BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.265 EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.º
Publicaciones (Informes)
33-2790
Administrativa (Caja)
33-2273

Buenos Aires, Lunes 20 de Agosto de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará.

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1. — moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío. El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Cárcel de Ushuaia (T. del Fuego). — Apruébase licitación pública N.° 1 de 29 Enero ppdo., para el aprovisionamiento de artículos de uso y consumo para esa cárcel.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1945.

12.306|45. — 71. — 225. — Exp. I. 22.469|944. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación pública N.° 1 realizada el día 29 de Enero ppdo. en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de resolver la provisión de los artículos de uso y consumo que necesitará durante el año en curso, la Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego), y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia se ha efectuado de conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y autorización conferida al efecto por Resolución Ministerial de fecha 23 de Octubre de 1944;

Que para aconsejar las adjudicaciones que se proponen se han tenido en cuenta las conclusiones a que han arribado los representantes de la Dirección General de Institutos Penales después de haber estudiado las propuestas y muestras presentadas, los análisis practicados y de haber escuchado la opinión de los maestros sastres de la Penitenciaría Nacional y de la Prisión Nacional en lo que atañe al rubro "ropería, tejidos, mercería, etc.".

Que las adjudicaciones proyectadas ha resultado a favor de las firmas que presentaron las ofertas económicamente más convenientes, habiéndoselas rechazado sólo cuando la calidad o características de las mercaderías correspondientes no fueron conceptuadas aceptables;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente;

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación pública N.° 1 celebrada el día 29 de Enero ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver el aprovisionamiento de los artículos de uso y consumo que necesitará durante el año en curso, la Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego), y en consecuencia las adjudicaciones propuestas cuyo detalle se menciona a continuación:

Racionamiento de Empleados y Reclusos.—

A José Pulgar y Cía.:
5000 litros aceite comestible mezcla cuaternaria s|m.1, en tambores de 200 litros contenido neto, envase a devolver puesto en Buenos Aires, $ 1.248 . . . „ 5.240.—
3800 litros aceite comestible mezcla binaria s|m.5, en tambores de 200 litros envase a devolver puesto en Buenos Aires, contenido neto, $ 0.717 . . . „ 2.724.60
$ 8.964.60

A Meroño Hnos. y Cía. Soc. Resp. Ltda.:
4500 kilos arvejas enteras verdes (nueva cosecha), peso neto $ 0.55 $ 2.475.—

Entrega: 30 días hábiles.
A La Cosechera - A. B. Rocca S. A. C. I.:
4000 kilos café crudo Brasil de 1.ª peso neto, s|m.1 $ 1.35 . . . $ 5.400.—
4800 kilos café crudo de segunda, s|m. $ 1.15 . . . „ 5.520.—
$ 10.920.—

A Isaac Jolodovsky e Hijo:
650 kilos conserva de tomate en pasta, marca Ibarra, en latas de 5 kilos, aproximadamente, peso neto, $ 2.29 . . . $ 1.488.50

A Miguel Berardi y Cía.:
1000 kilos dulce de membrillo marca "Falucho", en cajas de madera de 5 kilos peso neto, $ 0.88 . . . $ 880.—

A Lázaro Rabinovich e Hijos:
2400 kilos fruta seca peso neto (nueces, avellanas, almendras, pasas de uva y pasas de higos en partes iguales, $ 2.20 . . . $ 5.280.—
5000 kilos porotos triguitos o bolitas de 1.ª, peso neto, s|m., $ 0.375 „ 1.875.—
$ 7.155.—

A Legumen Soc. Resp. Ltda.:
5000 kilos garbanzos de 1.ª, peso neto, $ 0.66 . . . $ 3.300.—

A M. Seldes:
4000 kilos lentejas de 1.ª, peso neto, s|m., $ 0.295 . . . $ 1.180.—
1200 kilos orejones de durazno de 1.ª, peso neto, s|m., $ 1,57 . . . „ 1.884.—
$ 3.064.—

A Salinera Hispano Americana - Pedro Playan:
1000 kilos sal fina blanca de 1.ª, peso neto, envases a devolver puestos en Buenos Aires. (Por cada bolsa no devuelta deberá facturarse $ 1.— m|n.), $ 0.06 . . . $ 60.—
13.000 kilos sal gruesa ídem, $ 0,048 . . . „ 624.—
$ 684.—

A Pisani Reilly y Cía. S. R. Ltda.:
5000 kilos yerba de segunda, en bolsas de papel de 35 kilos, $ 0.54 $ 2.700.—

Uniformes y ropería para empleados y reclusos.

A J. Pravia y Cía.:
2400 juegos de calzoncillos y camisetas dobladilladas, de algodón, con frisa, de mucho abrigo, para reclusos, libres de encogimiento al lavado, medidas grandes, s|m. 7890, cada juego $ 8.58 . . . $ 20.592.—

A Salomón Asseff e Hijos:
4000 metros lienzo para sábanas de 1.55 a 1.60 metros, $ 2.25 . . . $ 9.000.—

A Halfon y Ortúzar:
3200 pares medias de algodón para reclusos, medidas surtidas, s|m. 150 $ 0.6012 . . . $ 1.923.84

Entrega: 30 días fecha orden.
A Ernesto R. Pérez - Suc. de Antonio L. Pérez:
1000 metros tartán abrigado para forro, de 150 cms. aprox. (a entregar el equivalente en 75 cms.), $ 2.92 . . . $ 2.920.—

Entrega: 30 días fecha orden.
A R. Copello y Cía.:
40 kilos cola para zapatero, $ 1.80 . . . $ 72.—

Entrega: 20 a 30 días fecha orden.
A M. Seldes:
50 kilos jabón en polvo para peluquero, $ 1.90 . . . $ 95.—

Talleres, herramientas y materia prima.—

A R. Copello y Cía.:
50 kilos alambre escobero, $ 5.40 . . . $ 270.—
140 kilos clavos punta París de 76,2 mm., $ 2.30 . . . „ 322.—
110 kilos clavos punta París de 101,6 mm., $ 2.30 . . . „ 253.—
150 kilos clavos punta París de 127 - 152,4 y 177,8 (en parte iguales), $ 2.30 . . . „ 345.—
80 unidades empaquetadura, goma para nivel, de 15,8 mm., $ 0.40 „ 32.—
300 kilos estopa para limpieza, peso neto, $ 0.86 . . . „ 258.—
1 docena faroles a kerosene, con tubos, tipo Victor, en . . . „ 92.80
2 docenas hachas para labor entera "Collins", $ 295.— . . . „ 590.—
2 docenas hachas para media labor "Collins", $ 285.— . . . „ 570.—
4 docenas limas planas, grano grueso, de 355,6 mm., $ 66.— . . . „ 264.—
2 docenas limas triángulo bastardas, de 75 mm., canto vivo, $ 16.80 „ 33.60
5 docenas limas triángulo, grano fino, canto vivo, de 75 mm., $ 24.— „ 120.—
200 ovillos hilo para escobero, $ 0.98 . . . „ 196.—
1000 kilos paja Guinea, $ 0.45 . . . „ 450.—
1 docena picos de acero punta y punta, mango de madera dura, en „ 94.—
5 kilos tornillos de hierro para metales, cabezas fresada de 7,9 mm. por 38,1 mm., $ 7.90 . . . „ 39.50
5 kilos tornillos de 6,3 mm. x 25,4 mm., $ 7.50 . . . „ 37.50
5 kilos tornillos de hierro de 4,7 mm. x 19,05 mm., $ 9.20 . . . $ 46.—
20 kilos varillas de fundición, surtidas, de 1 a 6 mm., $ 3.90 . . . „ 78.—
50 kilos varillas de hierro dulce de 5 a 6 mm., $ 4.70 . . . „ 235.—
40 kilos estopa para calafatear, $ 4.70 . . . „ 188.—
2 gruesas hojas de sierra "Griffing", para cortar metales, de 12,7 mm. x 304,8 mm., $ 92.— . . . „ 184.—
$ 4.698.40

Entrega: 20 a 30 días fecha orden.
A Alba, S. A.:
10 litros, barniz cristal de 1ra. $ 3.05 . . . $ 30.50
306 kilos, masilla blanca en envases x, 34 kilos „ 0.29 . . . „ 88.75
$ 119.24

Entrega: 10 días fecha orden.
A M. Seldes:
2 docenas, candados tipo Yale o similar $ 95.70 . . . $ 191.40
1 docena, canillas de bronce de 3|4", en . . . „ 49.00
25 kilos clavos punta París de 25,4 mm., $ 3,30 . . . „ 82.50
140 kilos clavos punta París de 50,8 mm., $ 2,55 . . . „ 357.—
140 kilos clavos punta París de 63,5 mm., $ 2,55 . . . „ 357.—
20 kilos, empaquetadura grafitada de 1", 3|4", 1|2" y 1|4" (en partes iguales) $ 14.80 . . . „ 296.—
4 docenas, limas planas, grano fino, de 337,6 mm. $87.50 . . . „ 350.20
5 docenas limas triángulo, canto vivo, grano fino, de 200 mm., $ 38,50 „ 192.50
2 docenas mangos para pala, madera dura, $ 11,80 . . . „ 23.60
3 docenas, metros de madera (medida) de 1 metro $ 15.50 . . . „ 46.50
1 docena, palas anchas Fox o similar, cabo de madera dura, en . . „ 104.—
1 docena picos de acero, punta y pala, mango de madera dura, en „ 89.50
$ 2.139.20

A David Z. Campos:
15 kilos, clavos cabeza perdida, de 3|4", 1" y 1 1|2" (en partes iguales) $ 4.40 . . . $ 66.—
20 kilos clavos punta París, de 12,7 mm., $ 4,20 . . . „ 84.—
$ 150.—

Entrega: 60 días fecha orden.

Farmacia, Droguería e Instrumental.

A Tarazi y Cía. - Droguería Tarazi:
50 litros, aceite de ricino $ 1.35 . . . $ 67.50
1|4 kilo, adrenalina solución al 1 o|oo, en . . . „ 2.50
3 kilos, ácido acetil salicílico N. Y. Q. U. S. P. XI $ 69.— . . „ 207.—
150 gramos, cafeína Purest U. S. P. XI, en . . . „ 16.50
10 cajas cachets N.° 0 para sellos, $ 1,65 . . . „ 16.50
25 cajas cachets N.° 1, $ 1,65 . . . „ 41.25
150 gramos, cacodilato de sodio, en . . . „ 21.40
25 gramos, clorhidrato de emetina Purest U. S. P. XI, en . . . „ 148.—
10 litros, esencia de trementina vegetal $ 2.45 . . . „ 24.50
400 frascos de vidrio para 50 y 100 c.c. (partes iguales) o|o. $ 8.80 „ 35.20
1|2 kilo, salicilato de pirazolina o salipirina Purest U. S. P. XI, en . . „ 32.40
1|4 kilo, sodio cacodilato, en . . . „ 53.40
1 kilo, sodio hiposulfito N. Y. Q. U. S. P. XI, en . . . „ 4.90
1|4 kilo, terpinol, en . . . „ 4.80
50 litros, vaselina líquida común en damajuanas de 10 lts. $ 1.40 . . „ 70.—
$ 745.85

A Droguería Eceterpide. S. A.: . . .
150 litros, agua oxigenada, 10 vol., botellas x 900 c.c, cierre hermético $ 1.20 . . . $ 180.—
250 kilos, algodón hidrófilo en paquetes de 1 kilo, peso neto $ 2.50 „ 625.—
100 ampollas de adrenalina, solución al 1 x 1000, inyectables x 1 c.c., en „ 4.70
50 ampollas, sifón de 500 c.c, en . . . „ 20.00
50 ampollas, sifón de 250 c.c, en . . . „ 16.50
20 tubos, cibazol (comprimidos) $ 3.10 . . . „ 62.—
600 frascos, de vidrio para 200 y 300 c.c. (partes iguales) el cien $ 13 „ 78.—
50 gramos, novocaína patente, en . . . „ 35.—
5 cajas, prostigmine Roche $ 4.— . . . „ 20.00
1 caja, Stopton peritone, en . . . „ 4.40
2 cajas, somnifene Roche $ 4.— . . . „ 8.—
100 tubos, de ensayo de 10 c.c, en . . . „ 5.—
Entrega: 20 días fecha orden. $ 1.058.60

A Droguería Fuchs:

5 kilos almidón en polvo, $ 0,52 .... „ 2.60
1 kilo, acetato de amonio cristalizado .... „ 9.50
100 gramos, azul de metileno, en .... „ 6.20
5 litros, bencina pura $ 1.— .... „ 5.—
1 kilo, cáscara sagrada en polvo .... „ 7.50
30 cánulas, uretrales de vidrio $ 0.14 .... „ 4.20
100 cajas, de cartón redondas, N° 12 y 10 (partes iguales .... „ 10.50
200 cajas, de cartón N° 6 y 8 (partes iguales) el cien $ 6.— .... „ 12.—
200 cajas, de cartón cuadradas N° 6 y 8 (partes iguales) el cien $ 8.— „ 16.—
2 kilos, extracto fluído balsamo de tolú $ 2.50 .... „ 5.00
1 kilo extracto fluído de bálsamo tranquilo .... „ 4.20
2 kilos, extracto polígala $ 21.— .... „ 42.—
300 gramos mentol, c|100 gramos $ 16,50 .... „ 49.50
50 kilos, sodio bicarbonato $ 0.55 .... „ 27.50
5 kilos, sulfito de soda anhidro $ 1.43 .... „ 7.15

$ 208.85

Entrega 30 días fecha orden.

A Droguería Kronos, S. R. Ltda.:

25 gramos argirol patente en .... $ 6.74
10 gramos, cocaína clorohidrato, en .... „ 16.40
3000 corchos, para frascos de 500, 300, 200, 100, 60 y 30 c.c. (partes iguales), el mil $ 10.40 .... „ 31.20
250 gramos, eucaliptol, en .... „ 8.45
200 frascos, de vidrio para 15 y 30 c.c. (partes iguales, el cien $ 4.90 „ 9.80
2 kilos, glucosa pura anhidra $ 8.40 .... „ 16.80
100 piezas, gasa hidrófila de 22 hilos en piezas de 40 mts. c|u. $ 15.90 „ 1.590.—
1 kilo, lactato de calcio en polvo .... „ 7.40
50 gramos finiletilmalonilurea .... „ 5.90
10 kilos, magnesia hidratada pesada $ 3.74 .... „ 37.40
2 cajas, cuabaina $ 6.85 .... „ 13.70
5 kilos óxido de cinc en polvo "Merck", $ 3,95 .... „ 19.75
3 kilos, sodio benzoato $ 9.99 .... „ 29.97
1|2 kilo, sodio fosfato .... „ 2.09
1 kilo, sodio glicerofosfato en polvo .... „ 25.80
200 gramos, timol cristalizado .... „ 31.95
1|2 kilo, teobromina .... „ 54.90
3 gruesas vendas cambric de 5 cms. de ancho x 5 mts. aprox., $ 27,40 „ 82.20
5 gruesas, vendas de 10 mt. aproximada $ 53.80 .... „ 269.—
100 gramos, iodo metálico .... „ 3.39
1|2 kilo fenildimetilpirazolona .... „ 16.95

$ 2.279.79

Entrega: 15 días fecha orden.

A Instituto Biológico Argentino, S. A.:

20 frascos, agobilina Biol $ 3.61 .... $ 72.20
5 cajas, adrenosino Biol x 10 amp. $ 4.35 .... „ 21.75
2.000 ampollas x 2 c.c., hígado 1° grado Biol $ 0.10 .... „ 200.—
2.000 ampollas iodo bismutato quinina Biol x 2 c.c., el mil, $ 140 .. „ 280.—
100 gramos, solución de digitalina al o|oo Biol .... „ 30.—
2 cajas, hipofisina Biol x 10 amp. de 1 c.c. $ 4.35 .... „ 8.70
10 frascos, insulina Biol x 100 U. I. frasquitos x 5 c.c. $ 1.30 .... „ 13.—

$ 625.65

A Laboratorios "Salvatum":

1.000 ampollas de gluconato de calcio x 2 c.c., en .... $ 59.—

Entrega: 30 días fecha orden.

A Instituto Seroterápico Argentino:

500 ampollas, "Iodisa" salicilada x 5 c.c., el cien $ 25.— .... $ 125.—
10 cajas, iodisa "Isa" x 10 amp. de 2 c.c., $ 2.50 .... „ 25.—

$ 150.—

A Lutz, Ferrando y Cía., S. A. C. e I.:

1 millar, agrafes de 11 mm. .... $ 10.—
1 docena, vendas enyesadas de 10 cms. "Ayesil" .... „ 14.20

$ 24.20

Entrega: 15 a 30 días fecha orden.

A Casa Otto Hess, S. A. C. I.:

25 unidades catgut N° 00 Jackson esterilizado normal de 150 cms. hebra $ 0.72 .... $ 18.—
25 „ ídem N° 0 „ 0.79 .... „ 19.75
20 „ ídem N° 1 „ 0.85 .... „ 17.—
20 „ ídem N° 2 „ 0.98 .... „ 19.60
15 „ catgut cromado N° 0 Jackson esterilizado normal de 150 cm. $ 0.79 .... „ 11.85
15 „ ídem N° 1 „ 0.85 .... „ 12.75
10 „ ídem N° 2 „ 0.98 .... „ 9.80
500 gramos, metol .... „ 29.50

$ 138.25

Entrega: 60 días.

A Conrado Beller:

24 pares guantes para cirugía N.° 7 ½ "Minerva" nacionales, $ 1.75 $ 42.—
6 jeringas hipodérmicas S. Luer, medio cristal, embudo semi-macizo de 3 c.c., $ 0,90 .... „ 5.40
12 jeringas, ídem de 2 c.c., $ 0,90 .... „ 10.80
12 jeringas, ídem de 5 c.c., $ 1,10 .... „ 13.20
6 jeringas, ídem de 10 c.c., $ 1,30 .... „ 7.80
6 jeringas, ídem de 20 c.c., $ 1,60 .... „ 9.60
1 jeringa, ídem de 100 c.c. .... „ 9.—
200 potes de vidrio lechoso tapa bakelita de 15 y 30 grs. (partes iguales), el o|o, $ 19 .... „ 38.—
50 potes, ítem de 45 grs. .... „ 10.—

$ 145.80

A Alberto J. Roemmers:

10 cajas leucotropina endovenosa x 5 ampollas, $ 9,36 .... „ 93.60

A Johnson y Johnson de Argentina S. A. C. e I.:

10 unidades seda N.° 1, esterilizada blanca x 1 mt., $ 0,90 .... $ 9.—
10 unidades, ídem N.° 2, $ 0,90 .... „ 9.—
15 unidades, ídem N.° 3, $ 0,90 .... „ 13.50
15 unidades ídem, N.° 4, $ 0,90 .... „ 13.50
1 docena vendas enyesadas de 20 ctms. "Johnson y Johnson" x 457 mts. .... „ 24.—

$ 69.—

MATERIALES DE CONSTRUCCION EN GENERAL Y

CONSERVACION DE EDIFICIOS

A E. Masciorini y Cía.:

150 kilos, pintura gris en pasta, en envases de 10 kilos, marca Mono, $ 0,82 .... $ 123.—
80 kilos, ídem verde Mono, $ 0,82 .... „ 65.60
300 kilos, ídem blanca Mono, $ 1,08 .... „ 324.—
150 kilos, ídem gris ocre Mono, $ 0,82 .... „ 123.—
100 kilos, ídem negra Mono, $ 0,75 .... „ 75.—
150 kilos, óxido de hierro en pasta, envases de 8 a 10 kilos, $ 0,70 „ 105.—

„ 815.60

Entrega: 3 días fecha orden.

A M. Seldes:

200 vidrios planos transparentes de 400 x 500 mm., $ 1,32 .... $ 264.—
200 vidrios, dobles transparentes de 400 x 400 mm., $ 1,22 .... „ 244.—
15 codos hembras normales de hierro galvanizado de 12,7 mm., $ 0,96 „ 14.40
12 codos, ídem de 38,1 mm., $ 4,20 .... „ 50.40
30 codos, ídem de 25,4 mm., $ 2,09 .... „ 62.70
20 codos, ídem de 19,5 mm., $ 1,44 .... „ 28.80
12 cuplas de reducción, hierro galvanizado, de 12,7 mm., $ 0,68 ...... „ 8.16
50 aisladores comunes N.° 24, $ 0,005 .... „ 2.50
50 aisladores, ídem N.° 26, $ 0,085 .... „ 4.25
100 metros caño de hierro negro de 5|8", para instalación, $ 2,55 .. „ 255.—
50 pepitas de porcelana para inst. eléctrica, de 5|8", $ 0,24 .... „ 12.—

$ 946.21

A R. Copello y Cía.:

400 vidrios dobles transparentes de 400 x 500 mm., $ 1,52 .... $ 608.—
12 kilos goma laca blanca, $ 21... .... „ 252.—
200 kilos carburo de piedra, $ 1,53 .... „ 306.—
30 uniones dobles hierro galvanizado de 38,1 mm., $ 8,30 .... „ 249.—
20 uniones, ídem de 50,8 mm., $ 11,80 .... „ 236.—
100 metros soga sisal de 19,05 mm. de espesor, en .... „ 116.—
72 pilas para linternas, tres elementos, $ 1,90 .... „ 136.80
200 portalámparas para intemperie Edison, bakelita con chicote, $ 0,59 „ 118.—

$ 2.144.80

Entrega: 20 a 30 días fecha orden.

A José Libertun e Hijo:

80 kilos brea, $ 0,45 .... $ 36.—

Entrega: 30 días fecha orden.

A David X. Campos:

15 cuplas de reducción, hierro galvanizado de 19,5 mm., $ 0,85 ...... $ 12.75
15 cuplas, ídem de 20,4 mm., $ 1,10 .... „ 16.50

$ 29.25

Entrega: 60 días fecha orden.

IMPRESOS Y UTILES DE ESCRITORIO

A Bertolini Hnos. y Cía. S. R. L.:

12 almohadillas negras para sellos de goma, 14,5 x 8,5 ctms., $ 1,79 . $ 21.48
1 docena copiadores tamaño oficio, mil hojas, s|m. 1 .... „ 132.—
200 cuadernos escolares rayados comunes de 46 hojas, $ 0,36 .... „ 72.—
30 cajas chinches doradas N.° 2, $ 0,38 .... „ 11.40
20 docenas gomas para borrar escritura de lápiz s|m., $ 2,40 .... „ 48.—
2 libros "Contador" N.° 412-3 o similar (oficio 1|2 pasta, 280 páginas, 3 c.), $ 8,40 .... „ 16.80
6 libros 1011 o 1016 "J. Peuser" o similar, $ 2 .... „ 12.—
96 rollos papel para máquina de sumar x 6 ctms. de diámetro, $ 0,25 „ 24.—
20 kilos papel madera de 60 grs., $ 0,95 .... „ 19.—
400 kilos papel Kraft de 60 grs., en bobinas de 60 ctms. de ancho, $ 1,08 .... „ 432.—
44 cajas plumas "Leonard" o similar 516|100, $ 7,50 .... „ 330.—

„ 1.118.68

A C. Della Penna S. A. C. I.:

100 blocks de papel carta "Campeón" 100 H., para correspondencia de reclusos, $ 0,67 .... $ 67.—
150 cuadernos rayados de 96 hojas, tapa dura, marca "Tintero", $ 0,56 „ 84.—
15 docenas gomas circulares para máquina de escribir, N.° 500, gris, $ 4,80 .... „ 72.—
12 resmas papel Histonium, liso doblado, $ 16 .... „ 192.—
9 resmas cuenta de 2,3 y 4 columnas, $ 8 .... „ 72.—
35 resmas papel obra 75 x 110 ctms. x 30 ks., $ 37,80 .... „ 1.323.—
6 millares sobres tamaño oficio formato cartera, N.° 1847, el millar $ 16 .... „ 96.—
12 resmas papel Histonium rayado, doblado, $ 16,40 .... „ 196.80

„ 2.102.80

A Casa Jacobo Peuser Ltda. S. A.:

60 blocks de papel liso obra 1.ª, 60 grs., tamaño oficio para máqui-

na (100 hojas cada uno), $ 0,90	$	54.—
50 cuadernos rayados de 50 hojas, tapa dura, $ 0,33	„	16.50
18 cajas papel carbónico doble faz oficio negro, para máquina, $ 5,50	„	99.—
5 resmas papel de seda Manifeld, tamaño oficio, 130|1000, Sueco, $ 4,90	„	24.50
20 frascos pasta para pegar Tenax x 10 onzas $ 0,90	„	18.—
6 cajas tiza en colores, cajas de 144 barras, $ 0,60	„	3.60
	„	215.60

A Tailhade Soc. de Resp. Ltda.:

80 cajas broches dorados para expedientes, Nros. 3,4 y 5 (en partes iguales), cajas x 100, $ 0,63	$	50.40
2 docenas gomas para borrar escritura de tinta, $ 2,88	„	5.76
1 gruesa lápices Faber N.° 2 o similar	„	9.60
1 gruesa, ídem N.° 3	„	9.60
1 docena libretas índice para bolsillo, 10 x 15 ctms., 60 hojas	„	3.36
1 docena libretas tapa hule, para bolsillo, 10 x 15 ctms., 60 hojas	„	3.36
6 libros índice tamaño oficio, 200 páginas, $ 2,52	„	15.12
10 docenas papel aceitado tamaño oficio, para copiar, docena $ 0,93	„	9.30
8 millares sobres comerciales azules, con fondo, el millar $ 6,84	„	54.72
	„	161.22

A Gunther Wagner Soc. de Resp. Ltda.:

60 cintas para máquina de escribir Underwood, negras y copiativas, 13 mm., marca Pelikan 8001 P., $ 1,89	$	113.40
40 cintas, ídem para "Olivetti", marca Pelikan 8001 P., $ 1,89	„	75.60
100 hojas papel carbónico Pelikan 1017, negro, de 66 x 44, en	„	24.90
20 cajas papel carbónico Pelikan 1017, oficio negro, $ 6,40	„	128.—
49 litros tinta azul negra en frascos de 1 litro, Pelikan 4001, $ 2,52	„	123.48
12 frascos tinta carmín x 1|2 litro, Pelikan, $ 2,12	„	25.44
	„	490.82

A Plata y Plata Ind. y Com. Soc. Resp. Ltda.:

2 gruesas lápices bicolor Eureka Control 1857-I. A., $ 28,80	$	57.60
1 docena lápices de tinta copiativos Eureka 2123.I. A., en	„	2.25
4 docenas telas para copiar tamaño oficio, sin filete Eureka, $ 4,80	„	19.20
6 frascos tinta violeta para sellos de goma, x 60 c.c., $ 0,70	„	4.20
6 frascos, ídem negra x 60 c.c., $ 0,70	„	4.20
	$	87.45

ARTICULOS DE MENAJE Y LIMPIEZA

A R. Copello y Cía.:

6 cuchillos para carnicero, 35 ctms. de hoja, $ 5,90	$	35.40
1.000 kilos jabón de potasa en barras, $ 0,37	„	370.—
3.250 cajas jabón Sunlight x 2 panes de 225 grs. neto, $ 0,245	„	796.25
300 tarros polvo para limpieza marca Domo x 950 grs., $ 0,29	„	87.—
50 litros ácido comercial muriático, $ 0,85	„	42,50
24 kilos soda cáustica en una lata, $ 1,05	„	25.20
800 kilos soda cristal en cajones, $ 0,25	„	200.—
Entrega: 20 a 30 días fecha orden.		
	„	1.556.35

A Dumanjó Hnos.:

6 espumaderas chicas enlozadas, de 10 ctms. de diámetro aprox., $ 0,95	$	5.70
6 jarras de vidrio claret de 2 ½ litros de capacidad, $ 2,30	„	13.80
6 docenas vasos de vidrio forma barril s|m. 4, $ 3,90	„	23.40
12 docenas trapos de piso de 59 x 55 ctms., docena $ 5,40	„	64.80
Entrega: 20 días fecha orden.		
	„	107.70

A M. Seldes:

8 docenas tazas de loza, 9 x 9, con plato, $ 23,80	$	190.40
8 docenas tazas de loza para café, con plato, $ 7,80	„	62.40
48 paquetes viruta de acero x 400 grs. bruto, $ 2,75	„	132.—
	„	384.80

A López y Gómez:

7.700 kilos jabón amarillo de 1.ª para lavar (según reglamento en vigor), $ 0,32	$	2.464.—

A F. A. P. I. A. — Fábrica de Pinturas y Afines:

200 litros aceite de linaza cocido, en un tambor, $ 0,70	$	140.—
Plazo de entrega 30 días.		

A Chemotécnica Sintyal S. A.:

300 litros creolina al 20 o|o de fenoles (incluso tambores de 100 litros), $ 1,35	$	405.—

Art. 2.° — El importe de ciento dos mil ciento cuarenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 102.145,65 m\|n. c\|l.) a que ascienden en total las adjudicaciones aprobadas precedentemente, será imputado en la proporción que más adelante se indica, a las partidas que en el Anexo "E" del presupuesto en vigor se destinen para atender el funcionamiento de las cárceles de los territorios nacionales dependientes del Departamento de Justicia e Instrucción Pública:

Racionamiento de empleados y reclusos	$	41.631.10
Uniformes y ropería para empleados y reclusos	„	34.602.84
Talleres, herramientas y materia prima	„	7.106.84
Farmacia, droguería e instrumental	„	5.598.59
Materiales de construcción en general y conservación de edificios	„	3.971.86
Impresos y útiles de escritorio	„	4.176.57
Artículos de menaje y limpieza	„	5.057.85
	$	102.145.65

Art. 3.° — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del 3 o|o que han efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el art. 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4.° — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Institutos Penales dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — Antonio J. Benítez. — Ceferino A. Irigoyen. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Juan Pistarini.

Direc. Gral. de Enseñanza Técnica. — Apruébase licitación pública N.° 28 para adquirir muebles y otros elementos con ese destino.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1945.

13.167|45. — 226. — Exp. D. N.° 4.617|945. — Vistas las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación pública N.° 28 efectuada el día 20 de Marzo ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de muebles, una caja de seguridad, un mimeógrafo, artefactos eléctricos, estufas a kerosene y artículos de escritorio, con destino a la Dirección General de Enseñanza Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que la licitación de referencia ha sido llevada a cabo de conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y autorización conferida al efecto por Resolución Ministerial N.° 513 del año en curso;

Que las adjudicaciones han sido propuestas a favor de las firmas que presentaron las ofertas económicamente más convenientes;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación pública N.° 28 efectuada el día 20 de Marzo ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de muebles, una caja de seguridad, un mimeógrafo, artefactos eléctricos, estufas a kerosene y artículos de escritorio, con destino a la Dirección General de Enseñanza Técnica y en consecuencia las adjudicaciones propuestas cuyo detalle es como sigue:

A Eduardo Vogel y Hno.

4 mesas "Directorio", con tapa de vitrea, según plano N.° 4 $ 448	$	1.792.—
10 escritorios de 3 cajones de 1,20 x 0,80, según plano N.° 39 $ 150	„	1.500.—
9 percheros de pie, según plano N.° 8, $ 76	„	684.—
Plazo de entrega: 60|90 días hábiles.		
	$	3.976.—

A Reyles y Cía. Soc. en Com.:

15 escritorios de 7 cajones con tapa de vitrea, según plano N.° 11 $ 408	„	6.120.—
11 bibliotecas según plano N.° 6, $ 335	„	3.685.—
12 mesas ratones con tapa de vitrea, según plano N.° 10, $ 69	„	828.—
12 mesitas de máquinas, según plano N.° 13, $ 55	„	660.—
1 armario según plano N.° 17, en	„	344.40
2 tapas de vitrea de 1.50 x 0.90 mts. de fondo, para dos escritorios modelo "Ministro" $ 60	„	120.—
2 mesas de trabajo, según plano N.° 29, $ 145	„	290.—
20 sillones fijos tapizados, según plano N.° 5, $ 101,40	„	2.028.—
Plazo de entrega: 50 días hábiles.		
	$	14.075.40

A Mir, Chaubell y Cía.:

2 sillones basculantes según plano N.° 43 $ 154	„	308.—
11 sillones ídem, según plano N.° 44, $ 133	„	1.463.—
6 percheros estantes, según plano N.° 3, $ 126	„	756.—
Plazo de entrega: 60 días hábiles.		
	$	2.527.—

A Berlingeri Hno. y Cía. S. R. Ltda.:

24 sillas tapizadas, según plano N.° 2, $ 63	„	1.512.—
12 sillas de dactilógrafo, según plano N.° 14, $ 57	„	684.—
3 ficheros con 4 cajones, tamaño oficio, según plano N.° 42, $ 424	„	1.272.—
1 tramo de mostrador, según plano N.° 18, en	„	336.—
Plazo de entrega: 130|150 días hábiles.		
	$	3.804.—

A Cuareta y Cía.:

3 estufas "Volcán" o similar de 8 radiantes, con alcuza, modelo 1.000, $ 115	„	345.—
Plazo de entrega: 5 días hábiles, fecha orden.		

A Francisco Santamaría e Hijos.:

1 caja de hierro contra incendio y robo, medidas: mts. 1,40 de alto x 0,60 de ancho x 0,60 de fondo, con tesoro interno y un estante en un solo block	„	500.—
Plazo de entrega: 45 días hábiles.		

Art. 2.° — Impútese el importe total de veinticinco mil doscientos veintisiete pesos con cuarenta centavos moneda nacional curso legal ($ 25.227,40 m|n. c|l.) con cargo al Inciso y Partida que el presupuesto del año en curso asigne para tal fin en su Anexo "E".

Art. 3.° — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del 3 o|o que han efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el Art. 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4.° — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Escribanía Gral. de Gobierno. — Apruébase Licitaciones públicas Nros. 7 y 14, para resolver adquisición de muebles y otros elementos solicitados por esa Escribanía.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1945.

14.603|45. — 102. — 231. — Exp. E. N.° 1.403|945. — Vistas estas actuaciones relacionadas con las Licitaciones públicas Nros. 7 y 14, que de conformidad con las disposiciones vigentes han sido realizadas en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de resolver la adquisición de muebles de madera y de metal, artefactos eléctricos, máquinas de escribir y de sumar, chapas metálicas con leyendas, carpetas de cuero, abrochadoras, relojes eléctricos y demás elementos solicitados por la Escribanía General del Gobierno de la Nación para la instalación de las oficinas donde funcionará el nuevo Registro Secreto de Guerra y Marina, y

CONSIDERANDO:

Que de la totalidad de los renglones licitados sólo se ha podido proyectar la adjudicación de cinco; en el primer llamado el de las máquinas de escribir que corresponden a la firma que presentó la oferta económicamente más conveniente y en el segundo, la de los muebles de madera y de metal cuya adquisición se propone a favor de las únicas casas oferentes, por ser corrientes en plaza los precios cotizados y por tratarse de renglones que han sido sacados por segunda vez a remate público;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las actuaciones precedentes relacionadas con las Licitaciones públicas Nros. 7 y 14, que de conformidad con las disposiciones vigentes han sido celebradas en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de resolver la adquisición de muebles de madera y de metal, artefactos eléctricos, máquinas de escribir y de sumar, chapas metálicas con leyendas, carpetas de cuero, abrochadoras, relojes eléctricos y demás elementos solicitados por la Escribanía General del Gobierno de la Nación para la instalación de las oficinas donde funcionará el nuevo Registro Secreto de Guerra y Marina, y en consecuencia las adjudicaciones propuestas que se detallan a continuación:

Primer llamado — Licitación N.° 7

m$n.

A Gualco y Cía. Soc. Resp. Ltda.:

2 máquinas de escribir marca Royal, reconstruídas, de 90 espacios, completas, dos años de garantía, cada una pesos 690.— .. .. 1.380.—

Plazo de entrega: 10 días hábiles fecha orden.

Segundo llamado — Licitación N.° 14

m$n.

A D'Alvia Hijos:

3 armarios metálicos de construcción standard, con 5 estantes graduables en su interior. Medidas exteriores: mt. 1.20 de frente x 1.95 de alto x 0.45 de profundidad. Cerrados a dos puertas con falleba y cerradura, manija de bronce. Las chapas a emplearse serán de la más alta calidad, doble planchadas y doble decapadas, en los perfiles Nros. 18 y 20. Los estantes en perfil N.° 20, reforzados; zócalos de planchuela de 75 x 9 mm. de espesor y moldura de 40 por 6 mm. Se adosarán a los pisos refuerzos en forma de U de chapa perfil N.° 18. Terminados en tono verde oliva con una mano de imprimación, enduído, apomazado y tres manos de pintura a la piroxilina por el sistema Duco, cada uno $ 854.— .. .. 2.562.—

Plazo de entrega: 90 días hábiles.

1 armario metálico de construcción standard, mt. 1.80 de alto por 0.60 de frente y 0.50 de fondo, con una puerta a una hoja, con pasador y cerradura de seguridad. Interior: un tesoro con puerta de una hoja y cerradura, dos estantes graduables y un cajón con cerradura (pintura, calidad y N.° de chapas como las anteriores), en .. .. 549.—

Plazo de entrega: 90 días hábiles.

1 caja de hierro contra incendio y robo; medidas: mt. 1.40 de alto x 0.60 de ancho x 0.60 de fondo, con tesoro interno y un estante, en un solo block, en .. .. 1.220.—

4.331.—

Entrega inmediata.

A Berlingeri Hnos. y Cía. S. R. L.:

Un juego de muebles construído con madera de petereby de 1ra., sana y seca, lustrada a muñeca color natural, compuesto de:

4 escritorios modelo Ministro, de mt. 50 de frente x 0.90 de fondo, con 7 cajones malletados y encerados, cerrados a combinación central con cerradura tipo Yale. Patas de 5 x 5 cm. con patines de hierro niquelado. Tapa de vitrea de 6 a 7 mm. de espesor.

6 sillas tarugadas y atornilladas, asiento anatómico y respaldo a varillas.

2 mesas para máquina de escribir, medidas: 75 cm. largo por 42 de ancho, con travesaños, tablita y cajón, patas de 4 x 4.

2 sillones tarugados y reforzados, asiento y respaldo anatómicos de la misma madera, giratorios y basculantes, modelo para dactilógrafo.

2 perchas de pie con ocho colgantes y recipiente para colgar paraguas.

2 mesitas de mt. 1.10 de largo por 0.50 de ancho, con tapa de vitrea, para colocar expedientes.

El juego descripto, en .. .. 1.983.—

Plazo de entrega: 75 días hábiles fecha orden.

Art. 2.° — Impútese el importe total de siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos moneda nacional de curso legal ($ 7.694.— m|n. c|l.) con cargo al Inciso y Partida que al efecto asigne el Presupuesto del año en curso en su Anexo "E".

Art. 3.° — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del 3 % que han efectuado en estas licitaciones, hasta integrar el 10 % de garantía exigido en el artículo 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4.° — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificadas de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Cárcel de Río Gallegos (Sta. Cruz). — Apruébase licitaciones públicas de 8 y 24 de marzo ppdo., primero y segundo llamados, para resolver aprovisionamiento de víveres y combustible.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1945.

14.605|45. — 107. — 233. — Exp. I. N.° 8.257|945. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con las licitaciones públicas realizadas en la Dirección de la Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz), dependiente de la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, los días 8 y 24 de Marzo próximo pasado, primero y segundo llamados, respectivamente, con el fin de resolver la provisión de los víveres y el combustible que necesitará para su funcionamiento durante el segundo semestre del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que los actos de referencia se han efectuado de conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y autorización conferida al efecto por Resolución Ministerial N.° 177 de fecha 7 de Febrero último;

Que las adjudicaciones han sido aconsejadas a favor de las firmas que presentaron las ofertas económicamente más convenientes, incluyéndose también el renglón "galleta" que en el segundo llamado a remate sólo obtuvo una propuesta, encontrándose todos los precios encuadrados dentro de los máximos fijados para el nombrado territorio nacional;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con las licitaciones públicas celebradas en la Dirección de la Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz), dependiente de la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, los días 8 y 24 de Marzo próximo pasado, primero y segundo llamados, respectivamente, con el objeto de resolver el aprovisionamiento de los víveres y el combustible que necesitará durante el segundo semestre del corriente año, y en consecuencia las adjudicaciones propuestas que se detallan a continuación:

m$n.

A Binimelis y San Miguel:

3.600 kilos de papas, kilo pesos 0.20 .. .. 720.—
900 kilos fideos blancos, kilo $ 0.44 .. .. 396.—
900 kilos arroz bremen, kilo $ 0.55 .. .. 495.—
900 kilos porotos caballeros, kilo $ 0.50 .. .. 450.—
270 kilos café de 2da., molido, kilo $ 1.49 .. .. .. 402.30
450 kilos azúcar molida de 2da., kilo $ 0.53 .. .. 238.50
270 kilos sal gruesa, kilo $ 0.10 .. .. 27.—
90 kilos pimentón común, kilo $ 2.45 .. .. 220.50
180 kilos cebolla de cabeza, kilo $ 0.30 .. .. 54.—
216 kilos grasa de vaca, kilo $ 0.80 .. .. 172.80

3.176.10

A Panificación de Río Gallegos S. R. L.:

7.200 kilos de galleta, kilo pesos 0.30 .. .. 2.160.—

A Adolfo Zanetto:

10.800 kilos carne de capón libre de garrones y cogote, kilo $ 0.34 .. .. .. 3.672.—

A Binimelis y San Miguel:

6 toneladas de leña dura, tonelada $ 90.— .. .. 540.—
65 toneladas carbón de piedra chileno, tonelada pesos 89.70 .. .. 5.830.50

6.370.50

Art. 2.° — Impútese el importe total de las adquisiciones aprobadas que alcanza a la suma de quince mil trescientos setenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 15.378.60 m|n. c|l.) con cargo a las partidas que el presupuesto del año en curso asigna en su Anexo "E" a la Dirección General de Institutos Penales, en la forma que seguidamente se detalla:

Racionamiento de reclusos . $ 9.008.10
Combustible (leña) . . . . „ 6.370.50

$ 15.378.60

Art. 3.° — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del 3 % que han efectuado en estas licitaciones, hasta integrar el 10 % de garantía exigido en el artículo 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4.° — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Institutos Penales dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco). — Apruébase Licitaciones Públicas de 8 y 24 de Marzo, para resolver el aprovisionamiento de víveres para ese penal.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.

14.623|45. — 109. — 241. — Expte. I|8.157|945. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con las Licitaciones Públicas realizadas los días 8 y 24 de Marzo ppdo., primero y segundo llamados, respectivamente, en la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), dependiente de la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de resolver el aprovisionamiento de los víveres que necesitará el penal mencionado para su funcionamiento durante el segundo semestre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que dichas licitaciones se han efectuado de conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y autorización conferida al efecto por Resolución Ministerial N° 177 del 7 de Febrero último;

Que las adjudicaciones han sido propuestas a favor de las firmas que presentaron las ofertas económicamente más convenientes, a excepción del renglón "galleta", que se aconseja por calidad, encontrándose todos los precios encuadrados dentro de los máximos fijados para el nombrado Territorio Nacional;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las actuaciones precedentes relacionadas con las Licitaciones Públicas celebradas los días 8 y 24 de Marzo ppdo., primero y segundo llamados, respectivamente, en la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), dependiente de la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de resolver el aprovisionamiento de los víveres que necesitará el mencionado penal para su funcionamiento durante el segundo semestre del corriente año y, en consecuencia, las adjudicaciones propuestas, que a continuación se detallan:

a Sucesión Rosa Shraiter:

m$n.

360 kilos de grasa de vaca, el kilo $ 0,44 .. .. 158.40
1.080 kilos de maíz pisado, el kilo $ 0,15 .. .. 162.—

320.40

a Rafael Flombaum e Hijos:

900 kilos de azúcar molida de 2da., el kilo $ 0,47 .. .. 423.—
540 kilos de café de 2da., molido, el kilo $ 0,85 .. .. .. 459.—
540 kilos de sal gruesa, el kilo $ 0,05 .. .. 27.—
72 kilos de pimentón común, el kilo $ 1,65 .. .. 118.80
1.080 kilos de arroz Bremen, el kilo $ 0,43 .. .. 464.40
1.080 kilos de fideos blancos, el kilo $ 0,24 .. .. 259.20
1|080 kilos de porotos de manteca, el kilo $ 0,41 .. .. .. 442.80
1.080 kilos de trigo pisado, el kilo $ 0,17 .. .. 183.60

2.377.80

a Francisco Bennasar:

14.400 kilos de galleta, el kilo $ 0,25 .. .. 3.600.—

a Idilio C. Vega:

21.600 kilos de carne de vaca de 1ra., libre de garrones y cogote, el kilo $ 0,60 .. .. 12.960.—

Art. 2° — Imputase el importe total de diez y nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal ($ 19.258.20 m|n. c|l.), con cargo al inciso y partida que para "racionamiento" asigne el presupuesto del año en curso a la Dirección General de Institutos Penales.

Art. 3° — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del 3 o|o que han efectuado en estas licitaciones, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el artículo 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

~~Art. 5º~~ — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Cárcel de General Pico (La Pampa). — Apruébase Licitación Pública de 8 de Marzo ppdo., para resolver la provisión de víveres y leña.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.

14.624|45. — 111. — 242. — Expte. N.º 1|8.159|945. — Vistas las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Pública efectuada el día 8 de Marzo ppdo., en la Dirección de la Cárcel de General Pico (La Pampa), dependiente de la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver el aprovisionamiento de los víveres y la leña que necesitará para su abastecimiento durante el segundo semestre del año en curso el mencionado penal; y

CONSIDERANDO:

Que la licitación de referencia ha sido llevada a cabo de conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia y autorización conferida al efecto por Resolución Ministerial número 177 del 7 de Febrero ppdo.;

Que las adjudicaciones han sido aconsejadas a favor de las firmas que presentaron las ofertas económicamente más convenientes;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Pública efectuada el día 8 de Marzo ppdo., en la Dirección de la Cárcel de General Pico (La Pampa), dependiente de al Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver el aprovisionamiento de los víveres y la leña que necesitará para su abastecimiento durante el segundo semestre del año en curso el mencionado penal y, en consecuencia, las adjudicaciones propuestas, cuyo detalle es como sigue:

a Ubaldo Datet:

	m$n.
5.400 kilos de carne de vaca de 1ra., libre de garrones y cogote, el kilo $ 0,66	3.564.—
90 kilos de grasa, el kilo $ 0,48	43.20
	3.607.20

a González Hermanos:

1.800 kilos de papas, el kilo $ 0,16	288.—
135 kilos de sal gruesa, el kilo $ 0,045	6.07
450 kilos de arroz Bremen, el kilo $ 0,565	254.25
	548.32

a Pascual de la Mata:

3.600 kilos de galleta, el kilo $ 0,25	900.—

a Marcos Hernández y Cía.:

225 kilos de azúcar molida de 2da., el kilo $ 0,52	117.—
135 kilos de café Brasil de 2da., molido, el kilo $ 1,35	182.25
45 kilos de pimentón común, el kilo $ 2,20	99.—
135 kilos de trigo pelado, el kilo $ 0,26	35.10
	433.35

a Antonio Rodríguez y Cía.:

180 kilos de porotos de manteca, el kilo $ 0,42	75.60
135 kilos de maíz pisado, el kilo $ 0,15	20.25
	95.85

Art. 2º — Impútese el importe total de cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos moneda nacional de curso legal ($ 5.584,72 m|n. c|l.), con cargo al inciso y partida que para "racionamiento" asigne el presupuesto del año en curso en su anexo "E", a la Dirección General de Institutos Penales.

Art. 3º — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del 3 o|o que han efectuado en esta licitación hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el artículo 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Institutos Penales.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Cárcel de Esquel (Chubut). — Apruébase Licitaciones Públicas de 8 y 24 de Marzo (primero y segundo llamados), para resolver aprovisionamiento de víveres y leña.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.

14.625|45. — 110. — 243. — expediente US.187|945. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con las Licitaciones Públicas realizadas los días 8 y 24 de Marzo ppdo., primero y segundo llamados, respectivamente, en la Dirección de la Cárcel de Esquel (Chubut), dependiente de la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de resolver el aprovisionamiento de los víveres y la leña que necesitará dicho penal para su funcionamiento durante el segundo semestre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que dichas licitaciones han sido efectuadas de conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y autorización conferida al efecto por Resolución Ministerial Nº 177 de fecha 7 de Febrero último;

Que las adjudicaciones han sido aconsejadas a favor de las firmas que presentaron las ofertas económicamente más convenientes, encontrándose los precios encuadrados dentro de los máximos fijados para los Territorios Nacionales;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con las Licitaciones Públicas celebradas los días 8 y 24 de Marzo ppdo., primero y segundo llamados, respectivamente, en la Dirección de la Cárcel de Esquel (Chubut), dependiente de la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de resolver el aprovisionamiento de los víveres y la leña que necesitará dicho penal para su funcionamiento durante el segundo semestre del corriente año y, en consecuencia, las adjudicaciones propuestas, que se consignan a continuación:

a Lahussen y Cía.:

	m$n.
720 kilos de trigo pisado, el kilo $ 0,335	241.20
720 kilos de maíz pisado, el kilo $ 0,335	241.20
	482.40

a Criado y San Martín:

7.200 kilos de papas, el kilo $ 0,28	2.016.—
1.980 kilos de fideos blancos, el kilo $ 0,42	831.60
1.080 kilos de arroz Bremen, el kilo $ 0,71	766.80
900 kilos de porotos caballeros o manteca, el kilo $ 0,60 ..	540.—
630 kilos de café de 2da., mo- 900 kilos de azúcar molida de lido, el kilo $ 1,45	913.50
2da., el kilo $ 0.66	594.—
540 kilos de sal gruesa, el kilo $ 0.128	69.12
180 kilos de pimentón dulce común, el kilo $ 2.60	468.—
360 kilos de cebollas, el kilo $ 0,60	216.—
	6.415.02

a Fidel González:

150 toneladas de leña dura, la tonelada $ 26,90	4.035.—

Art. 2º — Impútese el importe total de las adquisiciones aprobadas, que alcanza a la suma de diez mil novecientos treinta y dos pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional de curso legal ($ 10.932,42 m|n. c|l.), con cargo a las partidas que el presupuesto del año en curso asigne en su anexo "E", a la Dirección General de Institutos Penales, en la forma que seguidamente se detalla:

	m$n.
Racionamiento de reclusos ..	6.897.42
Combustible (leña)	4.035.—
	10.932.42

Art. 3º — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del 3 o|o que han efectuado en estas licitaciones, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el artículo 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a la firma Alberto Sinde, que no ha sido motivo de adjudicación, la boleta certificado de su respectivo depósito de garantía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Hogar Semi Libertad. — Apruébase Licitación Pública de 20|12 ppdo., para adquirir artículos diversos para ese Hogar, dependiente del Patronato Nacional de Ciegos.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.331|44. — 360. — 255. — Expediente P. Nº 13.300|944. — Vistas las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Pública Nº 159, segundo llamado, celebrada el día 20 de Diciembre de 1944, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para resolver la adquisición de artículos de bazar, menaje, muebles, con destino a la instalación de un Hogar Semi Libertad, similar al que actualmente funciona bajo el nombre de "Hogar Manuel Estrada", para la internación de no videntes mayores de 18 años, y guardapolvos para ser entregados a los no videntes que atienden los quioscos para la venta de cigarrillos y golosinas, todo de imprescindible necesidad para la obra asistencial en que está empeñado el Patronato Nacional de Ciegos; y

CONSIDERANDO:

Que la licitación pública de referencia ha sido celebrada de conformidad con las disposiciones vigentes y con la autorización conferida al efecto por Resolución Ministerial de 26 de Octubre ppdo.;

Que las adjudicaciones han sido aconsejadas en base a la calidad de los artículos ofrecidos, y cuando así lo permitió este último factor, a favor de las que presentaron las ofertas económicamente más convenientes;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente;

Que estando destinadas las mercaderías licitadas al fin enunciado en el preámbulo y teniendo en cuenta el alto significado social que dicha obra significa, cabe encuadrar este asunto dentro de las excepciones previstas en el Decreto Nº 33.802 del 6 del actual, a fin de prestarle la correspondiente aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Pública celebrada el día 20 de Diciembre de 1944, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para resolver la adquisición de artículos de bazar, menaje, muebles, con destino a la instalación de un Hogar Semi Libertad, similar al que funciona actualmente bajo el nombre "Hogar Manuel Estrada", para la internación de no videntes mayores de 18 años, y guardapolvos para ser entregados a los no videntes que atienden los quioscos para la venta de cigarrillos y golosinas, todo de imprescindible necesidad para la obra asistencial en que está empeñado el Patronato Nacional de Ciegos, en la forma que seguidamente se detalla:

a Pfeiffer y Cía. Ltda.:

	m$n.
1 ½ docenas de tazas c|s|plato, en loza de piedra blanca, s|m., la docena $ 15,90	23.85
1 sopera en loza de piedra, s|m.	12.50
2 fuentes enlozadas, hondas, cuadrilongas, 34 cms. aprox., cada una $ 3,50	7.—
2 jarras de aluminio, cap. 2 lts., bombé, cada una $ 13,90 ..	27.80
	71.15

Plazo de entrega: 30 días.

a Duranjo Hnos.

4 docenas de platos blancos de loza de piedra, playos y hondos, 22 cms., s|m., la docena $ 19,50	78.—
1 ½ docenas de platos para postre, s|m., haciendo juego, la docena $ 14,80	22.20
2 docenas de vasos de vidrio, forma barril, s|m., la docena $ 3,35	6.70
1 ½ docenas de cucharas de alpaca para mesa, s|m., la docena $ 10,80	16.20
1 ½ docenas de cucharas de alpaca para postre, s|m., la docena $ 10,50	15.75
1 ½ docenas de cuchillos para mesa, s|m., la docena $ 19,80	29.70
1 ½ docenas de cuchillos de alpaca para postre, s|m., la docena $ 19	28.50
1 ½ docenas de tenedores de alpaca para mesa, s|m., la docena $ 10,80	16.20
1 ½ docenas de tenedores de alpaca para postre, s|m., la docena $ 10,50	15.75
1 mesa de pino, reforzada, de 90 x 55 cms.	17.50
2 bancos de pino, reforzados, patas cuadradas, cada uno $ 4,75	9.50
1 armario de madera, para cocina, de mts. 1,55 x 0,55 x 0,30, con tres estantes, una sola puerta, parte superior con tejido de alambre	25.80
1 escobillón de cerda para barrer pisos encerados, con palo largo, 40 cms., con fieltro en las puntas	5.50
	287.30

Plazo de entrega: 12 días hábiles.

a Vicente Tesoriero Giuffre:

30 frazadas de lana, blancas, s|m., cada una $ 9,50	285.—

Plazo de entrega: de 15 a 30 días hábiles.

a Ernesto R. Pérez:

200 guardapolvos para hombres, confeccionados en brin gris, sanforizado, s|m. Modelo cruzado, solapa, cuello, puños y cinturón en brin sanforizado color azul, talles 48, 50, 52, 54, 56, 58 y 60; cantidades: 30, 40, 40, 30, 20, 20 y 20, cada uno $ 13,41	2.682.—

Plazo de entrega: 90 días:

Art. 2º — Impútese el importe total de tres mil trescientos veinticinco pesos con 45|100 moneda nacional de curso legal ($ m|n. 3.325,45 c|l.) en la forma que seguidamente se detalla:

$ m|n. 643,45 a la "Cuenta Especial - Patronato Nacional de Ciegos - Producido de Hogares Tipo Pensionados".

$ m|n. 2.682: a la partida 7 del inciso 479, ítem 3, del presupuesto en vigor.

Art. 3º — Las firmas que han sido motivo de adjudicación, elevarán el depósito del 3 o|o que han efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el artículo 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4º — Devuélvase con endoso, bajo constancia, a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos al Patronato Nacional de Ciegos.

FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Orlando Peluffo. — Juan Domingo Perón. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire.

Ministerio de Guerra

Acuérdase medalla honorífica y diploma a Oficiales, Suboficiales y Soldados Voluntarios Combatientes y de los Cuerpos Auxiliares, que hicieron la «Campaña del Río Negro y Patagonia».

Buenos Aires, 24 de Julio de 1945.

16.328|45. — Visto el expediente letra A. Nº 15.387|942, (D. G. P.) (A. número 5438|942 - M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 76.289, de fecha 7 de Noviembre de 1940 (B. M. Nº 3640, 2.a Parte), se agregó al Nº 35 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65) que los militares que hubieran actuado en las campañas al desierto hasta el 31 de Diciembre de 1917, serán considerados «Expedicionarios al Desierto», posteriormente aclarado por Decreto Nº 79.882 del 18 de Diciembre de 1940, (B. M. Nº 3650, 2a. Parte);

Que dicho agregado se introdujo, en virtud de que aún después del año 1884, la lucha en el desierto se prolongó, tanto en los territorios del Sud (Patagonia) como en los del Norte (Chaco y Formosa) continuando, en consecuencia, las nuevas actividades expedicionarias que causaron pérdidas de vidas en todos los grados de la jerarquía militar, motivadas ya sea por los encuentros con el salvaje y el bandolerismo existente en la frontera, que realizaba frecuentes incursiones por nuestro territorio o por las enfermedades propias del ambiente climatérico en que actuaban;

Que, además, los sufrimientos y penurias experimentadas por dichas expediciones no fueron inferiores, en ningún concepto, a las que tuvieron que soportar sus antecesores en la pesada tarea conquistadora y pacificadora;

Que teniendo en cuenta que los que actuaron en las expediciones anteriores al año 1884, han merecido una recompensa honorífica,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase una medalla honorífica y diploma a los oficiales, suboficiales y soldados voluntarios combatientes y de los cuerpos auxiliares, que hicieron la «Campaña del Río Negro y Patagonia», que a continuación se mencionan con especificación del grado que tenían durante su actuación:

Tenientes Coroneles D. Manuel Lino Francisco Rawson (clase 1862, matrícula 175.496, distrito militar Nº 2), D. Carlos M. Fernández (clase 1863, matrícula 0.021.470, distrito militar Nº 1); Mayores D. Eduardo Raybaud (clase 1865, matrícula 0.584.355, distrito militar Nº 1), D. Carlos Juan Moret, (clase 1867, matrícula 187.703, distrito militar Nº 2), Capitán D. Agustín Ricardo Cejas (C. 1864, matrícula 0.050.677, distrito militar Nº 1); Tenientes 1º D. Luis Castañeda (clase 1873, matrícula 1.504.363, distrito militar Nº 25), D. Teodoro Alberto Villafañe (clase 1871, matrícula 2.321.554, distrito militar número 36), y D. Ernesto María Rodríguez (clase 1876, matrícula 0.174.993, distrito militar Nº 2); Tenientes 2º D. Evaristo Ceferino Ochoa (clase 1869, matrícula 0.008.978, distrito militar Nº 1), D. Juan José Romero (clase 1874, matrícula 0.061.022, distrito militar Nº 1), D. Julio Pómmez (clase 1874, matrícula 306.467, distrito militar Nº 3), D. Antonio Agustín Bertonasco (clase 1865, matrícula 0.008.994, distrito militar número 1), D. Matías Aldasoro (clase 1875, matrícula 2.016.256, distrito militar número 32), D. Oscar Berreaute (clase 1874, matrícula 2.736.307. distrito militar Nº 43), D. Cornelio Giménez (clase 1874, matrícula 0.175.000, distrito militar Nº 2), D. Pedro Andrés Quiroga (clase 1872, matrícula 0.470.073, distrito militar Nº 4), y D. Carlos Manuel Muzio (clase 1874, matrícula 2.725.757, distrito militar N.° 43); Subtenientes D. Saúl Firmapaz (clase 1875, matrícula 1.501.202, distrito militar Nº 25) y D. Adrián Ruiz Moreno (clase 1877, matrícula 0.047.259, distrito militar número 1); Alférez D. Benito Pablo Meana (clase 1876, matrícula 171.482, distrito militar Nº 2), D. Tulio Tagle (clase 1874, matrícula 0.214.475, distrito militar Nº 2). D. Amando Sánchez (clase 1869, matrícula 294.015, distrito militar Nº 3), D. Benjamín Eduardo González (clase 1878, matrícula 0.040.111, distrito militar Nº 1), D. Napoleón R. Vera (clase 1875, matrícula 174.910, distrito militar Nº 2), D. Claudio Alejandro Rojo (C. 1874, matrícula 1.518.355, distrito militar Nº 26) y D. Isidro Moras (clase 1877, matrícula 2.736.098. distrito militar Nº 43); Director de Banda D. Vicente Messina (clase 1867, matrícula 0.000.550, distrito militar número 3); Sargento 1º Distinguido D. Enrique Cerdeyra (clase 1875, matrícula 0.451.772, distrito militar Nº 4); Sargentos 1º D. Manuel Alfaro (clase 1875, matrícula 2.988.861, distrito militar N.° 47), D. Benicio de los Santos (clase 1865, matrícula 0.000.057, distrito militar Nº 1), D. Miguel Duval (clase 1877, matrícula 0.029.802, distrito militar Nº 1), y D. Gabriel Monserrat (clase 1875, matrícula 0.480.012, distrito militar Nº 4); Sargentos 2º Distinguidos D. José Ernesto Uttinger (clase 1874, matrícula 3.571.895, distrito militar Nº 57), y D. Amancio José Mercevich (clase 1877, matrícula 2.747.165, distrito militar número 43); Sargento 2º D. Andrés Carrano (clase 1875, matrícula 0.001.052, distrito militar Nº 1), Cabos D. Miguel S. Herrera (clase 1875, matrícula 3.918.687, distrito militar N.° 63), D. Alberto Fernández Oro (C. 1880, M. 0.000.073. D. M. N.° 4), y D. Gregorio González Sáenz (clase 1876, matrícula 3.378.590, distrito militar N: 52); Cabo de Administración D. Felipe Bonifacio Borona (clase 1877, matrícula 294.009, distrito militar Nº 3); Suboficiales: Sargentos 2º José Alvarez (clase 1851, matrícula 2.593.041, distrito militar Nº 67, oficina enroladora Formosa, Cta. Cte. FCCRPM Nº 61.010) y Alberto Julio Zimmermann (clase 1876, matrícula 189.314, distrito militar número 2, oficina enroladora Sección 19a., Cta. Cte. FCCRPM Nº 61.083); Cabo Angel Pino (clase 1872, matrícula 797.425, distrito militar N: 68, oficina enroladora Ciudadela, Cta. Cte. FCCRPM Nº 61.192); Cabo 2º Gregorio Galván (clase 1869, matrícula 1.062.514, distrito militar Nº 19, oficina enroladora La Plata, Cta. Cte. FCCRPM número 61.168); Cabos Juan Arias Ordóñez (clase 1874, matrícula 487.971, distrito militar Nº 4, oficina enroladora Sección 1a., Cta. Cte., FCCRPM Nº 61.088) y Manuel Arrospide (clase 1878, matrícula 676.460, distrito militar Nº 14, oficina enroladora Luján, Cta. Cte. FCCRPM Nº 61.120); Armero José Mignone (clase 1871, matrícula 2.532.069, distrito militar Nº 39, oficina enroladora Resitencia, Cta. Cte. FCCRPM Nº 61.079) y Soldados Antonio Mazzelli (clase 1873, matrícula 2.325.348, distrito militar número 36, oficina enroladora Esperanza, Cta. Cte. FCCRPM Nº 61.150) y Manuel Romero (clase 1881, matrícula 2.860.432, distrito militar Nº 45, oficina enroladora Villa María, Cta Cte. FCCRPM Nº 61.086).

Dicha medalla de forma circular, de treinta milímetros de diámetro, será de oro para los Jefes, de plata para los Oficiales y de cobre para los Suboficiales y Soldados Voluntarios; llevando grabado en el anverso el Escudo Nacional y esta leyenda circular: «Campaña del Río Negro y Patagonia» «1884» y en el reverso el sol y esta leyenda: «La Nación al Ejército del Sud» «1897». (Ver anexo Nº 1).

Art. 2º — Acuérdase medalla honorífica y diploma a los Oficiales, Suboficiales y Soldados Voluntarios Combatientes y de los cuerpos auxiliares, que hicieron la ''Campaña a la Patogonia y Los Andes'', que a continuación se mencionan con especificación del grado que tenían durante su actuación:

Mayor D. Carlos Juan Moret (clase 1867, matrícula 187.703, distrito militar 2); Capitán D. José E. Belloni (clase 1872, matrícula 0.572.945, distrito militar, Complementario); y D. Teodoro Alberto Villafañe (clase 1871, matrícula 2.321.554, distrito militar N.° 36); Tenientes 1.° D. Luis Castañeda (clase 1873, matrícula 1.504.363, distrito militar número 25); y D. Ernesto María Rodríguez (clase 1876, matrícula 0.174.993, distrito militar N.° 2); Tenientes 2.° D. Federico Mauriño (clase 1865, matrícula 155.201, distrito militar N.° 2);, D. Juan José Romero (clase 1874, matrícula 0.061.022, distrito militar N.° 1);, don Benito Pablo Meana (clase 1876, matrícula 171.482, distrito militar N.° 2), D. Camilo Anschutz (clase 1878, matrícula 24.537, distrito militar N.° 1), don Tesandro Santa Ana (clase 1876, matrícula 782.810, distrito militar N.° 68), don Edmundo Fernández (clase 1877, matrícula 0.480.017, distrito militar N.° 4) y dón Matías Aldasoro (clase 1875, matrícula 2.016.256, distrito militar N.° 32); Teniente D. Alfredo Ibarra (clase 1878, matrícula 175.177, distrito militar N.° 2); Subtenientes D. Saúl Firmapaz (clase 1875, matrícula 1.501.202, distrito militar número 25), D. Basilio B. Pertiné (clase 1879, matrícula 0.179.233, distrito militar número 2), D. Juan Román Jones (clase 1877, matrícula 2.736.084, distrito militar N.° 43), D. Arturo F. Villafañe (clase 1877, matrícula 0.000.044, distrito militar N.° 1), D. Miguel Angel T. Sisterna (clase 1880, matrícula 2.015.998, distrito militar N.° 32), D. Calixto García (clase 1876, matrícula 3.574.913, distrito militar N.° 57) y D. Servando Pedro Gómez (clase 1874, matrícula 1.522.281, distrito militar N.° 26); Alférez D. Pedro Urbano Benavídez (clase 1872, matrícula 0.008.996, distrito militar N.° 1), D. Napoleón R. Vera (clase 1875, matrícula 174.910, distrito militar N.° 2), D. Benedicto Ruzo (clase 1879, matrícula 0.029.851, distrito militar N.° 1), D. Adolfo de la Riestra (clase 1879, matrícula 0.175.036, distrito militar N.° 2), D. Domingo Juan Porta (clase 1879, matrícula 2.016.335, distrito militar N.° 32), D. Galo Gregorio Funes (clase 1878, matrícula 0.214.750, distrito militar N.° 2) y D. Gregorio González Sáenz (clase 1876, matrícula 3.378.590, distrito militar N.° 52); Cirujano de Regimiento D. Eliseo Julián Brunella (clase 1873, matrícula 0.050.040, distrito militar N.° 1), Sargento 2.° de Administración, D. Luis S. Murga (clase 1878, matrícula 0.000.296, distrito militar N.° 1); Sargento 1.° Distinguido de Administración D. Jorge Raúl Campos (clase 1874, matrícula 0.028.181, distrito militar N.° 1); Sargentos 1.° D. Mauricio E. Bonzon (clase 1878 matrícula 2.736.362, distrito militar número 43), D. Miguel Duval (clase 1877, matrícula 0.029.802, distrito militar N.° 1), D. Eduardo Arnullphi (clase 1879, matrícula 0.587.861, distrito militar Complementario); Sargento 1.° Distinguido don Arturo Masías (clase 1876, matrícula 3.581.600, distrito militar N.° 57); Sargento Distinguido D. Valentín Olaechea (clase 1874, matrícula 0.008.995, distrito militar N.° 1); Sargento 2.° Distinguido D. Segundo García Lindor (clase 1878, matrícula 2.927.611, distrito militar número 46) y Cabo Distinguido D. Daniel Isaac Leguiza (clase 1883, matrícula 1.942.466, distrito militar N.° 31), Suboficiales: Sargentos 1.° Gregorio Galván (clase 1869, matrícula 1.062.514, distrito militar N.° 19, oficina enroladora La Plata Cta. Cte. FCCRPM N.° 61.168) y Amadeo Rando (clase 1878, matrícula 76.799, distrito militar N.° 1, oficina enroladora Sección 18a., Cta. Cte. FCCRPM número 60.453); Sargento 2.° Emilio Cirilo Baldassarre (clase 1875, matrícula 307.119, distrito militar N.° 3, oficina enroladora Dirección General de Administración, Cta. Cte. FCCRPM N.° 60.061); Sargento Claudio Casal (clase 1877, matrícula 1.068.432, distrito militar N.° 19, oficina enroladora La Plata, Cta. Cte. FCCRPM N.° 61.049); Armero José Mignone (clase 1871, matrícula 2.532.069, distrito militar N.° 39, oficina enroladora Resistencia, Cta. Cte. FCCRPM N.° 61.079); Cabos Waldino Correa (clase 1872 matrícula 0.018.966, distrito militar N.° 1, oficina enroladora Sección 16, Cta. Cte. FCCRPM número 61.050), Gregorio López (clase 1877, matrícula 3.270.528, distrito militar N.° 51, oficina enroladora Mendoza, Cta. Cte. FCCRPM N.° 61.136), Doroteo Cuevas (clase 1877, matrícula 3.912.459, distrito militar N.° 63, oficina enroladora Salta, Cta. Cte. FCCRPM N.° 61.073) y Francisco Manzoti (clase 1874, matrícula 2.919.878, distrito militar N.° 46, oficina enroladora Río Cuarto, Cta. Cte. FCCRPM N.° 61.066) y Soldados Luis Ynocencio Torres (clase 1878, matrícula 1.937.954, distrito militar N.° 31, oficina enroladora Gualeguay, Cta. Cte. FCCRPM número 61.091), y Francisco Javier Vicente Cocchiararo (clase 1874, matrícula 798.697, distrito militar N.° 68, oficina enroladora Caseros, Cta. Cte. FCCRPM N.° 61.005).

Dicha medalla de forma circular, de treinta milímetros de diámetro, será de oro para los Jefes, de plata para los Oficiales y de cobre para los Suboficiales y Soldados Voluntarios; llevando grabado en el anverso el Escudo Nacional y esta leyenda circular: ''La Nación a los Expedicionarios'', en el reverso la parte superior presentará unos picos de montañas y en la inferior la leyenda circular: ''División de los Andes''. Entre láurea ''1897 - 1900''. (Ver anexo N.° 2).

Art. 3.° — Acuérdase medalla honorífica y diploma a los Oficiales, Suboficiales y Soldados Voluntarios combatientes y de los Cuerpos Auxiliares, que hicieron la ''Campaña del Chaco'', que a cotinuación se mencionan con especificación del grado que tenían durante su actuación;

Teniente Coronel D. Miguel Guido Spano (clase 1869, matrícula 69.447, distrito militar N.° 1); Mayor D. Osvaldo Amieva (clase 1875, matrícula 3.205.205, distrito militar N.° 50); D. Francisco Barbosa (clase 1876, matrícula 0.177.341, distrito militar N.° 2) y D. Federico Mauriño (clase 1865, matrícula 155.201, distrito militar N.° 2); Capitanes D. Mauro Alberto Fernández (clase 1874, matrícula 0.281.293, distrito militar N.° 3), D. Gregorio Vélez (clase 1863, matrícula 2.727.501, distrito militar número 43), Vicente Posadas (clase 1868, matrícula 0.174.276, distrito militar N.° 2), D. Claudio Alejandro Rojo (clase 1874, matrícula 1.518.355, distrito militar N.° 26), D. Galo Gregorio Funes (clase 1878, matrícula 0.214.750, distrito militar N.° 2), D. Tomás S. Bustamante (clase 1876, matrícula 1.606.076, distrito militar N.° 27), D. Alberto Benavidez (clase 1879, matrícula 31.609, distrito militar N.° 1), D. Pedro Andrés Quiroga (clase 1872, matrícula 0.470.073, distrito militar N.° 4), D. Julián Timoteo Sarachaga (clase 1879, matrícula 3.258.962, distrito militar N.° 51). D. Adolfo Alejandro Cortina (clase 1874, matrícula 0.574.881, distrito militar N.° Complementario), D. José María Menéndez (clase 1893, matrícula 794.020, distrito militar N.° 68), D. Luis González Videla (clase 1878, matrícula 0.307.092 distrito militar N.° 3), D. Enrique del Castillo (clase 1883, matrícula 216.917, distrito militar N.° 2), D. Edesio D. Pereira (clase 1878, matrícula 450.001, distrito militar Complementario), D. Domingo Ignacio Cuello (clase 1881, matrícula 3.923.351, distrito militar N.° 63), D. Alberto López (clase 1882, matrícula 3.200.341, distrito militar N.° 50), D. Benjamín Menéndez (clase 1884, matrícula 1.942.530, distrito militar N.° 31), D. Florencio M. Méndez (clase 1880, matrícula 2.015.594, distrito militar N.° 32), D. Justino Pedro Agustín Nogueyra (clase 1883, matrícula 1.627.182, distrito militar N.° 27), D. Lindor y Valdéz (clase 1885, matrícula 29.856, distrito militar N.° 1), D. Horacio García Tuñón (clase 1885, matrícula 174.057, distrito militar N.° 2), D. Alfredo Correa (clase 1879, matrícula 67.000, distrito militar N.° 1) y D. Gregorio González Sáenz (clase 1876, matrícula 3.378.590, distrito militar N.° 52); Tenientes 1.° D. Martín Valle (clase 1868, matrícula 0.017.579, distrito militar N.° 1), D. Julio Estanisalo Cousinet (clase 1872, matrícula 0.306.481, distrito militar N.° 3), D. José Calixto Irurueta (clase 1870, matrícula 1.824.281, distrito militar N.° 30), don Miguel S. Herrera (clase 1875, matrícula 3.918.687, distrito militar N.° 63), Don Diego Baguasco (clase 1876, matrícula 1.062.258, distrito militar N.° 19), don Alfredo Lafuente (clase 1881, matrícula 2.595.701, distrito militar N.° 67), don Augusto Otamendi (clase 1885, matrícula 0.168.917, distrito militar N.° 2), D. Eduardo Catán (clase 1879, matrícula 304.300, distrito militar N.° 3), D. Rómulo Betnaza (clase 1885, matrícula 175.074, distrito militar número 2), D. José María Francisco Ruda (clase 1886, matrícula 0.179.227, distrito militar N.° 2), D. José Antonio Silva (clase 1885, matrícula 0.187.177, distrito militar N.° 2), D. Antonio Miralles (clase 1886, matrícula 0.467.794, distrito militar N.° 4), D. Jacobo Francisco Parker (clase 1888, matrícula 1.845.571, distrito militar N.° 30), D. Carlos A. Alonso (clase 1887, matrícula 798.905, distrito militar N.° 68), D. Secundino Bedoya (clase 1889, matrícula 0.008.297, distrito militar N.° 1), D. Agustín Pedro Germano (clase 1890, matrícula 0.794.010, distrito militar N.° 68), D. Atanasio Pascual Bravo (clase 1890, matrícula 1.942.474, distrito militar N.° 31), D. Gregorio Maidana (clase 1889, matrícula 0.294.763, distrito militar N.° 3), D. Ricardo Cortina Aravena (clase 1892, matrícula 1.845.280, distrito militar N.° 30), D. Roberto Bravo (clase

1889, matrícula 2.595.694, distrito militar N.º 67), D. Teodoro Segundo Schroder (clase 1868, matrícula 166.004, distrito militar N.º 2) y D. Pedro Urbano Benavides (clase 1872, matrícula 0.008.996, distrito militar N.º 1); Tenientes 2.º D. Luis Florencio Pérez Colman (clase 1876, matrícula 3.270.193, distrito militar N.º 51), D. Cornelio Giménez (clase 1874, matrícula 0.175.000, distrito militar N.º 2), D. Rodolfo Eulogio Martínez (clase 1870, matrícula 790.254, distrito militar N.º 68), D. Julio de Vértiz (clase 1871, matrícula 2.736.304, distrito militar N.º 43), D. Manuel S. Fernández (clase 1879, matrícula 0.031.406, distrito militar N.º 1) y D. Pedro Grosso Soto (clase 1875, matrícula 0.000.092, distrito militar N.º 2); Tenientes D. Arturo González y Baños (clase 1872, matrícula 465.963, distrito militar N.º 4), D. Gabriel Monserrat (clase 1875, matrícula 0.480.012, distrito militar N.º 4), D. Emilio Gelmetti (clase 1879, matrícula 3.913.529, distrito militar N.º 63), D. Pedro Anello (clase 1883, matrícula 3.378.196, distrito militar N.º 52), D. Floriano Narciso Laprida (clase 1881, matrícula 67.442, distrito militar N.º 1), D. Arturo Rawson (clase 1884, matrícula 161.875, distrito militar N.º 2), D. Juan de Dios Núñez (clase 1879, matrícula 291.807, distrito militar N.º 3), D. Enrique F. Lupiz (clase 1889, matrícula 0.000.890, distrito militar N.º 2), D. Félix Martín Adalid (clase 1886, matrícula 0.031.356, distrito militar N.º 1), D. Justo Salazar Collado (clase 1884, matrícula 29.169, distrito Militar N.º 1), D. Pedro Celestino López (clase 1888, matrícula 2.313.439, distrito militar N.º 36), D. Aníbal Luzuriaga (clase 1886, matrícula 0.000.389, distrito militar N.º 1), D. Estanislao J. López (clase 1887, matrícula 1.845.366, distrito militar N.º 30), D. Ernesto C. Echavarría (clase 1887, matrícula 2.736.345, distrito militar N.º 43), D. Florencio Leguizamón Pondal (clase 1887, matrícula 2.816.002, distrito militar N.º 44), D. Domingo Maturo (clase 1889, matrícula 2.354.038, distrito militar N.º 36), D. Alberto Campi (clase 1891, matrícula 315.407, distrito militar N.º 3), D. Ricardo Cabrera (clase 1890, matrícula 3.112.577, distrito militar N.º 49), D. Eduardo Samuel Argentino Donovan (clase 1890 matrícula 1.942.531, distrito militar N.º 31), D. Eduardo Alonso (clase 1889, matrícula 29.523, distrito militar N.º 1), D. Pedro G. Greni (clase 1888, matrícula 3.923.193, distrito militar N.º 63), D. Crispín Báez (clase 1886, matrícula 1.686.035, distrito militar N.º 28), D. Edgar Campos (clase 1891, matrícula 0.740.271, distrito militar N.º 15), D. Julio Edelberto Teson (clase 1888, matrícula 0.174.103, distrito militar N.º 2), D. Manuel Fausto Niella (clase 1887, matrícula 1.692.843, distrito militar N.º 28), D. Arturo Alvarez Insúa (clase 1891, matrícula 0.174.947, distrito militar N.º 2), D. Juan Laurentino Sole (clase 1889, matrícula 2.596.593, distrito militar N.º 67), D. Elvio Carlos Anaya (clase 1887, matrícula 29.826, distrito militar N.º 1), D. Julio Gras (clase 1892, matrícula 0.008.607, distrito militar N.º 1), D. Pedro Celestino Impieri (clase 1887, matrícula 0.008.098, distrito militar N.º 1), D. Luis María Denis (clase 1887, matrícula 0.029.813, distrito militar N.º 1), D. Alfredo Anello (clase 1892, matrícula 3.200.342, distrito militar N.º 50), D. Joaquín Anselmo Piedra Buena (clase 1887, matrícula 1.845.294, distrito militar N.º 30), D. Angel Rafael Perincioli (clase 1890, matrícula 2.041.972, distrito militar N.º 32), D. Miguel Eizmendi (clase 1891, matrícula 1.686.002, distrito militar N.º 28), D. Luis Humberto Videla (clase 1889, matrícula 306.934, distrito militar N.º 3), D. Luciano Marcelo Beovide (clase 1892, matrícula 174.975, distrito militar N.º 2), D. Tomás Marcelo Rojas (clase 1890, matrícula 29.173, distrito militar N.º 1), D. Ernesto Villarruel Puch (clase 1892, matrícula 0.175.053, distrito militar N.º 2), D. José Cermesoni (clase 1891, matrícula 29.900, distrito militar N.º 1), D. Orlando Bernardo Ferreyra (clase 1889, matrícula 2.196.248, distrito militar N.º 67), D. José Víctor García (clase 1890, matrícula 2.015.702, distrito Militar N.º 32), D. José Enrique Carbia (clase 1890, matrícula 29.168, distrito militar N.º 1) y D. Alfredo Sonnenkalb (clase 1894, matrícula 2.015.701, distrito militar N.º 32); Subtenientes D. Juan Francisco Recalde (clase 1867, matrícula 0.450.008, distrito militar N.º 4), D. Francisco Medina (clase 1870, matrícula 2.722.501, distrito militar N.º 43), D. Alfredo del Carmen Córdoba (clase 1872, matrícula 2.015.501, distrito militar N.º 32), D. Juan José Martínez (clase 1868, matrícula 56.648, distrito militar N.º 1), D. Esteban Sarmiento Torres (clase 1876, matrícula 1.768.555, distrito militar N.º 29), D. Agustín Guillermo Casas (clase 1884, matrícula 174.295, distrito militar N.º 2), D. Raúl Hermida (clase 1887, matrícula 0.490.189, distrito militar N.º 4), D. José Francisco Hermida (clase 1888, matrícula 3.403.901, distrito militar N.º 53), D. Pedro Viñas Ibarra (clase 1887, matrícula 0.000.049, distrito militar N.º 2), D. Alberto Ventura Sierra (clase 1888, matrícula 0.000.082, distrito militar N.º 2), D. Alberto Saravia Gallac (clase 1893, matrícula 2.015.945, distrito militar N.º 32), D. Ernesto Fantini Pertiné (clase 1892, matrícula 31.583, distrito militar N.º 1), D. Narciso Laprida Villanueva (clase 1890, matrícula 452.734, distrito militar N.º 4), D. Eduardo Freeland (clase 1892, matrícula 0.031.612, distrito militar N.º 1), D. Raúl Lavandeira (clase 1891, matrícula 0.032.298, distrito militar N.º 1) y Subteniente "en comisión" D. Mario Copello (clase 1876, matrícula 3.177.899, distrito militar N.º 50); Alférez D. Enrique Raimundo Pilotto (clase 1878, matrícula 584.524, distrito militar N.º 1), D. Justo Rubén Cabeza (clase 1875, matrícula 573.130, distrito militar Complementario), D. Andrés Carrano (clase 1875, matrícula 0.001.052, distrito militar N.º 1), D. Ceferino Méndez (clase 1873, matrícula 41.308, distrito militar N.º 1), D. Evaristo Ramírez Juárez (clase 1878, matrícula 893.570, distrito militar N.º 17), D. Salvador Bosch (clase 1879, matrícula 3.049.985, distrito militar N.º 48), D. Aureliano Vasconcelos (clase 1866, matrícula 0.000.084, distrito militar N.º 3) y D. Florencio Olivera (clase 1868, matrícula 173.361, distrito militar N.º 2); Mayor D. Camilo Anschutz (clase 1878, matrícula 24.537, distrito militar N.º 1); Capitán D. Edmundo Fernández (clase 1877, matrícula 0.480.017, distrito militar N.º 4), Teniente Coronel de Sanidad D. Julio Romeo Garino (clase 1874, matrícula 0.000.027, distrito militar N.º 2); Cirujano de Brigada D. Alvaro Jesús Luna (clase 1866, matrícula 0.301.747, distrito militar N.º 3); Mayor de Sanidad D. Florencio M. Solari (clase 1873, matrícula 800.223, distrito militar N.º 68); Cirujano de Regimiento D. Florencio S. Pereira (clase 1873, matrícula 158.818, distrito militar N.º 2); Capitán de Sanidad D. Francisco Segundo Vila (clase 1870, matrícula 3.918.248, distrito militar N.º 63); Cirujano de Regimiento D. Domingo Machado (clase 1877, matrícula 2.016.001, distrito militar N.º 32); Cirujanos de Cuerpo D. Isaac Augusto López (clase 1881, matrícula 2.016.080, distrito militar N.º 32), D. Ludovico Tomás Facio (clase 1886, matrícula 175.056, distrito militar N.º 2) y D. Arturo Crocco (clase 1889, matrícula 175.048, distrito militar N.º 2); Teniente 1.º de Sanidad D. Miguel Carlos Juan Coda (clase 1889, matrícula 0.172.004, distrito militar N.º 2); Cirujanos de Cuerpo D. Alberto Domínguez (clase 1880, matrícula 0.195.719, distrito militar N.º 2) y "en comisión" D. Julio Anselmo López (clase 1882, matrícula 3.579.770, distrito militar N.º 57); Teniente 1.º de Sanidad D. Daniel Dilion Segovia (clase 1883, matrícula 2.595.702, distrito militar N.º 67); Farmacéuticos de segunda clase D. Genaro Lavalle (clase 1867, matrícula 0.160.942, distrito militar N.º 2) y D. Federico Vignolo (clase 1880, matrícula 0.281493, distrito militar N.º 3); Farmacéuticos de tercera clase D. Alberto Luis Canale (clase 1884, matrícula 794.017, distrito militar N.ª 68); Subtenientes idóneos D. Carlos Defeo y López (clase 1882, matrícula 1.069.998, distrito militar N.º 19), y D. Emilio José Vaga (clase 1881, matrícula 0.029.534, distrito militar N.º 1); Subtenientes de Sanidad D. Francisco Ferrer (clase 1870, matrícula 0.583.006, distrito militar Complementario), D. Adolfo Juan Frigerio (clase 1881, matrícula 1.086.509, distrito militar 19), y D. Domingo Gelardi (clase 1872, matrícula 0.589.707, distrito militar Complementario); Teniente de Justicia D. Teófilo Ignacio Gatica (clase 1871, matrícula 191.307, distrito militar N.º 2); Subteniente de Administración D. Jorge Quintana Moreno (clase 1875, matrícula 3.960.024, distrito militar N.º 64); Sargento 1.º de Administración D. Inocencio Vázquez (clase 1893, matrícula 307.105, distrito militar N.º 3,; Maestros de Gimnasia y Esgrima de cuarta clase D. Sócrates Gregorio Bravo (clase 1884, matrícula 3.581.719, distrito militar N.º 57), D. Juan Eugenio Harraca (clase 1881, matrícula 0.008.974, distrito militar N.º 1), y D. Eduardo Virginio Villanova (clase 1883, matrícula 740.471, distrito militar número 15); Subteniente Equiparado D. Emilio Gutiérrez (clase 1884, matrícula 0.031.362, distrito militar N.º 1); Director de Banda D. Vicente Messina (clase 1867, matrícula 0.000.550, distrito militar N.º 3); Sargentos 1.º Distinguidos D. Martín Guezales (clase 1874, matrícula 1.056.137, distrito militar N.º 19), D. Otto Huber (clase 1871, matrícula 0.475.074, distrito militar N.º 4), y D. Ramón Tristany (clase 1871, matrícula 1.400.657, distrito militar N.º 24); Sargento 1.º D. Pedro Salvador García (clase 1870, matrícula 2.725.992, distrito militar N.º 43) y D. Fermín Arenas (clase 1877, matrícula 752.751, distrito militar N.º 15); Sargento Distinguido Lázaro Castillo (clase 1870, matrícula 0.158.147, distrito militar N.º 2); Sargentos 2.º Distinguidos D. Buenaventura Fierro Godoy (clase 1867, matrícula 0.797.705, distrito militar N.º 68), D. Guillermo Rosel Villafañe (clase 1876, matrícula 6.836, distrito militar N.º 1), D. Juan B. Sosa (clase 1875, matrícula 0.281.102, distrito militar N.º 3), D. César Eusebio Reyes (clase 1872, matrícula 16.709, distrito militar N.º 1) y D. Gerónimo J. Goenaga (clase 1880, matrícula 1.845.475, distrito militar N.º 30); Sargento Distinguido D. Ernesto Gabriel Talice (clase 1880, matrícula 0.008.294, distrito militar N.º 1); Sargentos 2.º D. Juan Francisco Klix (clase 1875, matrícula 2.592.576, distrito militar N.º 67, y D. Arturo Rivarola (clase 1876, matrícula 0.008.605, distrito militar N.º 1); Sargento D. José María Mosqueira (clase 1873, matrícula 158.988, distrito militar N.º 2); Cabo 1.º D. Gervasio Alfredo Gallegos (clase 1874, matrícula 1.337.135, distrito militar N.º 23); Cabo 2.º Distinguido D. Alberto Tiscornia (clase 1875, matrícula 453.885, distrito militar N.º 4); Cabo D. Andrés José Noble (clase 1877, matrícula 2.822.863, D. M. N.º 44); Cabo 2.º D. José A. Pesao, (clase 1882, matrícula 2.016.009, distrito militar N.º 32); Cabo D. Domingo Amaro Bravo (clase 1888, matrícula 0.763.139, distrito militar N.º 15); Soldado Distinguido D. Carmelo G. Suárez, (calse 1874, matrícula 0.009.561, distrito militar N.º 1). Suboficiales: Sargentos 1.º Genaro Quiroga (clase 1878, matrícula 1.584.779, distrito militar N.º 66, oficina enroladora Viedma, cta. cte. FCCRPM, N.º 60.999); Pedro Sosa (clase 1876, matrícula 3.370.757, distrito militar N.º 52, oficina enroladora San Rafael, cta. cte. FCCRPM, N.º 60.887); Tenorio S. Vargas (clase 1882, matrícula 289.263, distrito militar N.º 3, oficina enroladora Sección 3a., cta. cte. FCCRPM, N.º 61.107); Emiliano Cardozo (clase 1891, matrícula 1.836.965, distrito militar N.º 30, oficina enroladora Concordia, cta. cte. FCCRPM, N.º 61.097); Amadeo Rando (clase 1878, matrícula 76.799, distrito militar N.º 1, oficina enroladora Sección 18a., cta. cte. FCCRPM, N.º 60.453); Regis Maciel (clase 1886, matrícula 3.378.206, distrito militar N.º 52, oficina enroladora "C. 7", cta. cte. FCCRPM, N.º 60.225); Juan Passennheim (clase 1883, matrícula 2.593.079, distrito militar N.º 67, oficina enroladora Formosa, cta. cte. FCCRPM, N.º 61.099); Víctor Inurritegui Sobrino, (clase 1884, matrícula 2.592.437, distrito militar N.º 67, oficina enroladora Formosa, cta. cte. FCCRPM, N.º 61.056); Jaritón Jordán Kasaeff (clase 1886, matrícula 3.579.806, distrito militar N.º 57, oficina enroladora "D. 5", cta. cte. FCCRPM, N.º 25.291); Gino Meucci (clase 1883, matrícula 2.016.172, distrito militar número 32, oficina enroladora "C. 9", cta. cte. FCCRPM, N.º 61.065); y Elías Avelino Gómez (clase 1881, matrícula 0.053.927 distrito militar N.º 1, oficina enroladora Sección 16a., cta. cte. FCCRPM, número 61.053); Sargento Agustín Bernardi, (clase 1872, matrícula 2.552.533, distrito militar N.º 39, oficina enroladora Ambulante N.º 1, Presidente Roca - Toba, cta. cte. FCCRPM N.º 61.089); Armero José Mignone (clase 1871, matrícula 2.532.069, distrito militar N.º 39, oficina enroladora Resistencia, cta. cte. FCCRPM, número 61.079); Sargentos Eulogio Britos (clase 1868, matrícula 0.023.392, distrito militar N.º 1, oficina enroladora Sección 17a., cta. cte. FCCRPM, N.º 61.092); Angel F. Diana (clase 1880, matrícula 275.851, distrito militar N.º 3, oficina enroladora Sección 2a., cta. cte. FCCRPM, número 61.014); Abel Alvarez (clase 1875 matrícula 0.452.729, distrito militar N.º 4, oficina enroladora Dirección General de Arsenales de Guerra, cta. cte. FCCRPM, N.º 61.045); Sargento Armero Angel Granieri (clase 1866, matrícula 13.776, distrito militar N.º 1, oficina enroladora Sección 17a., cta. cte. FCCRPM, N.º 61.106), Sargentos Pastor Robledo (clase 1872, matrícula 3.815.124, distrito militar número 61, oficina enroladora Santiago del Estero, cta. cte. FCCRPM, N.º 61.083); Cecilio Colella (clase 1875, matrícula 0.004,516, distrito militar N.º 1, oficina enroladora Villa Urquiza, cta. cte. FCCRPM, N.º 61.111); Miguel Mendoza, (clase 1880, matrícula 1.600.367, distrito militar N.º 27, oficina enroladora Corrientes, cta. cte. FCCRPM, N.º 61.078); Romualdo Corvalán (clase 1882, matrícula 0.009.537, distrito militar N.º 1, oficina enroladora R. G. M., cta. cte. FCCRPM, N.º 61.051); Jesús Tejeda (clase 1887, matrícula 2.033.222, distrito militar número 32, oficina enroladora Diamante, cta. cte. FCCRPM, N.º 60.988); Gregorio Obregón (clase 1884, matrícula 2.538.045, distrito militar N.º 39, oficina enroladora M. B. Gómez, cta. cte. FCCRPM, número 61.080); Carlos Francisco Ruiz (clase 1880, matrícula 3.576.039, distrito militar N.º 57, oficina enroladora Tucumán, cta. cte. FCCRPM, N.º 61.158); Antonio Torres (clase 1884, matrícula 1.686.039, distrito militar N.º 38, oficina enroladora "C. 11", cta. cte. FCCRPM, N.º 61.085), Alejandro Acevedo (clase 1890, matrícula 0.745.917, distrito militar N.º 15, oficina enroladora Hurlingham, cta. cte. FCCRPM, N.º 61.072), Isidro Riveros (clase 1884, matrícula 0.017.208, distrito militar N.º 1, oficina enroladora Sección 18a., cta. cte., FCCRPM, N.º 61.059); Isidro Mercado, (clase 1881, matrícula 3.055.453, distrito militar N.º 48, oficina enroladora Cura Brochero, cta. cte. FCCRPM, N.º 61.183), Gregorio López (clase 1891, matrícula 825.866, distrito militar N.º 3, oficina enroladora Dirección General de Arsenales de Guerra, cta. cte. FCCRPM, número 61.019); Helvecio Calabresi (clase 1878, matrícula 2.113.332, distrito militar 33, oficina enroladora Rosario, cta. cte., FCCRPM, N.º 61.094); Fructuoso Idoyaga (clase 1889, matrícula 3.257.022, distrito militar N.º 51, oficina enroladora Mendoza, cta. cte., FCCRPM, N.º 61.100), Marcos Diego Correa (clase 1892, matrícula 0.003.505, distrito militar N.º 2, oficina enroladora Dirección General del Personal, cta. cte. FCCRPM N.º 61.134); Alejandro Barco (clase 1874, matrícula 1.688.330, distrito militar N.º 38, oficina enroladora Monte Caseros, cta. cte., FCCRPM, N.º 61.122), Alberto Velázquez (clase 1889, matrícula 1.848.124, distrito militar N.º 30, oficina enroladora Concordia, cta. te., FCCRPM, N.º 61.184); Feliciano Primo Vargas (clase 1892, matrícula 1.836.393, distrito militar N.º 30, oficina enroladora Concordia, cta. cte., FCCRPM, N.º 60.991); Elías Rosa Verón, (clase 1892, matrícula 1.845.301, distrito militar N.º 30, oficina enroladora "C. 6", cta. cte., FCCRPM N.º 60.686); Teófilo Núñez (clase 1894, matrícula 2.816.160, distrito militar N.º 44, oficina enroladora Escuadrón General Paz, cta. cte. FCCRPM, N.º 21.177); Esteban Gómez (clase 1891, matrícula 1.378.210, distrito militar N.º 52, oficina enroladora "C. 7", cta. cte. FCCRPM N.º 60.252); Sergio Aguirre (clase 1893, matrícula 2.816.159, distrito militar N.º 44, oficina enroladora Escuadrón General Paz, cta. cte., FCCRPM, N.º 20.412); Rómulo Antonio Arrostito (clase 1895, matrícula 796.610, distrito militar N.º 68, oficina enroladora Escuela de Caballería, cta. cte., FCCRPM, N.º 25.512); Luis Eduardo Delcasse (clase 1888, matrícula 2.016.222, distrito militar N.º 32, oficina enroladora "C. 9", cta. cte. FCCRPM N.º 60.837); Vicente Centeno (clase 1893, matrícula 2.016.174, distrito militar N.º 32, oficina enroladora "C. 9", cta. cte. FCCRPM N.º 60.581), Brígido Salto (clase 1892, Matrícula 2.595.705, distrito militar N.º 67, oficina enroladora Regimiento de Gendarmería, cta. cte. FCCRPM N.º 60.375), Félix Darío Blanchar (clase 1895, matrícula 2.016.173, distrito militar N.º 32, oficina enroladora "C. 9", cta. cté. FCCRPM N.º 61.110), Zacarías Peloso (clase 1895, matrícula 2.567.416, distrito militar N.º 40, oficina enroladora Posadas, cta. cte. FCCRPM N.º 21 200), Jesús Ucha (clase 1894, matrícula 2.016.345, distrito militar N.º 32, oficina enroladora "D. 3", cta. cte. FCCRPM N.º 25.226). Marcelino Lovera (clase 1893, matrícula 1.680.658, distrito militar N.º 28, oficina enroladora Curuzú Cuatiá, cta. cte. FCCRPM N.º 61.176), Ramón Pastor García (clase 1892, matrícula 2.595.708 distrito militar N.º 67, oficina enroladora Regimiento de Gendarmería, cta. cte FCCRPM N.º 60.750), y Manuel Ignacio Godoy (clase 1890, matrícula 2.016.215, distrito militar N.º 32, oficina enroladora "C. 9", cta. cte. FCCRPM N.º 61.135);

Cabos 1.° Lucindo Oliva (clase 1880, matrícula 2.33.521, distrito militar N.° 36, oficina enroladora Santa Fe, cta. cte. FCCRPM N.° 61.082), Alfredo Guarnieri (clase 1888, matrícula 0.799.551, distrito militar N.° 68, oficina enroladora Escuela de Suboficiales, cta. cte. FCCRPM N.° 24.561), Aniceto Cano (clase 1871, matrícula 2.592.702, distrito militar N.° 67, oficina enroladora Formosa, cta. cte. FCCRPM N.° 61.048), Esmeraldo Quiroga (clase 1883, matrícula 174.082, distrito militar N.° 2, oficina enroladora Estado Mayor General del Ejército, cta. cte. FCCRPM N.° 60..449), Angel Ramón Medina (clase 1891, matrícula 2.573.080, distrito militar N.° 40, oficina enroladora Posadas, cta. cte. FCCRPM N.° 60.998), Antonio Camillato (clase 1873, matrícula 2.724.407, distrito militar N.° 43, oficina enroladora Córdoba, cta. cte. FCCRPM N.° 61.025), Amancio Esquivel (clase 1893, matrícula 3.288.556, distrito militar N.° 51, oficina enroladora Mendoza, cta. cte. FCCRPM N.° 61.121), Bonato Benítez (clase 1892, matrícula 1.600.682, distrito militar N.° 27, oficina enroladora Corrientes, cta. cte. FCCRPM número 61.074), Emilio Garategui (clase 1891, matrícula 2.016.227, distrito militar N.° 32, oficina enroladora III. Z. P., cta. cte. FCCRPM N.° 61.075), Pantaleón Díaz (clase 1891, matrícula 3.269.367, distrito militar N.° 51, oficina enroladora Mendoza Oeste, cta. cte. FCCRPM N.° 60.922), Marcos González (clase 1886, matrícula 2.540.420, distrito militar N.° 39, oficina enroladora Resistencia, cta. cte. FCCRPM N.° 61.054), Gerónimo Herrera (clase 1887, matrícula 2.592.263, distrito militar N.° 67, oficina enroladora Formosa, cta. cte. FCCRPM N.° 61.055), Luis Benigno Carmona (clase 1894, matrícula 3.378.375, distrito militar N.° 52, oficina enroladora "C. 12", cta. cte. FCCRPM N.° 61.117), Celestino Dapozzo (clase 1893, matrícula 796.641, distrito militar N.° 68, oficina enroladora Escuela de Caballería, cta. cte. FCCRPM N.° 61.052), Esteban Aguirre (clase 1893, matrícula 1.845.308, distrito militar N.° 30, oficina enroladora "C. 6", cta. cte. FCCRPM N.° 60.491), Víctor José Molteni (clase 1890, matrícula 796.675, distrito militar N.° 68, oficina enroladora Escuela de Caballería, cta. cte. FCCRPM N.° 60.331), Andrés Estepa (clase 1894, matrícula 3.378.211, distrito militar N.° 52, oficina enroladora "C. 7", cta. cte. FCCRPM N.° 61.116), Belizario Pantaleón Vázquez (clase 1892, matrícula 0.800.035, distrito militar N.° 68, oficina enroladora "C. 8", cta. cte. FCCRPM N.° 60.565), Victorino Lezcano (clase 1892, matrícula 2.016.343, distrito militar N.° 32, oficina enroladora "D. 3", cta. cte. FCCRPM N.° 28.512), Miguel Angel Ranieri (clase 1887, matrícula 3.765.012, distrito militar N.° 60, oficina enroladora La Banda, cta. cte. FCCRPM N.° 40.025), Miguel Feijóo (clase 1889, matrícula 29.615, distrito militar N.° 1, oficina enroladora E. S. G., cta. cte. FCCRPM N.° 60.929), Adriano Bianchini (clase 1876, matrícula 3.380.133, distrito militar N.° 52, oficina enroladora San Fafael, cta. cte. FCCRPM N.° 61.090), Teófilo Harman (clase 1893, matrícula 2.016.176, distrito militar N.° 32, oficina enroladora "C. 9", cta. cte. FCCRPM N.° 60.940), Lucio Córdoba (clase 1892, matrícula 2.595.711, distrito militar N.° 67, oficina enroladora Regimiento de Gendarmería, cta. cte. FCCRPM N.° 60.721), Juan Acquaviva (clase 1896, matrícula 2.015.721, distrito militar N.° 32, oficina enroladora "D. 3", cta. cte. FCCRPM N.° 60.031), Luis Aranda (clase 1894, matrícula 2.016.179, distrito militar N.° 32, oficina enroladora "C. 9", cta. cte. FCCRPM N.° 60.050), Julio Alberto López (clase 1895, matrícula 2.595.709, distrito militar N.° 67 oficina enroladora Regimiento de Gendarmería, cta. cte. FCRPM N.C° 60.624), Santos Buccheri (clase 1872, matrícula 29.182, distrito militar N.° 1, oficina enroladora Escuela de Suboficiales, cta. cte. FCCRPM N.° 25.655), Ramón María Barboza (clase 1892, matrícula 1.686.038, distrito militar N.° 28, oficina enroladora "C. 11", cta. cte. FCCRPM N.° 60.525), y Manuel Gaspar Montes (clase 1892, matrícula 572.676, distrito militar Complementario, oficina enroladora Berlín, cta. cte. FCCRPM N.° 60.631); Cabos Francisco Natal Valdiviezo (clase 1877, matrícula 29.077, distrito militar N.° 1, oficina enroladora Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín", cta. cte. FCCRPM N.° 61.084), Martín Monteros (clase 1884, matrícula 0.047.793, distrito militar N.° 1, oficina enroladora Sección 16.ª, cta. cte. FCCRPM N.° 61.189), Domingo García (clase 1883, matrícula 3.133.211, distrito militar N.° 49, oficina enroladora San Juan, cta. cte. FCCRPM N.° 60.938), Desiderio Saravia (clase 1892, matrícula 1.957.482, distrito militar N.° 31, oficina enroladora Gualeguay, cta. cte. FCCRPM N.° 61.152), Simón López (clase 1887, matrícula 0.065.863, distrito militar N.° 1, oficina enroladora Sección 17.ª, cta. cte. FCCRPM N.° 61.102), Pedro Villabona (clase 1890, matrícula 0.740.571, distrito militar N.° 15, oficina enroladora Escuela de Comunicaciones, cta. cte. FCCRPM N.° 21.599), Salomón Morales (clase 1889, matrícula 1.845.312, distrito militar N.° 30, oficina enroladora "C. 6", cta. cte. FCCRPM N.° 60.769), Segundo Décima (clase 1891, matrícula 0.749.018, distrito militar N.° 15, oficina enroladora Lanús, cta. cte. FCCRPM N.° 61.137), José De Luca (clase 1891, matrícula 800.956, distrito militar N.° 68, oficina enroladora Tropa y Servicios de Comunicaciones, cta. cte. FCCRPM N.° 60.923), Natalicio Valenzuela (clase 1893, matrícula 0.800.030, distrito militar N.° 68, oficina enroladora "C. 8", cta. cte. FCCRPM número 60.572), Alfredo Burgos (clase 1882, matrícula 1.871.425, distrito militar N.° 30, oficina enroladora Concordia, cta. cte. FCCRPM N.° 61.093), Vicente Ulloa (clase 1883, matrícula 3.262.726, distrito militar N.° 51, oficina enroladora Mendoza, cta. cte. FCCRPM N.° 61.151), Atanasio Zárate (clase 1895, matrícula 796.746, distrito militar N.° 68, oficina enroladora Escuela de Caballería, cta. cte. FCCRPM N.° 28.445), Modesto Lombardi (clase 1894, matrícula 3.200.368, distrito militar N.° 50. oficina enroladora "C. 4", cta. cte. FCCRPM N.° 20.448), Víctor Lombardi (clase 1894, matrícula 3.200.367, distrito militar N.° 50, oficina enroladora "C. 4", cta. cte. FCCRPM N.° 60.625), Luis Emilio Greco (clase 1889, matrícula 2.109.776, distrito militar N.° 33, oficina enroladora Rosario, cta. cte. FCCRPM Nro. 61.108), Benedicto Méndez (clase 1894, matrícula 2.016.192, distrito militar N.° 32, oficina enroladora "C. 9", cta. cte. FCCRPM N.° 28.443), Nazario Pajares (clase 1894, matrícula 1.686.019, distrito militar N.° 28, oficina enroladora "C. 11", cta. cte. FCCRPM N.° 60.658), e Hipólito Méndez (clase 1877, matrícula 2.343.771, distrito militar N.° 36, oficina enroladora Santa Fe, cta. cte. FCCRPM N.° 61.077); Soldados Luis Recagno (clase 1871, matrícula 734.825, distrito militar N.° 15, oficina enroladora Hurlingham, cta. cte. FCCRPM N.° 61.058), Edmundo Montoya (clase 1878, matrícula 11.403, distrito militar N.° 1, oficina enroladora Sección 15.ª, cta. cte. FCCRPM N.° 61.101), Adriano Valentín Miño (clase 1881, matrícula 2.596.091, distrito militar N.° 67, oficina enroladora Comandante Fontana, cta. cte. FCCRPM N.° 61.103), Alejandro Fumilla (clase 1881, matrícula 1.847.432, distrito militar N.° 30, oficina enroladora Concordia, cta. cte. FCCRPM número 61.095), Pedro Delgado (clase 1883, matrícula 796.637, distrito militar N.° 68, oficina enroladora Escuela de Caballería, cta. cte. FCCRPM N.° 61.115), Segundo Muñoz (clase 1868, matrícula 3.304.453, distrito militar N.° 51, oficina enroladora Lavalle, cta. cte. FCCRPM N.° 61.118), Pío Ochoa (clase 1886, matrícula 3.919.480, distrito militar N.° 63, oficina enroladora Salta, cta. cte. FCCRPM N.° 61.081), Luis Viggiani (clase 1885, matrícula 2.016.235, distrito militar N.° 32, oficina enroladora Paraná, cta. cte. FCCRPM N.° 61.178), Bernardo Maldonado (clase 1885, matrícula 6.773, distrito militar N.° 1, oficina enroladora Sección 17.ª, cta. cte. FCCRPM número 60.949), Marcos Fidel Acosta (clase 1889, matrícula 799.106, D. M. N.° 68, oficina enroladora "R. 8 M." cta. cte. FCCRPM Nº 61.087), Estanislao Benítez (clase 1888, matrícula 2.595.784, distrito militar Nº 67, oficina enroladora Formosa, cta. cte. FCCRPM Nº 60.004), Domingo Sánchez (clase 1878, matrícula 2.592.236, distrito militar Nº 67, oficina enroladora Formosa, cta. cte. FCCRPM Nº 61.113), Domingo Marcet Perea (clase 1887, matrícula 0.008.487, distrito militar Nº 1, oficina enroladora "R. 2", cta. cte. FCCRPM N.° 60.442), Carlos Felipe (clase 1892, matrícula 1.942.712, distrito militar Nº 31, oficina enroladora "C. 3", cta. cte. FCCRPM Nº 28.524), Nicasio Alejandro Lamotte (clase 1889, matrícula 2.016.217, distrito militar Nº 32, oficina enroladora "C. 9", cta. cte. FCCRPM N.° 60.845), Angel Marandola (clase 1890, matrícula 29.050, distrito militar Nº 1, oficina enroladora "C. 1", Cta. Cte. FCCRPM Nº 60.337), Exequiel Aguilera (clase 1892, matrícula 2.595.739, distrito militar Nº 67, oficina enroladora Regimiento de Gendarmería, cta. cte. FCCRPM N.° 22.188), Juan Bogado (clase 1893, matrícula 2.595.726, distrito militar N.° 67, oficina enroladora Regimiento de Gendarmería, cta. cte. FCCRPM número 60.829), Saturnino Leiva (clase 1890, matrícula 2.595.734, distrito militar Nº 67, oficina enroladora Regimiento de Gendarmería, cta. cte. FCCRPM Nº 60.761), Angel José Galli (clase 1895, matrícula 2.016.287, distrito militar Nº 32, oficina enroladora "A. 3", cta. cte. FCCRPM N.° 61.006), Rafael Funes (clase 1888, matrícula 2.595.823, distrito militar Nº 67, oficina enroladora Regimiento de Gendarmería, cta. cte. FCCRPM Nº 60.888), Francisco Gerónimo Rosales, (clase 1880, matrícula 2.595.720, distrito militar Nº 67, oficina enroladora Regimiento de Gendarmería, cta. cte. FCCRPM número 60.802), Emiliano del Carmen Uriarte (clase 1896, matrícula 2.595.930, distrito militar Nº 67, oficina enroladora Regimiento de Gendarmería, cta. cte. FCCRPM Nº 29.362), José León Barrios (clase 1891, matrícula 2.595.785, distrito militar Nº 67, oficina enroladora Regimiento de Gendarmería, cta. cte. FCCRPM Nº 61.186), Agustín Martínez (clase 1890, matrícula 2.595.862, distrito militar Nº 67, oficina enroladora Regimiento de Gendarmería, cta. cte. FCCRPM Nº 60.889), Ceferino Ocampo (clase 1892, matrícula 2.134.090, distrito militar Nº 33, oficina enroladora Rosario, cta. cte. FCCRPM Nº 61.203), Tomás Peralta (clase 1893, matrícula 2.595.891, distrito militar Nº 67, oficina enroladora Regimiento de Gendarmería, cta. cte. FCCRPM Nº 60.891), Lorenzo Ovando (clase 1895, matrícula 2.595.887, distrito militar Nº 67, oficina enroladora Regimiento de Gendarmería, cta. cte. FCCRPM Nº 24.281), Froilán Lafuente (clase 1894, matrícula 2.016.188, distrito militar Nº 32, oficina enroladora "C. 9", cta. cte. FCCRPM Nº 60.758, Joaquín Salvatierra (clase 1895, matrícula 0.010.660, distrito militar Nº 1, oficina enroladora Sección 18ª, cta. cte. FCCRPM Nº 61.060), Medardo Escudero (clase 1892, Mat. 2.595.723, D. Mil. Nº 67, oficina enroladora Regimiento de Gendarmería, cta. cte. FCCRPM N.° 60.736), Crispín Agüero (clase 1892, matrícula 2.595.767, distrito militar N.° 67, oficina enroladora Regimiento de Gendarmería, cta. cte. FCCRPM N.° 60.885), Pablo Vega (clase 1895, matrícula 2.592.495, distrito militar N.° 67, oficina enroladora Formosa, cta. cte. FCCRPM número 22.394), Pedro Sotelo (clase 1895, matrícula 2.595.921, distrito militar N.° 67, oficina enroladora Regimiento de Gendarmería, cta. cte. FCCRPM N.° 24.333), Feliciano Aguirre (clase 1895, matrícula 2.595.723, distrito militar N.° 67, oficina enroladora Regimiento de Gendarmería, cta. cte. FCCRPM N.° 25.356), Pascual Ramírez (clase 1894, matrícula 2.595.722, distrito militar N.° 67, oficina enroladora Regimiento de Gendarmería, cta. cte. FCCRPM N.° 60.665), Teófilo Saturnino Verdún (clase 1894, matrícula 2.016.199, distrito militar N.° 32, oficina enroladora "C. 9", cta. cte. FCCRPM N.° 60.820), Eusebio Zalazar (clase 1894, matrícula 2.595.721, distrito militar N.° 67, oficina enroladora Regimiento de Gendarmería, cta. cte. FCCRPM N.° 60.822), Alejo Méndez (clase 1895, matrícula 0.009.221, distrito militar N.° 1, oficina enroladora I. G. M., cta. cte. FCCRPM N.° 60.338), Bernardo del Corazón de María Aguirre (clase 1896, matrícula 2.595.998, distrito militar N.° 67, oficina enroladora Regimiento de Gendarmería, cta. cte. FCCRPM número 25.704), Nicolás Chamorro (clase 1893, matrícula 2.593.197, distrito militar número 67, oficina enroladora Formosa cta. cte. FCCRPM N.° 24.156), Ramón Martín Rivarola (clase 1897, Mat. 1.845.985, distrito militar N.° 30, oficina enroladora "R. 10", cta. cte. FCCRPM N.° 20.395), José Mercedes Céspedes (clase 1898, matrícula 2.535.600, distrito militar N.° 67, oficina enroladora Regimiento de Gendarmería, cta. cte. FCCRPM N.° 24.165), Domingo Corrales (clase 1898, matrícula 2.016.206, distrito militar N.° 32, oficina enroladora "C. 9", cta. cte. FCCRPM N.° 21.086), Félix Ramón Alegre (clase 1895, matrícula 2.595.740, distrito militar N.° 67, oficina enroladora Regimiento de Gendarmería, cta. cte. FCCRPM número 21.050), Carlos Pedro Borda (clase 1895, matrícula 2.595.786, distrito militar N.° 67, oficina enroladora Regimiento de Gendarmería, cta. cte. FCCRPM N.° 22.197), Florentín Gomez (clase 1895, matrícula 0.028.857, distrito militar número 1, oficina enroladora Sección 18a., cta. cte. FCCRPM N.° 25.260), Casiano Monzón (clase 1892, matrícula 2.595.732, distrito militar N.° 67, oficina enroladora Regimiento de Gendarmería, cta. cte. FCCRPM N.° 60.370), Cayetano Noziglia, (clase 1897, matrícula 0.029.610, distrito militar N.° 1, oficina enroladora E. S. G., cta. cte. FCCRPM N.° 21.179), José Félix Zárate (clase 1895, Matr. 1.627.087, distrito militar N.° 37, oficina enroladora Corrientes, cta. cte. FCCRPM número 21.026), Pascual Gutiérrez (clase 1900, matrícula 2.595.829, distrito militar número 67, oficina enroladora Regimiento de Gendarmería, cta. cte. FCCRPM número 24.227), Luis Vega (clase 1895, matrícula 1.686.023, distrito militar N.° 28, oficina enroladora "C. 11", cta. cte. FCCRPM N.° 60.691), Carlos Francisco Ruiz (clase 1880, matrícula 3.576.030, distrito militar N.° 57, oficina enroladora Tucumán, cta. cte. FCCRPM N.° 61.158), Domingo Arce (clase 1882, matrícula 1.699.514, distrito militar N.° 28, oficina enroladora Monte Caseros, cta. cte. FCCRPM N.° 24.421), y Pedro Bravo (clase 1886, matrícula 2.595.176, distrito militar N.° 67, oficina enroladora Regimiento de Gendarmería, cta. cte. FCCRPM N.° 24.118).

Dicha medalla de forma circular, de treinta milímetros de diámetro, será de oro para los Jefes, de plata para los Oficiales y de cobre para los Suboficiales y Saldados Voluntarios; llevando grabado en el anverso el Escudo Nacional y esta leyenda circular: "Campaña del Chaco" - "1884 - 1917" y en el reverso entre láurea: "La Nación Argentina". (Ver anexo N.° 3).

Art. 4.° — La medalla de referencia se usará en el lado izquierdo del pecho, pendiente de cinta argentina, de treinta y dos milímetros de ancho. El diploma a extender será del modelo que determina el anexo N.° 4 y, en él se hará constar la campaña en que participó cada expedicionario.

Art. 5.° — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto será imputado a la partida 2, del Inciso 4.° Anexo F., del Presupuesto de Guerra en vigor.

Art. 6.° — El Ministerio de Guerra queda facultado para resolver la forma y oportunidad de la entrega de las medallas y diplomas.

Art. 7.° — Publíquese en el Boletín Militam Público, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Amaro Avalos.

Sentencia

En Buenos Aires, a los once días de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), para ver y fallar esta causa instruída a Mario Alberto Moreira (clase 1923, M. 3.742.613, D. M. 33, O. E. Rosario), soldado, del Regimiento 1 de Artillería Montada, soltero, argentino de veintiún años de edad, jardinero, acusado de haber cometido "Delito de usurpación de insignias militares y falta grave de deserción" y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada, en el cuartel del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano". . y . .

En Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires)—

Falla:

1.° Condenando al procesado, soldado Mario Alberto Moreira (C. 1923, Matrícula 3.742.613, D. M. 33, O. E. Rosario), perteneciente al Regimiento 1 de Artillería Montada, a sufrir la pena de diez (10) meses de **prisión menor, por** haber cometido el **delito militar de usurpación** de insignias militares y la fal-

ta grave de deserción simple, con abono de la prisión preventiva, debiendo reintegrar servicios si le faltare, con la declaración de que el desertor pierde todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo de tropa, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 812, 704, inciso 1.°, 710, 117, inciso 1.°, 503, 504, 518, inciso 4.°, 522, 530, 531, 574, 578 y 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2.).

2.° Formúlese cargo al procesado por las prendas que le faltaron en ocasión de su deserción como también por los gastos de traslado a la Unidad conforme a los números 157, inciso 1.° y 341 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.).

Firmado: Gerónimo J. Goenaga, Coronel, Presidente. — Caferino Méndez, Juan A. Marque y José Manuel García, Tenientes Coroneles, Vocales. — Angel Viviani Rossi y Rafael De Giácomo, Mayores, Vocales. — Ante mí: Francisco Z. Lemoine, Teniente Secretario. —Es copia fiel del original. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1945. — Francisco Z. Lemoine, Teniente, Secretario. — V.° B.°: Gerónimo J. Goenaga, Coronel, Presidente.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1945.

16.932|45. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) Expte. M. N.° 23.717|45, D. G. P. y M. 6.630|45 cde. 2 (M. G.), en la causa seguida al soldado Mario Alberto Moreira (C. 1923, D. M. 33, M. 3.742.613, O|E. Rosario), del Regimiento 1 de Artillería Montada y de conformidad con lo determinado en el Artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.° 254, apartado a), inciso 2.° de la citada Reglamentación - R. L. M. 2a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL. — Juan Perón.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropas del Ejército (Buenos Aires) y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, a que se refiere el precedente Decreto N.° 16.932|45, el soldado Mario Alberto Moreira (C. 1923, D. M. 33, M. 3.472.613, O|E. Rosario), del Regimiento 1 de Artillería Montada, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 26 de Noviembre de 1945, y transferido al Regimiento 7 de Artillería Montada, para que integre el tiempo de servicio que le falta, a contar del 28 de Julio de 1944 fecha que cometió deserción.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante y formulará a éste el cargo pecuniario que determina la sentencia, en concepto y a los fines indicados en la misma.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945. — Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

Elevación de causas a plenario, imposición de penas y sobreseimiento provisional.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.

17.188|45. — Visto el presente Sumario F. N.° 5795|944, Rdo. (D. G. P.) y F. 985|45 Rdo. (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido instruído al Cabo 1.° Eduardo Fernández (C. 1922, D. M. 2, M. 1.734.454, O|E. Sección 13a.) y soldados Alfredo Bravo (C. 1923 D. M. 3, M. 1.744.835, O|E. Sección 12a.), Roberto Irene Fernández (C. 1923, D. M. 17, M. 3.895.425, O|E, Chivilcoy) y Tindaro Italiano (Cl. 1923, D. M. 17, M. 3.893.240, O|E, Junín 2a. Sección), pertenecientes al 1. Batallón de Vigilancia del Interior, acusados los dos primeros del delito de corrupción previsto y penado por el Artículo 125 del Código Penal de la Nación y los restantes haber cometido actos de deshonor e indecoro militar;

Que el soldado Osvaldo Celestino Larghi (C. 1923, D. M. 3, M. 1.746.532, O|E. Sección 8a.), de la misma unidad, fué procesado en esta causa por deshonor e indecoro militar, hecho que no pudo ser probado debidamente, pero en cambio está demostrado que ha procedido en forma reñida con su condición varonil y sin la seriedad que debe revestir la conducta de un soldado;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Elévese a plenario esta causa instruída al Cabo 1.° Eduardo Fernández y soldado Alfredo Bravo, acusados del delito de corrupción previsto y penado por el Artículo 125 del Código Penal de la Nación, debiendo entender en su juzgamiento el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), a cuya disposición quedarán en el Comando de la 1a. División de Ejército.

Art. 2.° — Impónese a los soldados Roberto Irene Fernández y Tindaro Italiano la pena de tres años de confinamiento por cometer actos de deshonor e indecoro militar (Artículo 653 del Código de Justicia Militar - R. L. M. 2).

Art. 3.° — Sobreseése provisionalmente el presente sumario con relación al soldado Osvaldo Celestino Larghi, de conformidad con lo prescripto por el Artículo 335, inciso 1.°, del citado Código Militar.

Art. 4.° — Impónese al soldado Larghi la sanción disciplinaria de 40 (cuarenta) días de calabozo "por haber actuado en forma tal que lo hacía aparecer en una situación reñida con su condición varonil y que no se conforma con la seriedad que deben revestir todos los actos de los miembros del Ejército", castigo que no se hará efectivo en atención al tiempo que pasó constituído en prisión preventiva.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, con exclusión del segundo y tercer considerando y tómese nota en la Dirección General del Personal.

FARRELL. — Juan Perón.

Déjanse sin efectos penas e impónense otras:

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1945.

17.544|45. — Vistos estos Expedientes (G. 155|45, A. 250|45, C. 437|45, D. 179|45, L. 36|45, O. 8|45, S. 167|44, M. 59|45, Cdo. D. 2), y D. 3173|45 cde. 115 (M. G.), y lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

Considerando:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados Eduardo Luis Guerrero (C. 1920, D. M. 16, M. 0.868.191, O|E Suipacha) del Regimiento 6 de Infantería "General Viamonte"; Juan José Abdala (C. 1922, D. M. 19, Matrícula 2.303.361, O|E. La Plata, Sección 5a., Los Hornos); y Eduardo Martín Chuffo (C. 1921, D. M. 16, M. 0.868.315, O|E. Cañuelas) ambos del Regimiento 7 de Infantería;

Que han incurrido en deserción simple los soldados Roberto Antonio Danza (C. 1923, D. M. 19, M. 2.309.719, O|E. La Plata, Sección 9a.); Horacio Larraburu (C. 1923, D. M. 2, M. 1.738.995, O|E. Sección 14a.); y Orlando Américo Ochoa (C. 1923, D. M. 68, M. 3.245.460, O|E. San Martín) todos del Regimiento 7 de Infantería; Ventura Salas (C. 1923, D. M. 13, M. 0.661.694, O|E. Arrecifes), y Julio Alberto May (C. 1923, D. M. 68, M. 3.246.834, O|E. San Isidro) ambos del Regimiento 2 de Artillería Montada Reforzado,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículos — 1.° Déjanse sin efecto las penas impuestas a los soldados Eduardo Martín Chuffo y Ventura Salas, por análogas faltas (Boletines Militares Públicos 341 y 385).

Art. 2.° — Impónense las siguientes penas con las accesorias del artículos 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Eduardo Luis Guerrero, diez (10) días de recargo de servicio acumulados al castigo impuesto por Boletín Militar Público 461;

Al soldado Juan José Abdala veintiún (21) meses de recargo de servicio;

Al soldado Eduardo Martín Chuffo, diecinueve (19) meses de recargo de servicio;

Al soldado Roberto Antonio Danza, diez (10) meses de recargo de servicio y diecinueve (19) días de calabozo;

Al soldado Horacio Larraburu, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Orlando Américo Ochoa, diez (10) días de recargo de servicio;

Al soldado Ventura Salas, diez (10) meses de recargo de servicio y diecinueve (19) días de calabozo;

Al soldado Julio Alberto May, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo.

Art. 3.° — El saldado Juan José Abdala cumplirá la pena en el Regimiento 19 de Infantería.

El soldado Eduardo Martín Chuffo, cumplirá la pena en el Regimiento 27 de Infantería.

El resto de los soldados cumplirá la pena en las unidades a que pertenecen.

Art. 4.° — Devuélvanse a los mismos los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino a los siguientes soldados:

Al soldado Juan José Abdala, $ 27.19 m|n. (veintisiete pesos con diecinueve centavos moneda nacional);

Al soldado Eduardo Martín Chuffo, $ 12.04 m|n. (doce pesos con cuatro centavos moneda nacional);

Al soldado Roberto Antonio Danza, $ 11.81 (once pesos con ochenta y un centavos moneda nacional);

Al soldado Horacio Larraburu, pesos 17.95 m|n. (diecisiete pesos con noventa y cinco centavos moenda nacional);

Al soldado Ventura Salas, $ 79.14 m|n. (setenta y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional);

Al soldado Julio Alberto May, pesos 24.51 m|n. (veinticuatro pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional);

Art. 5.° — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto en el número 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

Impónense penas

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1945.

17.545|45. — Visto estos expedientes (D. C. 3, N.° 64|45, D. C. 1, N.° 44|45 y D. C. 3, N.° 42|45 Cdo. C. Ej.), D. 3173|45 cde. 121 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

Considerando:

Que han incurrido en deserción calificada el soldado Carlos Rabossi (C. 1924, M. 18, M. 5.004.312, O|E. Trenque Láuquen), del Regimiento 3 de Caballería "Lanceros General Paz" y Cabo cocinero Leonardo Eleuterio Francisco (C. 1922, D. M. 18, M. 2.517.592, O|E. Roberts), del Regimiento 8 de Caballería "Cazadores General Necochea";

Que ha incurrido en deserción simple el soldado Vicente Oliva (C. 1924, D. M. 68, M. 3.350.247, O|E. Boulogne), del Regimiento 2 de Caballería "Lanceros General Paz",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense las siguientes penas con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Rabossi, veintitrés (23) meses de recargo de servicio;

Al soldado Oliva, diez (10) meses de recargo de servicio y diecinueve (19) días de calabozo.

Art. 2.° — Impónese con las accesorias de destitución y demás previstas por el artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) la pena de veintisiete (27) meses de recargo de servicio al Cabo cocinero Leonardo Eleuterio Francisco.

Art. 3.° — Los soldados nombrados cumplirán las penas en la unidad a que pertenecen. El Cabo cocinero Leonardo Eleuterio Francisco en el Regimiento 15 de Caballería.

Art. 4.° — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por los gastos de conducción a destino a los siguientes soldados:

Al soldado Rabossi $ 33.33 m|n. (treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional), al Cabo cocinero Francisco $ 146.85 m|n. (ciento cuarenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional) y al soldado Oliva, $ 133.09 m|n. (ciento treinta y tres pesos con nueve centavos moneda nacional).

Art. 5.° — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar Público, agréguense las copias pertinentes al legajo personal del ex-Cabo Francisco, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expediente en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

Decrétase que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1945.

17.555|45. — Visto el presente expediente P. N.° 23.121|945, (D. G. P.), P. N.° 6.554|943, Cde. 4 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por D. Pedro Pierantonelli, por el que persigue el cobro de daños y perjuicios por la muerte de su hijo, ocasionada al ser embestido por un camión de propiedad del Ejército. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado;

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

FARRELL. — Juan Perón.

No haciendo lugar a una solicitud de indulto.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1945.

17.557|45. — Visto la presente solicitud de indulto, (Expte. C. N.° 28|44, Cde. 24, Rdo. D. G. P. y C. 1.027|44, Cde. 10, Rdo. M. G.), formulada a favor del Sargento 1.°, Jorge Atilio Correa, (C. 1915, D. M. 68, M. 1.493.337, O|E. Bella Vista), que perteneció a la Escuela de Zapadores, actualmente en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García cumpliendo la condena que le fué impuesta por sentencia de fecha 19 de Diciembre de 1944 y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL. — Juan Perón.

Déjase sin efecto a partir del 1.° Septiembre próximo el régimen establecido por los Decretos Nros. 5.558|43 y 17.251|44, en lo que respecta al personal retirado del Ejército y Armada, que fuera designado para ocupar cargos civiles en el orden nacional, provincial o municipal.

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1945.

17.628|45. — Visto el expediente I. 6.488|43, Cde. 49, (M. G.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nros. 5.558|43 y 17.251|44, se estableció el régimen de prestación de servicio del personal militar del Ejército y la Armada, en actividad o retiro, que fuera designado para ocupar cargos civiles en el orden nacional, provincial o municipal;

Que de acuerdo con esas prescripciones dicho personal debía renunciar al cobro de los sueldos fijados por los respectivos presupuestos, los que ingresarían a la cuenta epecial "Fondo provenientes de sueldos renunciados", con destino a obras de asistencia social, considerándose como militares, a ese fin, los servicios prestados por los retirados;

Que, dictado con posterioridad el Decreto-Ley Orgánico del Ejército, no existe posibilidad de continuar considerando como militares los servicios de referencia, ya que para ello sería indispensable que todo el personal retirado que ocupa cargos en la administración pública, revistaran en "Servicios Generales";

Que, por esos motivos, es conveniente ahora volver al régimen existente anteriormente, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 19 de la Ley 11.672,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — A partir del 1.° de Septiembre de 1945, déjase sin efecto, en lo que respecta al personal militar retirado del Ejército y la Armada, el régimen establecido por los Decretos Nros. 5.558|43 y 17.251|44.

Art. 2.° — Los retirados designados para ocupar empleos civiles vacantes podrán percibir el sueldo fijado por el respectivo presupuesto, con las restricciones que determina el artículo 19 de la Ley N.° 11.672 (edición 1943).

Art. 3.° — Los retirados que presten servicios en comisiones investigadoras u otros organismos que funcionan sin presupuesto aprobado, continuarán percibiendo hasta fin del corriente año, únicamente el viático en la forma que se los liquida actualmente, por intermedio del Servicio Administrativo de la Presidencia de la Nación.

Para el año próximo, los respectivos ministerios o reparticiones procederán al pago de dichos gastos, arbitrando las medidas que corresponda.

Art. 4.° — Las instrucciones aclaratorias a que de lugar el cumplimiento de este decreto serán impartidas por la Secretaría de la Presidencia de la Nación.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público y en la Orden General de la Armada, dése al Registro Nacional y archívese en la Secretaría de la Presidencia de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Antonio J. Benítez. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini.

No haciendo lugar a una conmutación de pena.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

17.959|45. — Visto la presente solicitud de conmutación de pena (Exp. E. Nº 33539|44, Cde. 10, D. G. P. y C. 12050|44, Cde. 3 (M. G.), formulada por el soldado Juan Elvira (C. 1923, D. M. 18, M. 2.520.928, O|E. Tejedor), perteneciente a los Servicios del Estado Mayor General del Ejército, actualmente en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García cumpliendo la condena que le fué impuesta por sentencia de fecha 16 de Marzo de 1945 y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL. — Juan Perón.

Promoción.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.569|45. — Visto el Decreto número 18568|45, y lo propuesto por el Ministro de Guerra interino,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo— en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior, con fecha 31 de Diciembre de 1944, al señor General de Brigada, D. Edelmiro Julián Farrell, debiendo figurar en el escalafón correspondiente a continuación del General de División D. Eduardo López.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional, archívese en el Ministerio de Guerra (Dirección General del Personal) y extiéndase el despacho correspondiente.

PERON. — Alberto Teisaire. — Ceferino Alonso Irigoyen. — César Ameghino. — J. Hortensio Quijano. — Antonio J. Benítez. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini.

Secretaría de Industria y Comercio

Multas por infracción a la Ley 12.591.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.058|45. — Visto el presente expediente (Nº 324.261|45, y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas Boris Liascovitz; Alberto Yaffe; José Maslia y Juan Antonio Martín Ledesma (falta de rotulación y facturación de las mercaderías); Mauricio Dimant y Onesíforo Antón (falta de carteles indicadores de precios, de rotulación y referenciación); y Antonio Sáez y Carmelo de Mare (falta de facturación de mercaderías); Antonio Abraham Casih (falta de carteles indicadores de precios y de rotulación de las mercaderías y Adla Hno., (por no haber efectuado descuentos sobre las mercaderías y falta de rotulación y facturación); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello; atento a lo preceptuado en el Art. 11º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 de cien pesos ($ 100) moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas de la provincia de Córdoba, que a continuación se detallan:

Expte. Nº 324.261|45 - Boris Liascovitz; Expte. Nº 324.274|45 - Alberto Yaffe; Expte. Nº 324.416|45 - José Maslia; Expte. Nº 324.420|45 - Juan Antonio Martín Ledesma; Expte. Nº 324.273|45 - Mauricio Dimant; Expte. Nº 324.398|45 - Onesíforo Antón; Expte. Nº 324.403|45 - Antonio Sáez; Expte. Nº 324.414|45 - Carmelo de Mare; Expte. Nº 324.265|45 - Antonio Abraham Casih; Expte. número 324.435|45 - Adla Hnos.

Art. 2º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Multas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.059|45. — Visto el presente expediente Nº 321.980|45 S. I. C., en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (falta de carteles indicadores de precios sobre las mercaderías; Decreto Nº 41.535), cometidas por la firma Rodríguez & Montero; atento los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Que revistiendo la infractora el carácter de reincidente, corresponde hacer efectiva la multa de $ 100 que en forma condicional le fuera impuesta por Decreto Nº 4.014, de fecha 23 de Febrero ppdo.;

Por ello, atento lo dispuesto en el Art. 11º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa, por infracción cometida a la Ley 12.591 (Expte. Nº 321.980|45, S. I. C.), a la firma Rodríguez & Montero de la Capital Federal en la cantidad de cien pesos ($ 100) moneda nacional.

Art. 2º — Dése carácter efectivo a la multa de cien pesos ($ 100), moneda nacional que en forma condicional le fuera aplicada a la citada firma por Decreto Nº 4.014 de fecha 23 de Febrero de 1945.

Art. 3º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime al infractor el pago de las multas impuestas, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Multa por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.060|45. — Visto el presente expediente N.° 324.268|45 S. I. C. en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios (falta de facturación de las mercaderías; Resolución N.° 1.083), cometidas por el señor Juan Hampa Amparzun Terzian; atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Que revistiendo la infractora el carácter de reincidente, corresponde hacer efectiva la multa de $ 100 que en forma condicional, le fuera aplicada por Decreto N.° 1.800|45;

Por ello, atento lo dispuesto en el art. 11 de la Ley N.° 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa, por infracción a la Ley N.° 12.591 (Expte. N.° 324.268|45 S. I. C.), de cien pesos ($ 100) moneda nacional al señor Juan Hampa Amparzun Terzian de la ciudad de Córdoba.

Art. 2.° — Dése carácter efectivo a la multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional que por Decreto N.° 1.800|945 (Expte. N.° 37.283|44) le fuera aplicada a la citada firma en forma condicional.

Art. 3.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime al infractor el pago de las multas impuestas, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Multa por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.171|45. — Visto el presente expediente N.° 178.303|44 en el que se da cuenta de infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) cometida por los señores Humberto y Ernesto Tempo; atento a los dictámenes producidos; y

Considerando:

Que de las constancias obrantes resulta que los sumariados violaron las disposiciones del Decreto número 123.536|42 reglamentario de la Ley N.° 12.591 por lo que se aconsejó la aplicación de sendas multas de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional con carácter condicional;

Que por Decreto N.° 6.828 de fecha 28 de marzo de 1945 se impuso por error sanción en forma conjunta, por lo que corresponde modificar la penalidad impuesta;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa, por infracción a la Ley N.° 12.591, de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional con carácter condicional de conformidad con el artículo 26 del Código Penal; a cada uno de los señores Humberto y Ernesto Tempo, — y déjase sin efecto la sanción impuesta a los mismos por Decreto número 6.828 de fecha 28 de marzo de 1945; debiendo notificarse a los interesados.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Multa por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.172|45. — Visto los presentes expedientes N.° 7.287|45 y agregados, en los que se da cuenta de infracciones a la Ley N.° 12.591 (en su art. 4.°; falta de lista oficial de precios máximos), cometidas por las firmas Francisca Medile de Gervasio; Antonio Dignero; Luciano Fasanella; Sonia Eronovich de Goldberg; Pedro Lovazzano; Catalina M. de Samuel; José Nania; Félix Spandri; Adolfo Furman; Francisco Saladino; Joaquín Romao; Cayetano Deluciano; Oscar Sedfani; Luis Alberto Perusso y Joaquina Fernández; atento a los dictámenes producidos; y

Considerando:

Que la Ley N. 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en el art. 11 de la precitada ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa, por infracciones a la Ley N.° 12.591, de cien pesos ($ 100) moneda nacional con carácter condicional de conformidad con el artículo 26 del Código Penal a cada una de las firmas de la Capital Federal que a continuación se detallan:

Expte. N.° 7.287|45 — Francisca Medile de Gervasio.

Expte. N.° 7.324|45 — Antonio Dighero.

Expte. N.° 7.334|45 — Luciano Fasanella.

Expte. N.° 7.507|45 — Sonia Eronovich de Goldberg.

Expte. 7.541|45 — Pedro Lovazzano.

Expte. N.° 7.542|45 — Catalina M. de Samuel.

Expte. N.° 7.609|45 — José Nania.

Expte. N.° 7.621|45 — Félix Spandri.

Expte. N.° 7.622|45 — Adolfo Furman.

Expte. N.° 7.630|45 — Francisco Saladino.

Expte. N.. 7.675|45 — Joaquín Romao.

Expte. N.º 7.689|45 — Cayetano Deluciano.

Expte. N.º 7.690|45 — Oscar Sedfani.

Expte. N.º 7.701|45 — Luis Alberto Perusso.

Expte. N.º 7.823|45 — Joaquina Fernández,

debiendo notificarse a las interesadas.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultua.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Multa por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.329|45. — Visto el presente expediente (N.º 6.354|45) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometida por la firma Sucesión de Herminio Pernas (alza de precio de arroz; Decreto Provincial número 3056|43); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello; atento a lo preceptuado en el art. 9.º de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional, a la firma Sucesión de Herminio Pernas, con domicilio en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Multa por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.331|45. — Visto el presente expediente (N.º 6.882|45) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometida por la firma Fontana Hnos. (por no haber efectuado los descuentos sobre las mercaderías; Decretos Nacionales Nros. 20.263|44 y 2.709|44 y Provincial 3844|44); atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello; atento a lo preceptuado en el art. 9.º de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 de cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional, a la firma Fontana Hnos. con domicilio en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3. — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos — Mariano Abarca.

Multa por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.333|45. — Visto el presente expediente (N.º 220.299|45 y su agregado) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometida por la firma Wysypka & Lenger (alza de precio de diversos tipos de hilados de algodón; Decretos Nros. 118.459|42; 136.069|42 y 1.280|43); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello; atento a lo preceptuado en el art. 9.º de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional a la firma Wysypka & Lenger, con domicilio en la Capital Federal.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Multa por infracción a la Ley N. 12.591

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.335|45 — Visto el presente expediente (N.º 321.326|45) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometida por la firma Manuel Alperovich (negativa de venta de azúcar y maniobras tendientes a obtener la venta de otras mercaderías conjuntamente con aquel producto); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello; atento a lo preceptuado en el art. 9.º de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional a la firma Manuel Alperovich, con domicilio en la Capital Federal.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Multas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.338|45. — Visto los presentes expedientes N.º 6.535|45 y agregados, en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley 12.591 (en su art. 4.º, falta de lista oficial de precios máximos), cometidas por las firmas Jacobo Vartanian; José Robial; Abraham Ruperto Gambetta; María Daicht de Genauer; Rodolfo Morán; Miguel Muchnik; Avelino Portela; José Pérez; Inda Liviensky; Jacobo Schefft; Félix Blanco; Gerch Goijin; Remedios Calvo de Taladriz; Saverio Savo; Abdul Kader El Arage y Pedro Acuto; atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en el art. 11 de la precitada Ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa, por infracciones a la Ley 12.591, de cien pesos ($ 100) moneda nacional con carácter condicional de conformidad con el art. 26 del Código Penal a cada una de las firmas que a continuación se detallan:

Expte. N.º 6.535|45 — Jacobo Vartanian.

Expte. N.º 6.973|45 — José Robial.

Expte. N.º 6.976|45 — Abraham Ruperto Gambetta.

Expte. N.º 6.977|45 — María Daicht de Genauer.

Expte. N.º 7.012|45 — Rodolfo Morán.

Expte. N.º 7.048|45 — Miguel Muchnik.

Expte. N.º 7.081|45 — Avelino Portela.

Expte. N.º 7.096|45 — José Pérez.

Expte. N.º 7.155|45 — Inda Liviensky.

Expte. N.º 7.170|45 — Jacobo Schefft

Expte. N.º 7.183|45 — Félix Blanco.

Expte. N.º 7.205|45 — Gerch Goijin.

Expte. N.º 7.210|45 — Remedios Calvo de Taladriz.

Expte. Nº. 7.213|45 — Saverio Savo.

Expte. N.º 7.214|45 — Abdul Kader El Arage.

Expte. N.º 7.285|45 — Pedro Acuto,

todas con domicilio en la Capital Federal; debiendo notificarse a las interesadas.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Multas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.339|45. — Visto los presentes expedientes N.º 324.000|45 y agregados, en los que se dan cuenta de infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas Bisquerra & Hno. (alza de precio venta de artículos de almacén, negativa de venta de cemento portland y falta de lista oficial de precios máximos); Lahusen y Cía. Ltda. (alza de precio venta de cemento portland); Gioachini & Grozzoli; Pascuali & Biziak; Visintini Hnos. (cotización de cemento portland a precios superiores a los establecidos); Iraizoz, Izaguirre y Cía. (alza de precio venta cemento portland); y Rafael G. Albanesi (ocultación de una partida de cemento de portland); atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en el Art. 9.º de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591, de cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional a la firma Bisquerra & Hno. (Expte. numero 324.000|45) de la localidad de San Lorenzo (Santa Fe); de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional a Lahusen & Cía.; y de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a cada una de las firmas Gioachini & Grozzoli; Pascuali & Biziak (Expte. N.º 50.050|44) de la ciudad de Comodoro Rivadavia (Chubut); Visintini Hnos. (Expte. N.º 4.495|44) de la ciudad de Reconquista (Santa Fe); Yraizoz, Yzaguirre y Cía. (Expte. 5.841|45) de la ciudad de Paraná (Entre Ríos); y Rafael G. Albanesi (Expte. N.º 323.755|45) de la ciudad capital de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Multas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.341|45. — Visto el presente expediente (N.º 324.418|45 y sus agregados) en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Hijos de Aziz Loutayf y Cía. y Esahim Dumanian (falta de rotulación y facturación de mercaderías); María Rosa Wamier de Ferreyra (falta de rotulación, facturación y de carteles indicadores de precios); Hassan Yesim Guenem (falta de facturación y referenciación de mercaderías); Rodríguez y Ruiz (falta de carteles indicadores de precios y de referenciación); Elías Bocha (falta de rotulación, referenciación y carteles indicadores de precios) y José Arese (falta de referenciación de mercaderías); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que las diligencias practicadas en sus consecuencias aprueban plenamente las infraciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en el art. 11.º de la Ley 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley 12.591 de cien pesos ($ 100) moneda nacional, a cada una de las firmas de la Provincia de Córdoba, que a continuación se detalla:

Expte. N.º 324.418|45 — Hijos de Aziz Loutayf y Cía.; Expte. número 324.271|45 — Esahim Dumanian; Expte. N.º 324.391|45 — María Rosa Wamier de Ferreyra; Expte. N.º 324.390|45 — Hassan Yesim Guenem; Expte. número 324.410|45 — Rodríguez & Ruiz; Expte. N.º 324.263|45 — Elías Bocha; Expte. N.º 324.396|45 — José Arese.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Multas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.342|45. — Visto los presentes expedientes N.° 6.697|45 y agregados, en los que se da cuenta de infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (falta de carteles indicadores de precios sobre las mercaderías; Decreto N.° 41.939), cometidas por las firmas Romeo Brenta; Isaac Pilewski; Antonio Abossida; Juan Ramón Iturri; María Luisa Bianchi; Ernesto Alí; Augusto Suichi; Enrique A. Fernández; José Salorio García; Miguel Pascual Vega; Antonio González; José D'Amigo; Gutiérrez y Ardura; Mario Colombi; y Antonio Dinchande; atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en el art. 11.° de la precitada Ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa, por infracción a la Ley N.° 12.591, de cien pesos ($ 100) moneda nacional con carácter condicional de conformidad con el art. 26.° del Código Penal a cada una de las firmas de la Capital Federal que a continuación se detallan:

Expte. N.° 6.697|45 —Romeo Brenta; Expte. N.° 6.774|45 — Isaac Pilewski; Expte. N.° 6.900|45 — Antonio Abossida; Expte. N.° 6.950|45 — Juan Ramón Iturri; Expte. N.° 7.083|45 — María Luisa Bianchi; Expte. N.° 7.327|45 — Ernesto Alí; Expte. N.° 7.558|45 — Augusto Suichi; Expte. N.° 7.677|45 — Enrique A. Fernández; Expte. 7.821|45 — José Salorio García; Expte. número 7.860|45 — Miguel Pascual Vega; Expte. N.° 7.865|45 — Antonio González; Expte. N.° 220.243|45 — José D'Amigo; Expte. N.° 324.051|45 — Gutiérrez & Ardura; Expte. numero 324.161|45. — Mario Colombi; Expte. N.° 324.225|45 — Antonio Dinchande; debiendo notificarse a las interesadas.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Retiro.

Por Decreto N.° 16.688|45, del 26 de Julio de 1945, se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 26 de Abril de 1945, al Voluntario de 1.ª (Músico), Fernando Joaquín Recasens, (C. 1912, M. 1.117.096, D. M. 19, O. E. La Plata, Sec. 1a., Cta. Cte., FCCRPM, N.° 24.052, Cédula Militar N.° 1.117.096, R. P. C. A. N. N.° 646.135), del Regimiento 7 de Infantería, con el 85 o|o de sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 21 años, 8 meses y 24 días (veintiún años, ocho meses y veinticuatro días).

Prórroga de retiro.

Por Decreto N.° 16.692|45, de fecha 26 de Julio de 1945, prórrogase el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado por Decreto N.° 23.606|44, de fecha 4 de Septiembre de 1944 (B. M. P. 279), al ex-Soldado Conscripto, Oscar Angel Nicastro, (C. 1922, M. 4.210.294, D. M. 2, O. E., Sección 19a.), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 6 de Abril del corriente año, el 90 o|o (noventa por ciento) del sueldo que el presupuesto actual, fija para el grado de Cabo, y hasta el 5 de Mayo de 1946, fecha en que el causante deberá ser reconocido nuevamente por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Alta y confirmación

Por Decreto N.° 17.198|45, de fecha 31 de Julio de 1945, fué dado de alta en los servicios Generales del Ejército, el Sargento 1.° (R. S. R.), Ramón del Rosario Guananja, (clase 1904, matrícula 3.581.517, Distrito Militar N.° 57, oficina enroladora Batallón N.° 5 de Zap. Pont., Cta. Cte., FCCRPM número 21.512), con una antigüedad de: 3 años, 5 meses y 27 días (tres años, cinco meses y veintisiete días) en su actual grado y confirmado en el Distrito Militar N.° 57, (Tucumán.)

Alta y confirmación.

Por Decreto N.° 17.215|45, de fecha 31 de Julio de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, el Sargento 1.°, Enfermero (R. S. R.), Juan Epifanio Buccio, (clase 1900, matrícula 0.799.110, Distrito Militar número 68|14, oficina enroladora R. 8 M., Cta. Cte. FCCRPM, N.° 25.308), con una antigüedad de: 3 años, 3 meses y 17 días (tres años, tres meses y diecisiete días), en su actual grado y confirmado en el Hospital Militar de Campo de Mayo "Doctor Juan Madera".

Alta

Por Decreto N.° 17.217|45, de fecha 31 de Julio de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, el Sargento (R. S. R.), Vicente Bordón, (clase 1896, matrícula 0.801.619, Distrito Militar N.° 68, oficina enroladora Bella Vista, Cta. Cte. FCCRPM número 22.202), con una antigüedad de: 7 años, 11 meses y 11 días (siete años, once meses y once días), en su actual grado y destinado al Regimiento 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón".

Alta

Por Decreto N.° 17.221|45, de fecha 31 de Julio de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, el Sargento (R. S. R.), Francisco Cecilio Díaz (clase 1909, matrícula 2.983.474, Distrito Militar N.° 47, oficina enroladora La Rioja, Cta. Cte., FCCRPM N.° 22.845), con una antigüedad de: 5 años y 9 días (cinco años y nueve días), en su actual grado y destinado al Regimiento 15 de Infantería.

Apruébase la compra directa realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir lana para la confección de colchones y almohadas.

Por Decreto N.° 17.319|45, de fecha 1.° de Agosto de 1945, se aprueba la compra directa N.° 44, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir lana para la confección de colchones y almohadas y autorízase a la misma a efectuar su adjudicación a la Corporación Argentina de Productores de Carne, por un valor total de $ 35.000.— m|n., (treinta y cinco mil pesos moneda nacional), suma que se imputará al Anexo F., Inciso 7.°, Partida 3 del Presupuesto para 1945.

Alta

Por Decreto N.° 17.570|45 de fecha 3 de Agosto de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, el Sargento Ayudante (R. S. R.), Sixto Filemón Casanova (clase 1898, matrícula 3.581.346, Distrito Militar N.° 57, oficina enroladora V, Batallón de Zapadores Pontoneros, Cta Cte., FCCRPM, N.° 20.525), con una antigüedad de: 2 años, 7 meses y 14 días (dos años, siete meses y catorce días), en su actual grado y destinándolo al Distrito Militar 57, Tucumán.

Alta y confirmación.

Por Decreto N.° 17.572|45, de fecha 3 de Agosto de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, el Sargento Ayudante (R. S. R.), Edmundo Pereyra (clase 1900, matrícula 1.845.318, Distrito Militar N.° 30, oficina enroladora C. 6, Cta. Cte. FCCRPM N.° 20.382), con una antigüedad de: 4 años y 9 días (cuatro años y nueve días) en su actual grado y confirmado en el Distrito Militar N.° 30 (Concordia, Pcia. de Entre Ríos).

Alta y confirmación.

Por Decreto N.° 17.573|45 de fecha 3 Agosto de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, el Sargento 1.° (R. S. R.), Ramón Rosa Maidana (clase 1894, matrícula 2.737.107, Distrito Militar N.° 43, oficina enroladora II Bat. Zap. Pont., Cta. Cte. FCCRPM N.° 60.634) con una antigüedad de:: 11 meses y 20 días (once meses y veinte días), en su actual grado y confirmada en el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba).

Alta

Por Decreto N.° 17.575|45 de fecha 3 de Agosto de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, el Sargento (R. S. R.) Juan Francisco Caballero (clase 1904, mat. 2.331.668, distrito militar N.° 36|35, oficina enroladora R. 12, Cta. Cte. FCCRPM N.° 21.745), con una antigüedad de: 3 años, 7 meses y 24 días (tres años, siete meses y veinticuatro días) y confirmado en la Dirección General del Material del Ejército (Arsenal "San Lorenzo").

Alta y confirmación.

Por Decreto N.° 17.576|45 de fecha 3 de Agosto de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, el Sargento Ayudante (R. S. R.), Genaro Yaque (clase 1895, matrícula 0.307.845, Distrito Militar N.° 3, Bs. As., Sección 1a., oficina enroladora R. 3, Cta. Cte. FCCRPM, número 60.585), con una antigüedad de: 1 año, 10 meses y 17 días (un año, diez meses y diecisiete días), en su actual grado y confirmado en el Colegio Militar de la Nación.

Alta y confirmación.

Por Decreto N.° 17.577|45 de fecha 3 de Agosto de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, el Sargento 1.° (R. S. R.), Ernesto Camargo (clase 1901, matrícula 0.799.362, Distrito Militar N.° 68, oficina enroladora Escuela de Suboficiales, Cta. Cte., FCCRPM, N.° 20.660), con una antigüedad de: 5 años, 10 meses y 3 días (cinco años, diez meses y tres días), en su actual grado y confirmado en la Dirección General de Administración.

Alta y Confirmación

Por Decreto N.° 17.578|45, de fecha 3 de Agosto de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, el Sargento 1.° (R. S. R.) Dionisio Oyola (clase 1896, matrícula 0.029.030, Distrito Militar N.° 1|48, oficina enroladora C. 1, Cta. Cte. FCCRPM, N.° 20.375), con una antigüedad de: 4 años, 5 meses y 15 días (cuatro años, cinco meses y quince días) en su actual grado y confirmado en el Pabellón Militar del Sanatorio "Santa María".

Alta y confirmación

Por Decreto N.° 17.580|45, de fecha 3 de Agosto de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, el Sargento (R. S. R.), Nolasco Carrizo, (clase 1898, matrícula 3.278.481, Distrito Militar N.° 51|54, oficina enroladora 1.ª, Mendoza, Cta. Cte. FCCRPM N.° 60.719), con una antigüedad de: 7 años, 5 meses y 18 días (siete años, cinco meses y dieciocho días), en su actual grado y confirmado en el Distrito Militar N.° 54, Andalgalá, Catamarca.

Alta y confirmación

Por Decreto N.° 17.714|45, de fecha 4 de Agosto de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, el Sargento Ayudante (R. S. R.) Dante José Mauna (clase 1903, matrícula 0.796.228, Distrito Militar N.° 68, oficina enroladora Bella Vista, Cta. Cte. FCCRPM, N.° 20.844), con una antigüedad de: 1 año (un año), en su actual grado y destinado a la Dirección General del Personal.

Paso

Por Decreto número 17.891|45, de fecha 4 de Agosto de 1945, pasó a su anterior situación de revista, a su solicitud, el Sargento 1.° (R. S. R.), Gregorio José López (clase 1887, matrícula 0.188.539, Distrito Militar 2. oficina enroladora Sec. 19a., Cta. Cte. FCCRPM N.° 60.637), del Distrito Militar Buenos Aires.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

AGOSTO 2

192.485—Unión Repartidores Comerciantes en Fideos. — Prop. Unión Rep. Comer. en Fideos. — Julio de 1945. — Cap. Federal.

192.486—La Nacionalidad Argentina. — 287 págs. — Autor: Luis Paez Allende. — Editor: Soc. Imp. Americana. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1945.

192.487—Rosas. — 280 págs. — Autor: Lucio V. Mansilla. — Editor: Soc. Imp. Americana. — 280 págs. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.

192.488—Viajes de Simbad El Marino. — Bca. Billiken. — Col. roja. — cartoné. — 2a. edición. — 145 págs. — Autór. Orig. Anónimo. — Traduc. de Arturo Serrana Plata. — Editorial Atlántida, S. A. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1945. — Declaración de reimpresión.

192.489—Viajes de Simbad El Marino. — Bca. Billiken. — Colec. Roja-especial. — 2a. edición. — 145 págs. — Autor: Arturo Serrano Plaja. — Traducción anónimo, el autor orig. — Editorial Atlántida S. A. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1945. — Declaración de reimpresión.

192.490—Vida Espiritual. — 3er. tomo — 5a. edición. — 49 págs. — Autor: Constancio C. Vigil. — Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Julio de 1945. — Declaración de reimpresión.

192.491—Vida Espiritual. — 2.° tomo. — 5a. edición. — 52 págs. — Autor: Constancio C. Vigil. — Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Julio de 1945. — Declaración de reimpresión.

192.492—Democracia Sindical. — Prop Francisco Pérez Leirós. — Agosto de 1945. — Capital.

192.494—Silvia. — 139 págs. — Autor: Pedro S. Lamas. — Editor: Berthe Vaucelle de Lamas. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1945.

192.496—Alamo Serrano. — 3 págs. — Canción para canto y piano letra de Mariano López Palmero. — Editor Ricordi Americana S. A. Buenos Aires, Julio 20 de 1945.

192.497—Alamo Serrano. — 3 págs. — Canción para canto y piano, música de Pascual De Rogatis. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Julio 20 de 1945.

192.498—El Conejito. — 2 págs. — Canción infantil, letra de Sara A. Reneulin S. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Julio 20 de 1945.

192.499—El Conejito. — 2 págs. — Can-

ción infantil música de Lucila R. De Trelles. — Editorial Ricordi Americana. — Buenos Aires, Julio 20 de 1945.
192.500—A Orillas del hermoso Danubio Azul. — 2 págs. — Vals música. — ~~Autor:~~ ~~orig.~~ Juan Strauss (h). — Transcripción de Cosme Caballero. — Editor Ricordi Americana. — Buenos Aire Julio 20 de 1945.

192.501. — Argentina Patria Mía. — 2 págs. — Zamba a una o dos voces iguales. — Para piano con letra de María Andelo. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires Junio 16 de 1945.

192.502. — Argentina Patria Mía. — 2 págs. — Zamba a una o dos voces iguales. — Para piano con música de María Andelo. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Junio 16 de 1945.

192.503—Preludio N.° 1. — Para piano música de Martín Piazzolla. — Editor: el autor. — Buenos Aires, Julio 6 de 1945. — 4 págs.
192.504—Gopak. — 4 págs. — De la ópera "La Feria de Sorochintzy". — Música, Autor: orig. Modesto Musorgsky. — Transcripción y revisión John Montes. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Julio 10 de 1945.
192.506—Sin una Palabra. — 2 págs. — Bolero música de Raúl Marengo. — Editor: Establec. Musical Neumann S. R. Ltda. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1945.
192.507—Sin una Palabra. — 2 págs. — Bolero letra de Raúl Marengo. — Editor Neumann S. R. L. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1945.
192.508—Calle Cortada. — 2 págs. — Tango letra de Antonio Arias Sánz. — Editor: Neumann. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.
192.509—Calle Cortada. — 2 págs. — Tango música de Roberto Maurano. — Editor Neumann. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.
192.510—Ay, Salero. — 2 págs. — Paso Doble, letra de Alberto Pellegrini. Editor: Neumann. — Buenos Aires, Julio 25 de 1945.
192.511—Ay, Salero. — 2 págs. — Paso Doble música de Elio Serao. — Editor: Neumann S. R. L. — Buenos Aires, Julio 25 de 1945.
192.512—Suspirando. — 2 págs. — Vals letra de José Sola. — Editor: Neumann — Buenos Aires, Junio 25 de 1945.
192.513—Suspirando. — 2 págs. — Vals. música de José Sola. — Editor: Neumann. — Buenos Aires, Junio 25 de 1945.
192.517—Hombres y Problemas Argentinos. — 271 págs. — Autor: Nicolás Repetto. — Editor: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, Julio 31 de 1945.
192.518—La Cría del Cerdo. — Bca. La Chacra. — 150 págs. — Autor: Conrado A. Finzi. — Editorial Atlántida S. A. — Buenos Aires 21 de Junio de 1945.

192.520—La Adopción. — Afiliación. — Obra jurídica. — 350 págs. — Autor: José Ferri. — Editor: el autor. — Cap. Federal, Julio 31 de 1945.
192.524—Noticioso. — Prop: Adel Carmen Alvo Ugarte de Patetta. — Julio 1945. — Merlo. — Buenos Aires,
192.529—Biblioteca de Medicina Interna. — Patología Médica. — III. — Enfermedades del aparato circulatorio. — 883 págs. — Autor: Federico P. Arrighi, Augusto Casanegra, Mariano Celaya, etc. — Editor: El Ateneo. — Cap. Federal, 20 de Julio de 1945.
192.530—Proa. — Prop. Congregación Mariana de Avellaneda. — Julio de 1945. — Avellaneda.
192.531—Programa para las Escuelas Primarias. — Cuarto grado. — 20 págs. — Autor anónimo. — Editor: San Cayetano. — Avellaneda, Buenos Aires, 2 Agosto de 1945.
192.532—Ciudad de Buenos Aires. — Distritos fijados por el código de la edificación. — (Superpuestos). — Autor: Adayta. — Editor: José H. Colombo. — Buenos Aires, Mayo 1945.
192.537—Anales de la Asociación Química Argentina, Prop.: Asoc. Química Arg. — Diciembre de 1944. — Buenos Aires.
192.538—El Festival de Laurel y Hardy. Prod. Roach Hal. Autor Arg. Roach Hal. Princ. interp. Stan Laurel y Oliver Hardy. — 8 rollos de 2.560 mts. — Nueva York (E. Unidos) Años 1937 y 1938.

e.7 ago.-v.20 ago.

AGOSTO 3

192.608—Memorias de un periodista. — Autor: José R. Lence, 354. págs. Editor: Centro difusor del Libro. — Buenos Aires, 25 de Julio 1945.
192.610—Heraldo de la Construcción. — Prop.: Carlos A. Muñoz, 15 de Julio 1945. Bs. As.
192.613—La fontana del Santo, 203 páginas. Daniel Ovejero (Autor). Editor: Carlos J. Marchi. Buenos Aires, 1 de Agosto 1945.
192.616—Los latidos del corazón a través del eter. 13 páginas. Autor: Hérculina Lualdi, Editor: La autora. Buenos Aires, 22 de Julio 1945.
192.625—Teoría cálculo y construcción de máquinas de corriente alterna asincrónicas. 324 páginas. Traduc. Ricardo Pagés. Autor: Orig. A. V. Konigslow Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. Buenos Aires, 3 de Agosto 1945.
192.626—Ingeniería e Industria. Prop.: Jacobo Golova Nevsky. Junio 1945. — Buenos Aires.
192.628— ..tos. Prop.: Indust. Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Junio 1945. Buenos Aires.
192.629—Clar-Apel. Prop.: Indus. Quím. Argentina "Duperial" S. A. Junio 1945. Buenos Aires.
192.630—Faz A. La reina del campo. Vals valesano con estrib. Letra. Francisco Brancatti. Música, Fafael Rossi. Faz B. ¿Negrita, quiéres café? Ranchera, letra. Eugenio Cárdenas, Música, Rafael Rossi. Interp. Rafael Rossi y su Trío. Disco 9987. Indust. Eléct. y Music. Odeón. Buenos Aires, 1 de Julio 1945.

192.631—Faz A. Me quedé mirándola. Tango con estrib. Letra. Roberto Miró, música Vicente Spina. Faz B. Tu melodía. Vals con estribillo letra y música de Oscar Rubens y Alberto Suárez Villa nueva. Interp. Rodolfo Biagi y su Orq. Típ. Disco 5051. Indust. Eléct. y Music. Odeón. Buenos Aires, 1-7-45.
192.632—Faz A. Dos en uno. Tango, letra. Enrique Cadícamo. Música. Rodolfo Sciammarella. Faz B. Flor del valle, letra y música. Guillermo D. Barbieri. Interp. Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Disco 19.016. Indust. Eléct. y Music. Odeón. Buenos Aires, 1 de Julio 1945.

192.633—Faz A. Jha mboriajhu. Purajhei con estrib. Letra, Teodoro S. Mongelos. Música Emilio Bigi. Faz B. Guapoo che rumba huey. Kiro'i, música, Emilio Bigi. Interp. Emilio Bigi y su Conj. Folklórico Paraguayo. Disco 9.285. — Indust. Eléctric. y Music. Odeón. Buenos Aires, 1 de Julio 1945.
192.634—Faz "A", para Elisa. Trozo musical de Ludwig van Beethoven. Interp. Príncipe Kalender. — Solo de piano. Fa "B", Nocturno del plenilunio. Op. 16, N. 1, música de Kalender. — Sólo de piano. Disco número 46.030. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1945.

192.635—Faz "A", uno. Bolero, letra Enrique Santos Discépolo y música de Mariano Mores. — Interp. Fernando Torres y Orq. Faz "B". Anoche hablé con la luna. Bolero, letra y música de Orlando de La Rosa. — Interp. Fernando Torres y Or. Disco Odeón 46.029. Buenos Aires, 1.° de Julio de 1945.

192.636—Faz "A", si se salva el pibe. Tango con estribillo, letra Celedonio E. Flores. Música de Francisco Pracánico. Interp. Fiorentino y su Orquesta Típica. Direc. Astor Piazzola. Faz "B" Corrientes y Esmeralda. Tango con estribillo. Letra de Celedonio E. Flores y música de Francisco Pracánico. Interp. Fiorentino y su orquesta típica. Direc. Astor Piozzola. — Disco Odeón 30.201. — Buenos Aires 1.° de Julio de 1945.
192.637—Faz "A": Fruta Amarga. Tango con estribillo, letra Homero Manzi. música Hugo Gutiérrez. Interp. Miguel Caló y su Orq. Típica. — Faz "B": Sol. Tango con estribillo, letra de José María Suñe y música de Miguel Nijenson. Interp.: Miguel Caló y su Orq. Típica. Disco Odeón 30001. — Buenos Aires 1° de Julio de 1945.
192.638—Faz "A": Basie Boogie. Boogie Woogie, Música de Count Basie-Milton Ebbins. Interp. Raúl Sánchez Reinoso y sus Santa Paula Serenaders. Al piano y Mily Duke. Faz "B": Ahí va su canción. — Fox Trot con estribillo, letra de Sammy Cahn y música de Jule Styne. Interp. Idem Ant. Disco Odeón 22404. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1945.
192.639—Faz "A" ya estamos iguales. Tango, letra: Francisco García Jiménez y música de Anselmo Aieta. — Interp. Tania y su Orq. Típica. — Direc. Miguel Nijenson. — Faz "B". — Yuyo verde. — Tango, letra: Homero A. Expósito, y música de Domingo S. Federico. — Interp. Idem Ant. — Disco Odeón 11293. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1945.

192.640—Faz "A" El pasito. — Campera musica de Tránsito Cocomarola, Emilio Chamorro. — Inter. Trío Cocomarola, Bandoneón y guitarras. — Faz "B" Domingo Vidal. — Chamamé, música de Tránsito Cocomarola. — Interp. Idem Ant. — Disco Odeón N.° 9401. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1945.
192.641—Faz "A" Maleza. — Tango con estribillo, letra: Catulo Castillo y música de Enrique J. Munne. — Interp. Osvaldo Pugliese y su Orq. Típica. — Faz "B" Derecho viejo. — Tango, música de Eduardo Arolas. — Interp. Idem Ant. — Disco Odeón 7673. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1945.
192.642—Faz "A" Soledad, la de Barracas. — Tango con estribillo, letra: Carlos Bahr y música de Garza. — Interp. Enrique Rodríguez y su Orq. Típica. — Faz "B" Marcelina. — Fox trot con estribillo, letra y música de Karole Singer, Bob Randolph. — Interp. Idem Ant. — Disco Odeón 7278. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1945.

192.643—Faz "A" Paloma mensajera. Cueca cuyana, letra y música de Ismael Moreno. — Interp. "Los Trovadores de Cuyo" Canto con acomp. de guitarras. Direc. Hilario Cuadros. — Faz "B" Sauce llorón. — Tonada serenata, letra y música de Hilario Cuadro. — Interp.: Idem Ant. — Disco Odeón 21145. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1945.
192.644—Faz "A" Lilli Marlene. — Fox trot con estribillo, letra y músia de Hans Leip, Norbert Shultze, Tommie Connor, Enrique Cadícamo. — Barry Moral y su Orq. de Yazz. — Faz "B" ¡Ay!, María Elena. — Zamba con estribillo, letra y música de Vicente Paiva, Sá Roris. Interp. Idem Ant. — Disco Odeón 22004. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1945.

192.645—Faz "A" No me acorrales. — Fox trot con estribillo, letra y música de Cole Porter. — Interp. Eduardo Armani y su Orq. — Faz "B" Viajando en tren. — Fox trot con estribillo, letra: Mack Gordon y música de James V. Mónaco. — Interp. Idem. — Ant. — Disco Odeón N.° 22106. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1945.
192.646—Faz "A" Rubias de New York. Fox trot, música de Carlos Gardel. — Interp. Wáshington Bertolín y su Sexteto de Jazz. — Faz "B" Lilli Marlene. — Fox trot, música de Hans Leip. Nobert Schultze, Tommie Connor. — Interp. Idem Ant. — Disco Odeón número 22.206. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1945.

192.647—Yo que tengo. — Corrido, música 2 páginas, de Maricel. — Editor: el autor. Cap. Federal, 13 de Julio de 1945.
192.648—Yo qué tengo. — Corrido, letra 2 páginas, de Maricel. — Editor: el autor. — Cap. Federal, 13 de Julio de 1945.
192.649—Hora crepuscular. 2 páginas. Tango letra, de Maricel. — Editor: el autor. — Cap. Federal, 13 de Julio de 1945.
192.650—Hora crepuscular. — 2 páginas. Tango, música de Maricel. — Editor: el autor. — Cap. Federal, 13 de Julio de 1945.
192.651—Mateando. 2 páginas. — Vals criollo, música de Maricel. — Editor: el autor. — Cap. Federal, 13 de Julio de 1945.
192.652—Mateando. — 2 págs. — Vals criollo. — Letra de Maricel. — Editor: el autor. — Cap. Federal, 13 de Julio de 1945.
192.653—Caballeros, no va más. — 2 págs. — Tango. — Música de Maricel. — Editor: el autor. — Cap. Federal, 13 de Julio de 1945.
192.654—Caballeros, no va más. — 2 págs. — Tango. — Letra de Maricel. — Editor: el autor. — Cap. Federal, 13 de Julio de 1945.
192.655—Control Económico Argentino. — Prop.: Delio Morales. — Agosto de 1945. — Buenos Aires.
192.656—Revista Expreso Standard. — Prop.: Hugo Oviedo Zelaya. — Julio de 1945. — Cap. Federal.
192.658—Jurisprudencia Plenaria. 1.492 págs. — Autor: Héctor A. Ré. — Editorial Repertorio Jurídico Mor. — Vol. 1.° y 11. — Buenos Aires, 1.° de Junio de 1945.

192.659—Susana Merton en el frente ruso. — 176 págs. — Autor orig. — Louise Logan. — Tradc. de Francisco Brumat. — Editorial Calomino. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.
192.660—Luna de miel en Shangai. — 317 págs. — Autor orig. — Maurice Dekobra. — Traduc. de Francisco Brumat. — Editorial Calomino. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1945.
192.661—Los años perdidos. — 269 páginas. — Autor orig. — Jacob Wassermann. — Traduc. de Gregory Warren. — Editorial: Futuro. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1945.
192.662—Los profetas del Renacimiento. — 254 págs. — Autor orig.: Eduard. Schure. — Traduc. de Mario J. Bordier. — Editorial Futuro. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1945.
192.663—Bajo la sombra de Alí Bajá. — 228 págs. — Autor orig.: Mor Jokal. — Traduc. de José Goldstein. — Editorial Futuro. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1945.
192.664—Vida de Juana de Arco. — 633 págs. — Autor orig.: Anatole France. — Traduc. Hugo Lamel. — Editorial Futuro. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.
192.665—Gente feliz. — 255 págs. — Autor orig.: Hermann Kesten. — Traducción de J. F. Laub. — Editorial Futuro. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1945.
192.666—La Batalla. — Prop.: Joaquín Coca y José Palmeiro. — Agosto de 1945. — Capital.
192.669—Espectador. — Prop.: Bernardo Bleischmidt. — Agosto de 1945. — Buenos Aires.
192.670—Sarmiento. — Prop.: Vicente Rodríguez Ruiz de Ubago. — Agosto de 1945. — Buenos Aires.
192.671—Schubert. — su vida, su obra, su "Cuarteto en re menor". — 8 páginas. — Autor: Alberto Leiva Castro. — Editor: el autor. — Catamarca, Pcia. de Catamarca, Marzo de 1945.

e.8 ago.-v.21 ago.

AGOSTO 4

192.711—Confesaos bien. 157 páginas. — Autor: Orig. Pbro. Luis José Chiavarino. Traduc. de Rdo. P. Pacífico Albero, O. F. M. Editor: Pía Sociedad de San Pablo. Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.
192.712—Práctica del amor a Jesucristo. 392 páginas. Autor: Orig. San Alfonso M. de Ligorio Traduc. de Pía Sociedad de San Pablo. Editor: Pía. Soc. de San Pablo. Florida, 20 de Junio de 1945.
192.713—Meditaciones sobre la Santísima Virgen. 511 páginas. Autor: Orig. Rdo. P. A. Vermeersch, S. J. Traduc. de R. P. A. Viladevall, S. J. Editor: Pía Soc. de San Pablo. Florida, 25 de Julio de 1945.
192.714—Las glorias de María. 399 páginas. Autor: Orig. San Alfonso M. de Ligorio. Traduc. de P. Ramón García. Editor: Pía Soc. de San Pablo. Florida, 10 de Abril de 1945.
192.715—San Pablo. Apóstol, Misionero y Mártir. 141 páginas. Autor P. Juan M. Bartolamasi, S. S. B. Editor: Pía Soc. de San Pablo. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1945.
192.718—Estrados. Prop. Eduardo A. Suide. Julio de 1945. Capital Federal.
192.719—Villa San Gustavo, a escala 1:100.000. — 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Julio de 1945.
192.720—Salta, a escala 1:25.000. — 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Julio de 1945.
192.721—El Accionista. Prop.: Roberto Garibaldi y Carlos S. Vela. Mayo 1945. Capital.
192.722—Alegre carnaval. 2 páginas. — Bolero, música de Sabino Pablo Ruggia. Editor: Julio Korn. Galvez, Pcia. de Santa Fe, 27 de Julio de 1945.
192.724—Alegre carnaval. 2 páginas. Bolero, letra de Sabino Pablo Ruggia.

Editor: Julio Korn. Galvez, Pcia. de Santa Fe, 27 de Julio de 1945.
192.725—Gaceta Cooperativa. Prop.: Centro de Estudios Cooperativos del Museo Social Argentino. Enero, Junio de 1945. Capital Federal.
192.726—Bomberos Voluntarios. 2 páginas. Marcha Op. 135, letra de Juan B. Vescio. Editor el autor. Buenos Aires, 1 de Mayo de 1945.
192.727—Bomberos Voluntarios. 2 páginas. Marcha Op. 135, música de Juan B. Vescio. Editor el autor. Buenos Aires, 1.° Mayo de 1945.
192.728—La reina de la ruleta. Produc. Samuel Goldwyn. Autor Arg. Ben Hecht y Charles McArthur. Princ. Interp. Edgard G. Robinson Miriam Hopkins y Joel Mc Crea. 10 rollos de 3.200 metros. Nueva York, Septiembre de 1939.
192.729—El cantar de los cantares. —28 páginas. Autor Natalio Abel Vadell Editor el autor: Buenos Aires, año 1945.
192.732—Cemento Portland. Prop.: Instituto del Cemento Portland. Abril, Mayo 1945. Cap.
192.735—Programa para las escuelas primarias. Quinto grado. 22 páginas. Autor Anónimo. Editor: Librería e Imprenta "San Cayetano". — Avellaneda (Bs. As.), Agosto 3 de 1945.

e.9 ago.-v.22 ago.

AGOSTO 6

192.766—Psicopatología del pensamiento hablado. 276 páginas. — Autor: Enrique Mouchet. — Editorial: Médico Quirúrgica. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1945.
192.767—Temas actuales de psicología normal y patología. 532 páginas. — Autor: José L. Alberti, L. Austregesilo, Juan Ramón Beltrán, etc. — Editorial: Médico Quirúrgica. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1945.
192.769—Programas para las escuelas primarias. — Sexto Grado. 21 páginas. — Autor: Anónimo. — Librería y Editorial, San Cayetano. — Avellaneda. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1945.
192.774—Corespondencia mercantil. 190 páginas. — Autor: Francisco Teijo. — Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, Aogsto 3 de 1945.
192.775—Cartas de amor. 190 páginas. — Autor: Florangel. — Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1945.
192.776—Hacia la belleza. — 240 páginas. — Autor: Doctora Mater. — Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1945.
192.778—Renovación. — Prop.: Dr. Juan J. Olaechea, Rodolfo C. Paúl, Alberto Robles y Raúl del Río. — Julio de 1945. —América, Pcia. de Buenos Aires.
192.779—Taponazo. — Prop.: Antonio Honorio Lima. — Julio de 1945. — Salto, Buenos Aires.

192.780—La voz de Rancagua. — Prop.: José Rubens Sastre. — Julio de 1945. Salto (Marcelino Ugarte).
192.788—Noticioso Terrabusi. — Prop.: S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. — Agosto de 1945. — Buenos Aires.
192.789—Yo soñé un amor. — 2 páginas. Fox trot, música de José F. Traviglia y Vicente Vullo. — Editor: Emar. — Rosario, 10 Mayo de 1945.
192.790—Yo soñé un amor. — 2 páginas. Fox trot, letra de José F. Traviglia y Vicente Vullo. — Editor: Emar. — Rosario, 10 Mayo de 1945.
192.791—Esta es la vida. 2 páginas. — Ranchera, música de José F. Traviglia y Vicente Vullo. — Editor: Emar. — Rosario, 10 Mayo de 1945.
192.792—Esta es la vida. — 2 páginas. Ranchera, letra de José Francisco Traviglia y Vicente Vullo. — Editor: Emar. — Rosario, 10 Mayo de 1945.
192.793—Brasil. — 2 páginas. — Marcha letra de José F. Traviglia, Vicente Vullo y Juan Prisco. — Editor: Emar. — Rosario, 10 Mayo de 1945.
192.794—Brasil. 2 páginas. — Marcha, música de José F. Traviglia, Vicente Vullo y Juan Prisco. — Editor: Emar. — Rosario, 10 Mayo de 1945.
192.795—Sueño. 2 páginas. — Vals, letra de José F. Traviglia, Vicente Vullo. — Editor: Emar. — Rosario, 10 de Mayo de 1945.
192.796—Sueño. 2 páginas. — Vals, música de José F. Traviglia, y Vicente Vullo. — Editor: Emar. — Rosario, 10 de Mayo de 1945.
192.797—Cría brava. 2 páginas. — Tango milonga, música de José F. Traviglia, y Vicente Vullo. — Editor: Emar. — Rosario 15 de Mayo de 1945.
192.798—Pobre pasión. 2 páginas. — Tango, letra de Juan Prisco. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 15 Abril de 1931.

192.799—Pobre pasión. — 2 págs. — Tango música de Juan Prisco. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 15 Abril de 1931.
192.800—El Debate. — Prop.: Centros Socialistas de San Fernando. — Agosto de 1945. San Fernando.
192.807—Democracia y Totalitarismo. — Concepción del Estado y del Derecho. — 279 págs. — Autor: Dr. Antulio F. Pozzio. — Editorial Ideas. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.
192.813—La estrella de Sevilla. — Fuente Ovejuna. — 218 págs. — Autor: Ana J. Darnet de Ferreyra. (Lope de Vega). — Editor: Luis Lasserre. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1945.
192.814—La dicha que vuelve. — 112 págs. — Autor: Serie Delly. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1945.
192.815—Turquesa, la pecadora. — 96 págs. Autor Orig.: Ponson Du Terrail. — Traduc. de Anónimo. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1945.

192.816—Si volviera a mi lado. 96 páginas. — Autor: Serie Delly. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1945.
192.817—Espinas en el camino. — 96 págs. — Autor: Serie Delly. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.
192.818—La isla del horror. — 80 páginas. — Autor orig. y traduc.: Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.
192.819—El secreto de los siete. — 80 págs. — Autor orig. y traduc.: Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.
192.820—Una venganza aplazada. — 96 páginas. — Autor orig.: Ponson Du Terrail. — Traduc.: Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1945.
192.821—El Misterio de Cash Mackintosh. — 64 páginas. — Autor: John Traben. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1945. — Declaración de reimpresión.
192.822—El gabinete negro. — 64 páginas. — Autor: John Traben. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1945. — Declaración de reimpresión.
192.823—Discos de Gardel. — 2 págs — Tango música de Eduardo del Piano. — Editor: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1945.
192.824—Discos de Gardel. — 2 págs. Tango, letra de Horacio Sanguinetti. — Editor: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1945.

192.825—Noche moruna. — 2 págs. — Paso doble, música de R. Fortich y Hugo Zamora. — Editor: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.
192.826—Noche moruna. — 2 páginas. — Paso doble, letra de R. Fortich y Hugo Zamora. — Editor: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.
192.827—Cosas de tango. — 2 páginas — Tango, música de Tito Ribero. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.
192.828—Cosas de tango. — 2 páginas. — Tango, letra de Rodolfo M. Taboada. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.
192.829—Dos almas. — 2 págs. — Bolero. Música de Don Fabián. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.
192.830—Dos almas. — 2 págs. — Bolero. Letra de Don Fabián. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.
192.831—El ingeniero. — 2 págs. — Tango, música de Alejandro Junnissi. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.
192.835—La Técnica como factor decisivo en las interpretaciones legales. — 80 págs. — Autor: Primo López Barreto. — Editor: Catalina de Jesús Figueroa. — Catamarca, Junio de 1945. Pcia. de Catamarca.

192.434—Solicitud del Seudónimo «Red Lydon».

e.10 ago.-v.23 ago.

AGOSTO 7

192.896—Plástica. — Anuario 1944. — Rep. Argentina. 202 págs. — Autor: compiladores: Oscar C. Pécora y Ulises O. A. Barranco. — Editor: Los autores. — Buenos Aires, 2a. quincena de Mayo de 1945.
192.898—Digesto Financiero. — Prop.: Albino Pugnalin. — Julio de 1945. — Capital Federal.
192.899—San Vicente de Paúl. — Prop.: Dr. Pedro Duprat — Agosto de 1945. — Cap. Federal.
192.903—Nosotros. — Prop.: Sindicato Obrero de Industrias Químicas. — Junio 1945. — Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires.

192.905—Recordando serenatas. 2 págs. Vals música de José María García. — Editor: Julio Korn. — Buenos Aires, Octubre de 1944.
192.906—El toro salvaje. — 2 págs. — Tango música de José María García. Editor: Atilio B. Matera. — Rosario de Sta. Fe, año 1923.
192.907—Paisaje y espíritu de la Rioja. 76 págs. — Autor: Ricardo Gaudio Leone. — Editor: El autor. — La Rioja, 5 de Mayo de 1945.
192.908—El espíritu autoritario. — 210 págs. — Autor: Arturo Orgaz. Editor: El autor. — Córdoba, 1.° de Junio de 1945.
192.909—La senda. — (Der Veg) prop.: León Lapaco. — Agosto de 1945. — Buenos Aires.
192.914—Santa Fe. — 4 págs. — Para canto y piano, música de María Martini. — Editor: La autora. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1945.
192.915—Buenos Aires. — Para piano, música de María Martini. — 4 págs. — Editora: La autora. — Buenos Aires, Julio 24 de 1945.
192.916—A mi bandera. — 2 págs. Marcha escolar para canto y piano, letra de Sara A. Renoulin S. — Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. — Buenos Aires, Julio 20 de 1945.
192.917—A mi bandera. — 2 págs. — Marcha escolar para canto y piano, música de Lucila R. de Trelles. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Julio 20 de 1945.
192.918—El martillo. — 6 págs. — Canto escolar para canto y piano, música de Pascual de Rogatis. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Julio 20 de 1945.
192.919—El martillo. — 6 págs. — Canto escolar para canto y piano, letra de Ernesto Mario Barreda. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Julio 20 de 1945.
192.920—La música en la escuela. Prop.: Rodolfo Sastre. — Agosto de 1945. — Cap. Federal.

192.022—La panificación. — Prop.: Armando C. Gandini. — Febrero de 1945. — Cap. Federal.
192.923—La República Argentina y sus vinculaciones económicas en el orden Internacional. Propaganda de la producción Argentina en el extranjero. Autor: Fernando M. González (h.). — Editor: El autor. — Córdoba, Octubre 31 de 1942.
192.924—Reflexiones de actualidad (a mi criterio). — Autor: Dr. Fernando M. González (h.). — Editor: El autor. — Buenos Aires, 25 de Mayo de 1945.
192.925—Panadería Argentina. — Prop.: Centro Ind. Panaderos de Bs. As. — Agosto de 1945. — Cap Feferal.
192.926—Boletín del Consejo General de la Rep. Argentina. — Prop.: Soc. Conf. de Sras. de San Vicente de Paúl. — Julio de 1945. — Cap. Federal.
192.932—El informativo. — Prop.: Ricardo C. Rocca y Pedro H. Canale. —Julio de 1945. — Capital.
192.933—Carnet comercial. — Prop.: Cirilo Simón. — Agosto de 1945. — Vera 800. — Capital.
192.937—Argentina textil. — Prop.: Ezequiel L. Cárdenas. — Mayo — Junio de 1945. — San Martín. — Buenos Aires.
192.941—En todas las horas. — Poesías. — 209 págs. — Autora: Amira Monggé. — Editor: E. G. L. H. Litvack Hnos. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1945.
192.105—Solicitud de seudónimo: "Ceferino Nucifor".

e.11 ago.-v24 ago.

AGOSTO 8

192.978—Y . . . Te quiero más (Tango-Mús.). Raúl Garcés, Radio Liberdad de Bs. As.
192.981—Amor . . . Siempre amor. (Vals-Mus.). José María García. Edit. Julio Korn.
192.982—Payadas de contrapuntos. Andrés Pérez Cuberes. Edit. Andrés Pérez Cuberes.
192.983—Acción Económica. Propiet. Enrique Pablo Alemán. Bs. As., Abril de 1945.
192.984—Mi Revista. Propiet. Mario M. R. Vecchioli y Dante Cttáneo. Edit. en Santa Fe, Julio de 1945.
192.985—Los estilos en el ballet. Autor: Jean Dufresne, Editorial Anaquel.
192.988—El secreto del Kou-Kou-Noor. Aut. de la Traduc. Alberto Puccio. Autor. de la obra original M. Delly. Edit. Tor.
192.989—El desquite de Weber, Autor de la Traducc. Anónimo. Autor de la obra original: Maurice Leblanc. Edit. Tor.
192.990—Confusión de sentimientos, autor de la obra Orig. Stefan Zweig. de la Traduc. Pedro E. F. Labrousse. Edit. Tor.
192.991—Tú y yo. Autor de la Traduc. Eduardo M. S. Danero de la obra original: Paúl Geraldy. Edit. Tor.
192.992—El otro autor de la obra Eduardo Zamacois, Edit. Tor.
192.994—Temas Económicos. Prop.: Manuel Persky. Julio de 1945.
192.996—Reina del algodonal (Motivo Chaqueño, Letr.). Autor: Heraclio Pérez. Edit. el autor.

192.997—Reina del algodonal (Motivo Chaqueño, Mus.). Autor: Manuel García Quiroga. Edit. el autor.
192.998—Historium. Propiet. Carlos Della Penna, Buenos Aires, Julio de 1945.
192.999—Eclipse (Bolero, Mus.). Autora: Margarita Lecuona. Edit. Arg. de Música Internacional.
193.000—Eclipse (Bolero, Letr.). Autora: Margarita Lecuona. Edit. Arg. de Música Internacional.

193.001—Na baixa do sapateiro. Baía. Mús. Autor: Ary Barroso. Edit. Arg. de Música Internacional.
193.002—Na Baixa do Sapateiro. Baia. Letr. Autor: Ary, Barroso Edit. Arg. de Música Internacional.

193.003—Un bailongo (Milonga, Mús.). Gardel y Razzano. Edit.: A. U. R. A.
193.004—Un bailongo (Milonga, Letr.). Autor: Gardel y Razzano. Edit.: A. U. R. A.
193.005—Trenzando recuerdos, Vals., Letr. Autor: José De Cicco, Edit. Julio Korn.
193.006—Trenzando recuerdos (Vals, Mús.) Autor: Alberto H. Acuña, Edit. Julio Korn.

193.007—Dime . . . te quiero (Bolero). Mús. Autor: Horacio Gatto. Edit.: Establ. Musical Neuman.
193.008—Dime . . . te quiero (Bolero, Letr.). Autor: Don Contreras. Edit.: Establec. Musical Neuman.
193.009—Tu íntimo secreto. Autor: Héctor Marcó. Edit.: Establecimiento Musical Neuman, Public. Bs. As., 8 de Agosto de 1945.
193.010—Tu íntimo secreto (Tango, Mús.). Autor: Graciano Gómez. Edit. Establec. Musical Neuman. Public. Bs. As., 8 de Agosto de 1945.
193.011—Cultura Cívica Femenina. Autor: Blanca Serres Casagne. Edit.: Leurgo, Public. Bs. As., 31 de Julio de 1945.

193.012—Hechos. Propiet. Oscar Schmeiser. Edit. Bs. As., Agosto de 1945.
193.015—La montaña mágica. Autor de la Traduc. Mario Verdaguer de la obra Orig., Thomas Man. Edit.: Grandes Librerías Anaconda, Public. Bs. As., 20 de Marzo de 1945.
193.016—Vida íntima de Beethoven. Autor de la Traduc. Enrique de la Serna, de la obra Orig. Andrés de Havesy Edit. Grandes Librerías Anaconda, Public. Bs. As., 30 de Junio de 1945.
193.017—Iracema, Autor de la Traduc. Félix Etchegoyen, de la obra Orig. José de Alencar. Edit. Grandes Librerías Anaconda, Public. Bs. As., 30 de Septiembre de 1945.
193.026—Renovación. Propiet. Centro de Estudios Políticos Económicos y Sociales. Bs. As., 3 de Agosto de 1945.

e.14 ago.-v.27 ago.

AGOSTO 9

193.029—Alejo Carmen Guzmán. 392 páginas. Autor: Domingo Guzmán. Editor: Imprenta de la Universidad de Córdoba. Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, etc. Córdoba, 10 Enero de 1945.

193.070—En passant par la lorraine. Pasando por la Lorena. Arr sobre un motivo popular francés, música de Du Fleuve. 2 páginas. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.

193.071—Son voile qui vo'at. (Su velo que voló). Arreglo sobre una canción popular canadiense, música de Du Fleuve. 2 páginas. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.

193.072—Samaritana. 2 páginas. Zambra música de Quiroga. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

193.073—Samaritana. 2 páginas. Zambra, letra de Valverde y León. Editor: Antonio Galiana. Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

193.074—Tifón 155 páginas. Autor: Orig. Joseph Conrad. Traduc. de Federico López Cruz. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Agosto 7 de 1945.

193.075—La vida de Moisés Melnik. 182 páginas. Autor Orig.: Schalom Asch. Traduc. Rebeca Mactas de Polak. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1945.

193.076—Los caracteres. 283 páginas. Autor Orig.: La Brugere. Traduc. de Nicolás Estevánez. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Enero 8 de 1945.

193.077—El retorno de Casanova. 155 páginas. Autor Orig.: Arthur Schnitzler. Traduc. Susana Palanca. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Agosto 7 de 1945.

193.078—El muelle de las brumas .155 páginas. Autor Orig.: Pierre Mac Orlán. Traduc. Italo Constantini. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Julio 17 de 1945.

193.079—Sentencia secreta. 261 páginas. Autor Orig.: Vicki Baum. Traduc. de Hebe Clementi. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Julio 17 de 1945.

193.080—Las praderas del cielo. 216 páginas. Autor Orig.: John Steinbeck. Traduc. de Elena D. Yoffe. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Julio 17 de 1945.

193.081—La conspiración de los iguales. 217 páginas. Autor Orig.: Ilya Ehrenburg. Traduc. de Martín Rivas. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Agosto 7 de 1945.

193.082—Vidas sin misterio. 199 páginas. Autor Orig.: Vicki Baum. Traduc. de Hebe Clementi. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Agosto 7 de 1945.

193.086—Juno Hermosa y triunfante. 20 páginas. Autor: Pedro M. Buzzi. Editor: El autor. Lanús, 31 de Julio de 1945.

193.087—San Nicolás, a escala 1:100.000. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Julio de 1945.

193.088—Banado Mirunga, a escala 1:50.000. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Julio de 1945.

193.090—Anuario Kraft. Edición 1945. (Tomos I y II). 2.350 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Guillermo Kraft Ltda. Buenos Aires, 23 de Julio de 1945.

193.092—Añoranza. 2 páginas. Zambra, gitana, letra de José Sassone. Editorial Musical Arg. Santa Teresita. Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.

193098—El nuevo orden social cristiano según las encíclicas "Rerum Novarum" y "Quadragésimo Anno". 275 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Junta Central de la Acción Católica Argentina. Cap. Federal, Mayo de 1945.

193.100—Leyendas. 302 páginas. Autor: Gustavo Adolfo Becquer. Editorial Pleamar. Cap. Federal, Julio 10 de 1945.

193.101—Geografía de Buenos Aires, 181 páginas. Autor: Florencio Escardo. Editorial Losada, S. A. Buenos Aires, Junio 19 de 1945.

193.102—La moral de la ciencia. 123 páginas. Autor Orig.: Albert Bayet. Traduc. Francisco Basterreix. Editorial Losada. Cap. Federal, Junio de 1945.

193.103—Marinero en tierra. 164 páginas. Autor: Rafael Alberti. Editorial Losada. Cap. Federal, Junio 26 de 1945.

193.104—El estado moderno. 174 páginas. Autor: Silvio Frondizi. Editorial Losada, S. A. Cap. Federal, Junio 12 de 1945.

193.105—Historia de la literatura rusa. 501 páginas. Autor: Pablo Schostakovsky. Editorial Losada. Buenos Aires, Julio 7 de 1945.

193.106—La casa del diablo. En Ildaria. 230 páginas. Autor: Jacinto Grau. Editorial Losada, Cap. Federal, Junio 15 de 1945.

193.107—Raza de bronce. 300 páginas. Autor: Alcides Arguedas. Editorial Losada. Cap. Federal, Junio 15 de 1945.

193.108—Los Thibault. III. El buen tiempo. 280 páginas. Autor Orig.: Martín Du Gard, Roger. Traduc. de Hortensia Corominas Vigneaux y Aurora Bernárdez. Editorial Losada. Cap. Federal, Junio 22 de 1945.

193.109—Geometría descriptiva aplicada al dibujo industrial. 251 páginas. Autor: Ricardo Madibolas Polit. Editorial Ramón Sopena. Barcelona, España, 3 Diciembre de 1944. Extranjera.

193.110—Arquitectura de la edad media. 247 páginas. Autor: J. F. Rafols. Editorial Amaltea, S. A. Barcelona, España, 12 de Noviembre de 1944. Extranjera.

193.111—El Cid campeador. 294 páginas. Autor: Agustín Palau Claveras. Editorial Amaltea S. A. Barcelona, España, 15 de Enero de 1945. Extranjera.

193.112—San Julián, Arzobispo de Toledo. 238 páginas. Autor: Juan Francisco Rivera. Editorial Amaltea, S. A. Barcelona, España, 1 Noviembre de 1944. Extranjera.

193.111—Francisco de Goya y Lucientes, intérprete genial de su época. 433 páginas. Autor: Esteve Botey, Francisco. Editorial Amaltea, S. A. Barcelona, España, 3 Diciembre de 1944. Extranjera.

193.115—Voz estudiantil. Prop.: Pedro E. Urtasun. Agosto de 1945. Buenos Aires.

193.116—Samson. Cuentos religiosos. 64 páginas. Autor: Juan C. Veretto. Editorial La Aurora. Buenos Aires, 8 de Agosto de 1945.

193.117—Samuel. Cuentos religiosos. 68 páginas. Juan C. Varetto. Editorial La Autora. Buenos Aires, 8 de Agosto de 1945.

193.118—Esteban. Cuentos religiosos. 56 páginas. Autor: Sante Uberto Barbieri. Editorial La Aurora. Buenos Aires y México, 26 de Julio de 1945.

193.119—En sus pasos o ¿qué haría Jesús? 312 páginas. Autor Orig.: Charles M. Sheldon. Traduc. de Daniel Hall. Editorial La Aurora. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1945. Declaración de Reimpresión.

193.120—El cristianismo y los problemas sociales. 12 páginas. Autor: Justo González Carrasco. Editorial La Aurora. Buenos Aires, y México, 4 de Julio de 1945.

193.121—Sevilla, suite español, N.º 3, para piano, 6 págs. Autor Orig.: Albéniz. Arr. Dehnow Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

193.122—Fantasía, impromptu. Op. 66, para piano, 5 págs. Autor Orig.: Chopín. Arr. Dehnow Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

193.123—Humoreske. Op. 101, N.º 7. Edición en sol mayor, para piano 3 páginas. Autor Orig. Dvorak. Arr. Dehnow Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 Julio 1945.

193.124—Asturias, leyenda suite española. N.º 5, para piano, 3 págs. Autor Orig. Albéniz. Traduc. de Dehnow Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 Julio 1945.

193.125—Amor y primavera, 4 págs. Vals para piano. Autor Orig.: Waldeteufel. Arr. Dehnow Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

193.126—Estudio, en mi mayor. Op. 10, N.º 3, para piano, 4 págs. Autor Orig.: Chopín. Arr. de Dehnow Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

193.127—Aceleraciones. 2 págs. Vals para piano de José Strauss. Versión de Denow Jhonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

193.128—Bombones de Viena. 2 págs. Vals para piano de Juan Strauss. Versión de Dehnow Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

193.129—El Progreso. Prop.. Soc. de Fomento El Progreso. Junio de 1945. Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires.

193.130—Madre, prosa, 1 lámina. Autora: Juana de Ibarbourou. Editorial Liprandi. Buenos Aires, Agosto de 1945.

193.131—Madre, prosa, 1 lámina. Autor: José Manuel Estrada. Editorial Liprandi. Buenos Aires, Agosto de 1945.

193.132—Madre, prosa, 1 lámina. Autor: Monseñor Dr. Antonio María Barbieri. Editorial Liprandi. Buenos Aires, Agosto de 1945.

193.133—Stella, 2 págs. Tango, letra de Enrique Cárdena. Editor: El autor. Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.

193.134—Manual práctico de sociedades Anónimas, 210 págs. Autor: Dr. Bayardo Hornos. Grandes Librerías Anaconda. Buenos Aires, 28 de Mayo de 1945.

193.135—Don quijote de la mancha, 782 págs. Autor: Miguel de Cervantes. Editor: Grandes Librerías Anaconda. Buenos Aires, Julio de 1945.

193.136—Las civilizaciones de la India. 494 págs. Autor Orig.: Gustavo Le Bon. Traduc. de Francisco Pi y Arsuaga. Grandes Librerías Anaconda. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1945.

193.137—Tierra de promisión, 316 págs. Autor Orig.: Andre Maurois. Traduc. de Julio E. Payró. Grandes Librerías Anaconda. Buenos Aires, 4 de Mayo de 1945.

193.138—Historia de Napoleón. 512 págs. Autor Orig.: Desire La Croix. Traduc. Nicolás Estevanez. Grandes Librerías Anaconda. Buenos Aires, 26 de Mayo de 1945.

193.139—Patentes y Marcas. Prop. Obligado y Cía. Ltda. Agosto de 1945. Buenos Aires.

193.140—De Yatay a Uruguayanas. 110 págs. Autor: Teniente 1.º Enrique D. Mosquera. Editor: Círculo Militar Buenos Aires, Febrero 28 de 1945.

193.163—3 minutos de gimnasia abdominal. 2da. edición. 47 págs. Autor: Heini Wenzel. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1945. Declaración de Reimpresión.

193.170—Palastina. Land der Verheissung. Palestina, tierra de promisión. 280 págs. Autor: Walter Clay Lowdermilk Editor: Alemán y Cía. Buenos Aires, Agosto de 1945.

193.167—Juárez. Bca. Billiken. Colección azul, especial. 2da. edición, 123 págs. Autor: Alfredo Monte. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945. Declaración de Reimpresión.

193.164—Livingstone. Bca. Billiken Colección verde, especial. 2da. edición. 144 págs. Autor: Lauro Palma. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 26 de Mayo de 1945. Declaración de Reimpresión.

193.165—Livingstone. Bca. Billiken. Colección verde, cartoné. 2da. edición, 144 páginas. Autor: Lauro Palma. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 26 de Mayo de 1945. Declaración de Reimpresión.

193.166—Juárez. Bca. Billiken. Colección azúl, cartoné. 2da. edición, 123 págs. Autor: Alfredo Monte. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945. Declaración de Reimpresión.

193.168—Aventura de Tom Sawyer. Bca. Billiken, colección azul, especial. 2da. edición. 139 págs. Autor Orig.: Mark Twain. Versión de Angélica Mendoza. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 9 de Junio de 1945. Declaración de Reimpresión.

193.169—Aventuras de Tom Sawyer. Bca. Billiken. Colección azul, cartoné. 2da. edición. 139 págs. Autor Orig.: Mary Twain. Versión de Angélica Mendoza. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 9 de Junio de 1945. Declaración de Reimpresión.

107.849—Solicitud del Seudónimo "Poncel".

AGOSTO 10

193.216—Revista de Micología. Prop.: Laboratorio "Cairo Ferrando". Junio a Enero de 1945. Buenos Aires.

192.619—Solicitud del Seudónimo "Montaraz".

e.16 ago..v.28 ago.

AGOSTO 11

193.222—La Canción Moderna. — Prop.; María J. Ch. de Rimoli. — Julio de 1945. Cap. Federal.

193.227—Usted y su cabello. 176 páginas. — Autor Hugo Grunbaum. Editor, Orientación Integral Humana S. R. Ltda. — Cap. Federal, Agosto 7 de 1945.

193.228—La última aventura de amor del galante Conde de Konigsmarck. 228 páginas. — Autor orig., Paul Burg. — Traduc. de Verónica Meré. — Editor Cía. Editora del Plata "Coepla". — Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

193.231—Consejos Agrícolas. Prop.: Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Agosto de 1945. — Buenos Aires.

193.232—Máximas para mi hija. — Del General don José de San Martín. 2 páginas. Autor, Gral. don José de San Martín. Editor Osvaldo S. Caputti. Rep. Argentina, 17 de Agosto de 1945.

193.233—Democracia. — Prop.: Vicente Pappaterra. Junio de 1945. — C. Dorrego. F. C. S.

193.234—La Familia Cristiana. — Prop. Juan S. Luque. — Agosto de 1945. — Leones, F. C. C. A.

193.235—El Interior. — Prop.: José Hermida y Julián López. Julio de 1945. — Col. Las Heras.

193.236—Historia de un viaje. 104 páginas. Autor David Angel Marchand. — Editor el autor. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1945.

193.237—La Verdad. — Prop.: Alberto José Argañaraz. — Agosto de 1945. — Bragado, Pcia. de Buenos Aires.

193.238—La Voz de Ucacha. — Prop.: Ricardo Policarpo Palacio. — Junio de 1945. — Ucacha.

193.239—La Campaña. — Prop.: Federico Golán. — Agosto de 1945. — Chivilcoy.

193.248—Sangre Ecuatoriana. — 2 páginas. Paso doble, música de Julio Canar. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1945.

193.249—Cuatro lágrimas. — 2 páginas. Tango, letra de Lito Bayardo. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1945.

193.250.—Cuatro lágrimas, 2 páginas. Tango música de Lito Bayardo. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, Junio 1945.

193.251—América. — Prop.: Federación Interamericana de Automóvil Club. — Junio de 1945. — Buenos Aires.

193.254—Villa Rica del Espíritu Santo. Produc. Pampa Film S. A. — Autor Arg. Hugo Mac Dougall. — Princ. intérpretes. Silvana Roth y Esteban Serrador. 8 rollos de 2.631 mts. — Buenos Aires, Cine Opera. — Capital 2 de Agosto de 1945.

192.121—Solicitud de seudónimo "Carlos Giampe".

e.20 ago..v.31 ago.